



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 4 de agosto de 2004

Número 180

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Málaga:
Iniciación de expedientes sancionadores 9147

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de «Hospitalización, Internamiento, Consultas, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos», de Sevilla y provincia, con vigencia desde 1-1-2004 hasta 31-12-2006 9147
Convenio Colectivo provincial de «Transporte Interurbano de Viajeros en Autobuses», revisión salarial para 2004 9155
Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Écija 9157
- Consejería de Medio Ambiente:
Secretaría General Técnica:
Deslinde de vía pecuaria 9158
Expedientes sancionadores 9161

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales:
Procedimiento administrativo común 9162
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones:
Notificaciones 9163
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva:
Notificaciones 9164
Administración 41/08:
Notificaciones 9171
Unidades de Recaudación Ejecutiva 41/01, 41/02, 41/03, 41/06 y 41/10:
Notificaciones 9171
- Dirección Provincial de Cádiz:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 11040:
Notificaciones 9148

— Dirección Provincial de Castellón: Administración 12/03, Onda:	
Notificación	9185
— Dirección Provincial de Jaén:	
Notificación	9185
— Dirección Provincial de Madrid: URE-28015:	
Notificación	9185
— Dirección Provincial de Málaga: Unidad de Recaudación Ejecutiva núms. 2 y 2904:	
Notificaciones	9186
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:	
— Comisaría de Aguas: Expedientes GL0450/SE-243 y GC0446/SE-240	9187
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
— Audiencia Provincial de Sevilla: Sección Sexta: Rollos 2670/04 y 1857/04	9188
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 4: autos 65/03, 617/03, 371/02, 77/03 y 153/03; número 14: autos 56/04-N; número 543/03-D y 540/03-D	9189
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 20: autos 772/00	9191
AYUNTAMIENTOS:	
Sevilla: Modificación de plantilla	9192
Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico	9194
— Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto General para 2004	9194
— Dos Hermanas: Ordenanza Municipal	9195
— Lora de Estepa: Propuesta plaza de Juez de Paz susti- tuto	9204
— La Roda de Andalucía: Nombramiento	9204
— Umbrete: Modificación de NN. SS.	9204
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio Turismo de Sevilla: Cuenta general 2002 y 2003	9204
— Sociedad para el Desarrollo de La Vega, S. A.: Bases reguladoras para ayudas al autoempleo	9205

SUPLEMENTO NÚM. 46

Fascículos Primero, Segundo y Tercero

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Málaga

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga a la persona denunciada.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, con los efectos previstos en el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente: 1 04/1724. Interesado: Ángel Carvajal Pareja.

DNI: 75431247. Localidad: Pedrera. Fecha: 19 de mayo de 2004. Artículo L.O. 1/92, 21 febrero: 25.1.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, 7 de junio de 2004.—El Secretario General, Manuel de Nova Pozuelo.

40-7976

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de las empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos, para Sevilla y provincia (Código: 4101445), suscrito por la Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas (ASHP) y por la Asociación Andaluza de Médicos Empresarios con consultas privadas, como representación económica, y por las Centrales sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, como representación social, con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos, con vigencia desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de julio de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta final

En la ciudad de Sevilla, siendo las trece treinta horas del día 14 de junio de 2004, y en la Sala de Juntas del C.M.A.C., de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, se reúnen los señores a continuación relacionados, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito territorial de Sevilla y su provincia, para las empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencias y laboratorios de análisis clínicos.

Presidente: Don Luis Javier Moreno Berna.

Representación empresarial:

- Don Antonio Montero Sines.
- Don José Antonio Méndez Ferrer.
- Don Juan Antonio Hernández Calderón.
- Don Manuel Sánchez-Dalp Jiménez.
- Don José Antonio Méndez Ferrer.
- Doña Paqui Díaz Fernández.
- Doña Mercedes Merchán Camacho .
- Don Manuel Ortiz Moñiz.
- Don Rafael Titos González.
- Don José Miguel Ortiz Alba .
- Doña M.ª Eugenia Nocea Vidal .
- Doña Yolanda Alcántara Márquez

Representación de los trabajadores:

Por el sindicato UGT:

Titulares:

- Doña Juana Alonso Alonso.
- Doña M.ª Ángeles Blanco Alemán.
- Doña Mercedes Fernández Aguirre
- Doña Nieves Pena Serantes.
- Doña Pilar Pérez Diéguez.
- Don Manuel Navarro Millán.
- Don Sebastián García Muñoz.
- Doña María Gordillo Guzmán.
- Doña Dolores Borrillo Martín.
- Doña M.ª del Carmen Martín Fernández.
- Don José Luis Muñoz Alonso.
- Doña Carmen Castillo Seva.
- Doña Aurora Acevedo Moguer

Suplentes:

- Don Daniel García Vera.
- Doña M Montes Rojas.
- Doña M Carmen Martínez Domínguez.
- Doña M Gordillo Guzmán.
- Don José Luis Muñoz Alonso

Asesores:

- Don José Ramón Murillo Estévez.
- Doña Inmaculada Alascio Ruiz.
- Don José Figueroa Alacid.
- Don Diego García Cebrian

Por el sindicato CC.OO.:

Asesores:

- Don Manuel Villadiego Rodríguez.
- Doña M.^a Jesús Sánchez Rodríguez.
- Doña Catalina Castillo Vilches.

El objeto de la reunión, a la que se han sido citados la totalidad de los miembros integrantes de la comisión al principio indicada, es la de proceder a la lectura y en su caso aprobación del texto articulado del Convenio Colectivo redactado en base a los términos del preacuerdo alcanzado por esta comisión en su reunión anterior de fecha 2 de junio del presente año.

Una vez efectuada la lectura por el Sr. Presidente del anteriormente citado texto articulado y tablas salariales del mismo, que se unen como Anexo por quintuplicado ejemplar a la presente Acta, este es aprobado con el voto a favor de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión por la parte empresarial, y por la parte social de los once miembros representantes del sindicato U.G.T. en la citada Comisión, que representan la mayoría absoluta de la misma; y con la ausencia, pese a su citación en forma, de los dos miembros representantes del sindicato CSI-CSIF. Y los dos del sindicato CC.OO.

Asimismo, se acuerda remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro, aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, facultando expresamente al Sr. Presidente de la Comisión Negociadora don Luis Javier Moreno Bernal, para cuantas actuaciones y trámites fueran procedentes para ello.

Y en prueba de conformidad firman la presente en Sevilla en el lugar y fecha al principio citados.

(Siguen firmas.)

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE HOSPITALIZACIÓN, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1. Acuerdan el presente Convenio Colectivo, la representación de los trabajadores y su Sindicato de Sanidad de UGT, y su correlativa de Empresarios de Sevilla, incluida la Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas (A.S.E.H.P.) y la Asociación Andaluza de Médicos Empresarios con Consulta Privada (A.M.E.).

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo, será de aplicación obligatoria a todas las empresas de Sevilla y su provincia, reguladas por la Ordenanza Laboral para los establecimientos de hospitalización, consultas, asistencia, laboratorios de análisis clínicos, consultas privadas y clínicas dentales.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo de Trabajo entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2004, excepto en aquellos casos en que expresamente se señale otra fecha de efecto. Su duración será de 3 años y finalizará el 31 de diciembre de 2006. La denuncia del Convenio habrá de formularse con una antelación de dos meses como mínimo respecto de la fecha de expiración del plazo del Convenio por cualquiera de las partes firmantes.

Formulada la denuncia, la Comisión Negociadora se constituirá en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 4. *Condiciones más beneficiosas.*

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio Colectivo, habrán de respetarse las que venían disfrutándose, bien estuvieran implantadas por disposición legal o bien por costumbre, cuando resultaren más beneficiosas para el trabajador.

Artículo 5. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de las mismas, pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas.

Se exceptúan las cantidades que se perciban como consecuencia de la homologación establecida en el art. 12 del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 21 de abril de 1989, y los pluses de uniforme, ropa, cultura y plus extra existentes en determinadas empresas.

Los aumentos de retribuciones y mejoras que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o Convenios de ámbito superior, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí establecidas.

En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas subsistiendo el presente convenio en sus propios términos sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Capítulo II

Condiciones económicas

Artículo 7. *Retribuciones.*

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, estarán constituidas por los salarios base mensuales establecidos en el anexo I, incrementados con los complementos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 8. *Antigüedad consolidada.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutarán hasta el 31 de diciembre de 2004, de un Complemento Personal de Antigüedad consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad, será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios y de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento del personal de antigüedad será del 5% para cada trienio y del 10% para cada quinquenio.

El importe de cada trienio o cada quinquenio, comenzará a devengarse el día uno del mes siguiente al de su cumplimiento.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales, percibirán en compensación al término de su contrato por este concepto, el 10% del salario base devengado.

A partir del uno de enero de 2005, este complemento de antigüedad queda consolidado y congelado, por lo que cada trabajador, percibirá lo devengado por antigüedad por años completos al 31 de diciembre de 2004, es decir, por cada año completo, que no sume un trienio en esta fecha límite, el 1,66% del salario base, y por cada año completo que no sume un quinquenio en la referida

fecha el 2%, cuyo importe será efectivo en enero de 2005, desapareciendo a partir de aquella fecha la posibilidad de que el trabajador pueda devengar nuevo derecho retributivo por dicho concepto.

Los trabajadores que perciban cantidades salariales por este concepto, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, las consolidarán en la nómina permaneciendo éstas invariables y por tiempo indefinido, no siendo nunca objeto de revisión ni de absorción o compensación por otros conceptos salariales.

A partir de la indicada fecha de uno de enero de 2005, los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales dejarán de percibir la compensación del 10% a la que se hace referencia en el párrafo quinto del presente artículo al término de su contrato.

Artículo 9. *Pagas extraordinarias.*

A) Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tanto en junio como en diciembre, una paga extraordinaria que será de una mensualidad de lo establecido en el artículo 7 del presente Convenio Colectivo.

Deben ser abonadas antes de los días 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

La paga de junio corresponde a la que tradicionalmente se ha venido abonando en el mes de julio y la de diciembre a Navidad.

B) El personal que haya estado o esté de baja por Incapacidad Temporal percibirá la totalidad de las pagas mencionadas.

Artículo 10. *Complementos de Puesto de Trabajo. Plus de Especialidad.*

En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III, mantenimiento, limpieza y celadores que desempeñen puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Mantenimiento.
- Quirófanos.
- Radiología.
- Medicina Nuclear.
- Radioterapia.
- Laboratorio.
- U.C.I.
- Nefrología.
- Lavandería.
- Unidad de Citostáticos.
- Unidad de Toxicómanos.
- Unidad de Infecciosos.
- Unidad de Neonatales.

La cuantía de este complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente o en forma habitual o continuada.

Cuando el destino al puesto tenga carácter habitual o continuado, se percibirá dicho complemento al 100%.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual o continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y proporcionalmente al número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

El personal correturno o sustituto de los anteriores que en cómputo diario dedicase su prestación en secciones o departamentos con derecho a este plus en tiempo superior a media jornada, percibirá este complemento al 100%.

Artículo 11. *Trabajo nocturno.*

Se establece un complemento consistente en un 25% del salario base.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Si el tiempo

trabajado fuera inferior a las 4 horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

Artículo 12. *Horas extraordinarias.*

Tendrán el carácter de horas extraordinarias aquellas que excedan de las recogidas en el artículo 19 del presente Convenio Colectivo. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario y su número no podrá ser superior de 2 al día, 15 al mes y 50 al año.

De la realización de dichas horas extraordinarias se remitirá mensualmente informe por escrito a los representantes de los trabajadores.

Dichas horas serán abonadas como máximo al mes siguiente de su realización.

Las horas extraordinarias se abonarán con el incremento del 75% sobre la hora ordinaria. Por acuerdo del trabajador con la empresa, las horas extraordinarias podrán tomarse en descanso en cuantía doble de las realizadas.

Artículo 13. *Plus de Distancia y Transporte.*

Por dicho concepto cuando el centro de trabajo esté destacado en el extrarradio o el trabajador tenga su domicilio fuera del casco urbano, las empresas abonarán a los trabajadores el importe del transporte público desde el domicilio al centro de trabajo. Caso de no existir transporte público, o de que el trabajador utilice vehículo propio, el citado plus se hará efectivo a 0,0928 euros el kilómetro.

La modalidad de cobro del plus elegida por el trabajador se mantendrá vigente por el espacio mínimo de un año.

Este plus sólo lo percibirán los trabajadores que lo venían obteniendo conforme con la normativa anterior, no siendo aplicable en ningún caso a los trabajadores de nuevo ingreso a partir de la firma del Convenio que precede al presente.

Artículo 14. *Complemento personal fijo por homologación salarial.*

Todos los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo vengan percibiendo cantidades salariales por este concepto derivadas de la homologación salarial efectuada por aplicación del Convenio suscrito para los años 1988, 1989 y 1990, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de abril de 1989, las consolidarán en la nómina en la misma cuantía, no siendo nunca objeto de revisión ni de absorción o compensación por otros conceptos salariales.

Artículo 15. *Incremento básico.*

Los incrementos de los Salarios Bases para los años 2004, 2005 y 2006 serán los siguientes:

1.º año: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004: Diez por ciento.

2.º año: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005: IPC previsto con revisión al IPC real.

3.º año: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006: IPC previsto con revisión al IPC real.

Artículo 16. *Revisión salarial.*

Las diferencias salariales resultantes de la aplicación de la revisión salarial efectuada para los años 2005 y 2006, serán abonadas por tal exceso al 100% en la nómina del mes siguiente a la publicación del IPC real de cada año.

Se entiende por IPC real el que publique el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional.

Artículo 17. *Inaplicación salarial.*

La inaplicación salarial sólo podrá producirse por acuerdo de la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

Capítulo III Empleo y contratación

Artículo 18.

A) Contrato en prácticas.

Se regirá por lo dispuesto en el art. 11.1 del E.T. y tendrá una duración que no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, pudiendo ser prorrogados por periodos mínimos de seis meses o bien hasta completar la duración máxima de 2 años.

La retribución del trabajador nunca será inferior al salario mínimo interprofesional durante el primer año; durante el segundo año percibirá el 100% del salario fijado en el presente convenio para un trabajador que desempeñe idéntica categoría profesional.

Esta medida retributiva será de aplicación a aquellos contratos que se suscriban a partir de la firma del presente C.C.

B) Contratos para la formación.

Se estará a lo dispuesto en el art. 11.2 del E.T.

Tendrá una duración que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años o a cuatro años cuando el contrato se concierte con una persona minusválida, teniendo en cuenta el tipo o grado de minusvalía y las características del proceso formativo a realizar.

La retribución del trabajador no podrá ser inferior durante los doce primeros meses al salario mínimo profesional y durante el tiempo restante, la retribución será el 100% del salario fijado en el presente convenio para un trabajador que desempeñe idéntica categoría profesional y proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

C) Contratos eventuales.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del E.T.

Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulados en el artículo 15.1.b) del E.T. tendrán una duración máxima de seis meses dentro de un período de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia ni, como máximo, doce meses.

D) Contratos de relevo.

Se estará a lo dispuesto en el art. 12.6 del E.T. y R.D. 1.113/2002, de 31 de octubre.

E) Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida. Se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, Ley 62/2003, de 30 de diciembre y legislación complementaria.

Podrán transformarse en contratos para el fomento de la contratación indefinida todos los contratos formativos y de duración determinada o temporal cualquiera que sea la fecha de su celebración.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos aquellos que desempeñen actividades o servicios distintos para los que fueran contratados de acuerdo con las modalidades de contratación recogidas en este artículo o en la legislación vigente.

En lo no previsto en este apartado las partes se someten a lo dispuesto sobre Contratación laboral en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Laboral vigente.

Capítulo IV

Jornada, descansos y vacaciones

Artículo 19. Jornada.

La jornada semanal de trabajo para todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 39 horas de trabajo efectivo, y 1.767 horas anuales.

Para el año 2005, será de 37 horas semanales de trabajo efectivo, y 1.676 horas anuales.

Para el año 2006, será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, y 1.586 horas anuales.

Los veinte minutos de descanso en jornada continuada tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Cuando por aplicación de los horarios y turnos de trabajo actualmente establecidos se supere la jornada semanal anteriormente pactada, las horas de exceso realizadas sobre la misma serán compensadas por tiempos de descanso equivalentes, mediante la concesión de jornadas completas de descanso, de forma que resulte una jornada de 39, 37 o 35 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual según el año de vigencia del presente Convenio.

Salvo acuerdo entre empresa y trabajador no podrán acumularse horas de exceso cuya compensación supere la concesión de más de cuatro días de descanso.

A los mayores de 60 años se les reducirá la jornada en una hora diaria.

Artículo 20. Descanso semanal.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar del día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75% como mínimo, salvo descanso compensatorio.

Artículo 21. Festivos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de todos los días festivos que contenga el Calendario Oficial Laboral, quedando ambas partes obligadas al cumplimiento de las normas que estén establecidas en la legislación vigente

Asimismo disfrutarán además los trabajadores de un día anual de descanso retribuido, con motivo de la Navidad cuya fecha se determinará atendiendo las necesidades del servicio y la solicitud del trabajador, conjuntamente entre la empresa y Delegados de Personal o Comité de Empresa.

Artículo 22. Vacaciones.

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural.

El salario a percibir durante el período de vacaciones se calculará incluyendo los conceptos que legalmente correspondan, incluso las horas extraordinarias estructurales y las no estructurales y hallando el promedio de la totalidad de esos emolumentos percibidos por los referidos conceptos, durante los tres últimos meses trabajados anteriores a la fecha en que comiencen las vacaciones. A este respecto, se aclara, que en el concepto estructural se comprenden las que realiza el productor habitualmente incluyendo las del turno de noche.

En el caso de que algún trabajador cause baja por I.T. (únicamente por intervención quirúrgica y accidente), durante las vacaciones, dichos días no se computarán como vacados y podrán ser recuperados.

B) No se podrá sancionar a ningún trabajador con pérdida de días de vacaciones.

C) El personal en baja por Incapacidad Temporal con independencia de la causa motivadora, disfrutará de la totalidad de las vacaciones durante el primer año.

D) Las vacaciones serán rotativas en los meses de julio, agosto y septiembre, no existiendo preferencia alguna por antigüedad.

Los turnos de vacaciones serán elaborados de común acuerdo entre el Comité de Empresa y ésta o en su caso entre los Delegados de Personal y la Empresa, antes del 15 de mayo de cada año

E) Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa podrán establecerse otros períodos vacacionales:

a) Cualquier mes no incluido en el apartado D).

b) El trabajador y la Empresa, podrán convenir en la división en dos del período vacacional; en este supuesto, la duración total del mismo será de 30 días naturales y en ningún caso el período más corto será inferior a 7 días.

Capítulo V

Condiciones Sociales

Artículo 23. Ayuda escolar.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán en concepto de ayuda escolar las siguientes cantidades pagaderas en el mes de octubre de cada año

A) 71,34 euros anuales por cada hijo que curse estudios de primer y segundo ciclo de Primaria.

B) 113,48 euros anuales por cada hijo que curse estudios de tercer ciclo de Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y C.O.U., hasta una máximo de 18 años.

C) La mujer trabajadora tendrá derecho a percibir la cantidad de 26,17 euros mensuales por cada hijo inferior a 6 años para gastos de guardería o centro Preescolar, siempre y cuando justifique la asistencia y el centro se encuentre reconocido, salvo que el centro de trabajo lo posea.

D) Todos los trabajadores que tengan a su cargo discapacitados físicos o psíquicos percibirán 26,17 euros mensuales.

Artículo 24. Uniformes.

Al tomar posesión de la plaza se entregarán al trabajador dos uniformes completos y tres uniformes más cada dos años, al inicio del mismo, que incluye calzado homologado y cualquier otra indumentaria que se precisara para el desempeño de sus funciones.

La empresa dotará a su personal, en consonancia con lo anterior, de la uniformidad necesaria y reglamentaria de acuerdo con la normativa laboral existente al respecto, adecuándola al puesto de trabajo.

Artículo 25. Permisos retribuidos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a faltar al trabajo sin pérdida de retribución en los siguientes casos:

A) Por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuge o pareja de hecho inscrita en Registro Público, padres políticos, tres días o cinco días si es fuera de la Provincia.

B) Por fallecimiento de abuelos, nietos, tíos o hermanos políticos, un día o tres días si es fuera de la Provincia.

C) Por contraer matrimonio o realización de pareja de hecho siempre que esté inscrita en Registro Público, 18 días.

D) Por boda de hijos o hermanos, un día.

E) Durante los días que se realicen exámenes de estudio, del personal que se encuentre estudiando.

F) Por intervención quirúrgica de los padres, hijos, hermanos, cónyuge, pareja de hecho inscrita en el Registro Público correspondiente o padres políticos, tres días.

G) El personal tendrá derecho a un permiso con salario de diez días dentro del año, siempre que dicha

causa quede justificada documentalmente en su caso de común acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegado de Personal.

H) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público y ordenado por la autoridad.

I) Por nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento familiar tres días.

J) Por traslado del domicilio habitual, un día.

K) Por enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho siempre que esté inscrita en el Registro Público, padres e hijos, de dos a siete días.

L) Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un discapacitado físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

M) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

N) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

O) La mujer trabajadora tendrá derecho durante la lactancia a una hora diaria retribuida durante nueve meses a contar desde el nacimiento del hijo o adopción, pudiendo dividirse en dos fracciones de media hora a petición de la trabajadora.

En el supuesto de parto múltiple o adopción múltiple los beneficios de esta reducción se multiplican en dichos casos.

Este beneficio no distingue entre lactancia natural o artificial, adopción o guarda legal o de hecho.

Este derecho se disfrutará indistintamente por la madre o el padre a petición de ellos si ambos trabajan.

En los apartados A,B,F,I y K el permiso retribuido empieza a contar al día siguiente del suceso si el trabajador se encontrase de servicio.

P) Cuando por producirse un nacimiento prematuro o por cualquier causa, el hijo debe permanecer hospitalizado después a continuación del parto, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, o a reducir su jornada de trabajo un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

Artículo 26. Excedencias.

1) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará lugar a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajado-

res de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento en la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito Provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5) El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 27. *Licencias.*

El trabajador que lleve un mínimo de un año de servicio en la empresa podrá pedir en el caso de necesidad justificada, a juicio de la misma y con audiencia de los representantes de los trabajadores licencia sin sueldo por plazo no superior a tres meses.

El trabajador que lleve un mínimo de veinte años de servicio en la empresa tendrá derecho a obtener previa solicitud y con un mes de antelación una reducción de hasta un tercio de su jornada, con la disminución proporcional de su salario.

De mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa se acordará la distribución de la misma.

Artículo 28. *Jubilación.*

El trabajador que lleve más de cinco años en la empresa al cumplir los 60 años, y hasta cumplir los 61, podrá solicitar de la misma la jubilación, percibiendo una indemnización por parte de ella, equivalente a una mensualidad del último sueldo que perciba por cada tres años de servicios en la empresa.

Artículo 29. *Dietas.*

Todos los trabajadores que, por necesidad y por orden de los respectivos empresarios tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones diferentes de aquella en que radique el centro de trabajo disfrutará de las siguientes dietas:

A) 7,70 euros, cuando el trabajador realice las dos comidas principales en el lugar de desplazamiento, o durante el viaje, o tenga que pernoctar como consecuencia del desplazamiento.

B) 3,85 euros diarios cuando el trabajador tenga que realizar fuera una de las comidas principales como consecuencia del desplazamiento.

Artículo 30. *Incapacidad temporal.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán el 100 por cien del salario real correspondiente al mes en que se produzca baja en los casos de I.T., por enfermedad común, accidente no laboral y laboral, en los supuestos de intervención quirúrgica hospitalizada y mientras dure dicha hospitalización y en casos de alumbramientos con cesárea.

Independientemente de lo anterior, el trabajador en los supuestos de accidente laboral, percibirá el 100% del salario real desde el primer día de baja.

Así mismo, en los supuestos de accidente no laboral y enfermedad común, el trabajador percibirá el 60% del salario real durante los tres primeros días de baja, y por una sola vez al año.

La vigencia de lo recogido en los dos últimos párrafos será a partir de la firma del presente convenio colectivo.

Artículo 31. *Maternidad.*

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo con una duración de 16 semanas, que se disfrutaran de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los casos de adopción o acogimiento de menores de hasta 6 años la suspensión tendría una duración de 16 semanas ininterrumpidas. En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el Art. 48.4. E.T. que se da por reproducido.

Artículo 32. *Protección a la mujer embarazada.*

La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que por la Dirección del Centro y el Comité de Empresa o Delegado de Personal, examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Comité de Seguridad y Salud o en su caso del Delegado de Prevención.

En los casos de toxicidad, contagio, peligrosidad o penosidad desde que se inicie el embarazo se designará puesto de trabajo que pueda desempeñar sin pérdida de retribución alguna.

En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que se da por reproducido.

Artículo 33. *Promoción y Formación Profesional en el Trabajo.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho:

A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

B) También tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistir a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación y perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

C) Aquellos trabajadores que asistan a cursos de formación continuada promovidos por la empresa, el tiempo invertido en los mismos, tendrá la consideración de tiempo efectivamente trabajado.

En el supuesto de que el trabajador haya realizado su jornada de trabajo o deba realizarla a continuación de su asistencia al curso, y siempre que no transcurra más de dos horas, los gastos de comida correrán a cargo de la empresa.

Artículo 34. Las empresas vendrán obligadas a respetar el contenido de las categorías profesionales; la negativa del trabajador a realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

Artículo 35. *Trabajos de superior o inferior categoría.*

A) El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa, la clasificación profesional adecuada.

B) Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité, o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

C) Cuando se desempeñan funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

D) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 36. Empleo y cobertura de vacantes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo se comprometen a mantener el volumen de empleo de la plantilla desde la entrada en vigor del mismo.

En el caso de que por jubilación u otro motivo se produzcan vacantes o plazas de nueva creación, las empresas afectadas por el presente Convenio ofertarán dichas vacantes en primer lugar a los trabajadores de su empresa que reúnan las condiciones académicas requeridas en el supuesto que la vacante lo precise. En el supuesto de no requerir dicha condición, se les ofertará a aquellos trabajadores que acrediten experiencia en el puesto a cubrir.

Artículo 37.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones socio-laborales o por faltas cometidas contra la seguridad del tráfico.

Artículo 38. Control sanitario.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a exigir de las empresas una revisión sanitaria semestral, que se llevará a cabo en el propio centro de trabajo o en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene (o en los Centros al efecto de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).

Artículo 39. Seguridad e Higiene en el Trabajo y Salud Laboral.

Las partes firmantes se someten a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto sobre Radioprotección de 1982, así como todas aquellas normativas y recomendaciones de la C.E.E. en materia de Salud Laboral para Instituciones Sanitarias, O.I.T y O.M.S. que sean vinculantes por aplicación de la Legislación Española.

Artículo 40. Acción sindical en la Empresa.

Las partes firmantes se someten a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en materia de participación y acción sindical.

Las horas sindicales retribuidas podrán ser acumuladas en alguno o en algunos de los Delegados de Personal o miembros del Comité de empresa previa comunicación a la empresa. Quedan excluidas del conjunto de estas horas las que corresponden a reuniones convocadas por la dirección del centro y para la Negociación Colectiva.

Artículo 41. En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la L.O.L.S., Ordenanza del Sector y Legislación Laboral Vigente.

Artículo 42. Comisión paritaria.

Para cuantas cuestiones surjan en la aplicación del presente Convenio Colectivo se designa una Comisión Paritaria que estará integrada por cuatro miembros de la representación empresarial, y cuatro miembros de la

U,G,T, componentes de la Comisión Negociadora firmantes de este Convenio, incluyendo asesores por ambas partes y será presidida por el Presidente del Convenio o en su defecto por el Delegado de Trabajo o el Director del C.M.A.C.

Capítulo VI

Régimen disciplinario

Artículo 43. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 44. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso, podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad

e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y, en general bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o, para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pudiera afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

II) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen la competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

II) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión de hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 45. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a un centro de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Disposición Adicional

1.º Las partes firmantes se comprometen expresa y formalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, a no promover Convenios que pudieran implicar modificación del contenido total o parcial del presente Convenio.

Se incorporan al texto del Convenio, los contenidos del Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos, así como el Pacto suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales con la Junta de Andalucía (Pacto por el Empleo y el Progreso de Andalucía).

En el supuesto de que se produjeran otros pactos de naturaleza análoga o similar a lo largo de la vigencia del presente Convenio quedarán también incorporados al texto del mismo.

2.º Los atrasos salariales que se devenguen del presente C.C. se harán efectivos por las empresas respectivas dos meses después de su publicación.

Anexo I

Grupos y Tablas Salariales

Salarios base mensual año 2004

Grupo I: Personal Técnico Superior.

Director Médico	967,81
Director Administrativo	967,81
Director de enfermería	967,81
Médico	967,81
Farmacéutico	967,81
Administrador	967,81
Físico	967,81
Químico	967,81
Letrado	967,81
Odontólogo	967,81

Grupo II: Personal Técnico de Grado Medio.

a) Personal Universitario de Grado Medio.

A.T.S./D.U.E.	853,87
Matrona	853,87
Encargada Supervisora	853,87
Fisioterapeuta	853,87
Asistente Social	853,87
Graduado Social	853,87
Jefe de Enfermería	853,87

b) Personal Técnico Especialista.

Gobernanta	853,87
Oficial Administrativo	853,87
Jefe de Cocina	853,87
Jefe de Recepción	853,87
Jefe de Negociado	853,87
Jefe de Compras	853,87
Jefe de Mantenimiento	853,87
Técnico Especialista:	
– De Laboratorio	853,87
– De Radiología	853,87
Higienista Dental	853,87
Grupo III: Personal Auxiliar Cualificado:	
Auxiliar de Enfermería	762,34
Auxiliar de Clínica	762,34
Auxiliar Administrativo	762,34
Telefonista	762,34
Cajero	762,34
Recepcionista	762,34
Celador	762,34
Aux. Sanitario especializado	762,34
Auxiliar de Consulta	762,34
Sanitario o Mozo de Clínica	762,34
Ayudante Sanitario	762,34
Cocinero de 1.ª	762,34
Subcargada	762,34
Mecánico Calefactor	762,34
Electricista	762,34
Albañil	762,34
Pintor	762,34
Fontanero	762,34
Peluquero	762,34
Jardinero	762,34
Monitor	762,34
Encargada de Lavandería	762,34
Conductor Mecánico	762,34
Carpintero	762,34
Auxiliar de Farmacia	762,34
Grupo IV: Personal No Cualificado.	
Ayudante de Cocina	716,61
Pinche	716,61
Cafetero	716,61
Repostero	716,61
Panadero	716,61
Fregadora	716,61
Lavandera	716,61
Camarera	716,61
Costurera	716,61
Planchadora	716,61
Limpiadora	716,61
Peón	716,61
Conserje	716,61
Portero	716,61
Vigilante	716,61
Ascensorista	716,61
Botones	716,61

11W-8716

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial del Transporte Interurbano de Viajeros en Autobuses (cód. conv. 4100215), acordando la revisión salarial para el año 2004.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial del Transporte Interurbano de Viajeros en Autobuses (cód. conv. 4100215), acordando la revisión salarial para el año 2004.

Segundo.—Remitir el mencionado convenio colectivo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la ciudad de Sevilla, siendo el día 19 de febrero de 2004, se reúne la Comisión Negociadora del convenio provincial del Transporte de Viajeros en Autobús de la provincia de Sevilla, personalizada en los asesores de las distintas representaciones que más abajo se relacionan, para determinar y firmar las tablas salariales pactadas en su día en el precitado convenio para el segundo año de vigencia del meritado texto social.

Asimismo, se autoriza expresamente a don Francisco Pina Domínguez para la presentación de la presente acta al Registro correspondiente, así como para la publicación y registro del texto hoy firmado y que se acompaña al presente acta final.

Representación empresarial.—Asesores: Don Antonio Olmedo Fernández y don Francisco Pina Domínguez.

Representación trabajadores.—Por UGT, asesores: Don José Romero Vázquez y don Rafael García Serrano. Por CC.OO., asesor: Don Santiago Soto Vázquez.

Secretario: Don Manuel Pina Pérez.

Se aprueban y hacen definitivas las tablas salariales que se acompañan al presente acta, siendo éstas las de aplicación para el año 2004 y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre para todas las empresas y trabajadores acogidos al presente convenio, habiendo sido modificadas al alza de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del texto vigente.

Asimismo, se aprueban y redactan las siguientes modificaciones sobre el texto publicado:

En el artículo 15, en lo que se refiere a «Dietas», las cantidades que registrarán en el año 2004 serán las que siguen:

— Para los servicios regulares: 26,83 euros/día, correspondiendo la cantidad de 9,21 euros para comida y 8,40 euros para pernoctación y desayuno.

— Para los servicios discrecionales: 40,07 euros/día, correspondiendo 13,68 para la comida del mediodía y 12,68 euros para pernoctación y desayuno.

— Para los servicios internacionales: 86,37 euros/día, correspondiendo 28,16 euros para la comida del mediodía y 26,47 euros para pernoctación y desayuno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se extiende y firma la presente acta por todos los presentes en la ciudad y fecha al inicio consignados.

<i>Categorías profesionales convenio extras anual</i>	<i>Salario base Salario anual Total anual</i>	<i>Plu P.</i>		
			2.470,35	12.351,75
			Oficial administr. 1. ^a	611,11
			177,24	9.460,20
			2.365,05	11.825,25
			Oficial administr. 2. ^a	598,41
			169,18	9.211,08
			2.302,77	11.513,85
			Auxiliar administr.	580,16
			159,11	8.871,24
			2.217,81	11.089,05
			Aspirante	450,31
			118,76	6.828,84
			1.707,21	8.536,05
			<i>Pers. Mvto.</i>	
			Jefe Estación 1. ^a	694,51
			222,24	11.003,40
			2.750,85	13.754,25
			Jefe Estación 2. ^a	629,32
			186,37	9.788,28
			2.447,07	12.235,35
			Encargado ruta	588,14
			169,70	9.094,08
			2.273,52	11.367,60
			Taquilleros	582,77
			160,58	8.920,20
			2.230,05	11.150,25
			Encargado consigna	582,77
			160,58	8.920,20
			2.230,05	11.150,25
			Jefe Tráfico	629,32
			186,38	9.788,40
			2.447,10	12.235,50
			<i>Pers. Talleres</i>	
			Jefe de Taller	669,90
			208,80	10.544,40
			2.636,10	13.180,50
			Maestro Taller	587,99
			177,21	9.182,40
			2.295,60	11.478,00
			Encargado	556,52
			165,42	8.663,28
			2.165,82	10.829,10
			<i>Pers. Subalterno</i>	
			Cobrador facturas	580,15
			159,10	8.871,00
			2.217,75	11.088,75
			Telefonista	579,77
			155,77	8.826,48
			2.206,62	11.033,10
			Portero	579,77
			155,77	8.826,48
			2.206,62	11.033,10
			Botones	446,57
			117,77	6.772,08
			1.693,02	8.465,10
			<i>Plus Transporte</i>	2,16
			Compl. Cond.-Perceptor	4,86
			Quebranto moneda	0,67
			<i>Valor horas extraordinarias</i>	
			<i>Personal de Movimiento</i>	
			1. Jefe de Estación o Admón.1. ^a	8,58
			2. Jefe de Estación o Admón.2. ^a	7,82
			3. Encargado de Administración de 2. ^a	7,29
<i>Pers. Superior</i>				
Jefe Servicio	744,10			
249,91	11.927,04			
2.981,76	14.908,80			
Inspect. Principal	700,86			
226,00	11.122,32			
2.780,58	13.902,90			
Licenciados	710,96			
231,53	11.309,88			
2.827,47	14.137,35			
Ingenieros Téc.	636,31			
190,18	9.917,88			
2.479,47	12.397,35			
A.T.S.	636,31			
190,18	9.917,88			
2.479,47	12.397,35			
<i>Pers. Administ.</i>				
Jefe de Sección	665,54			
214,05	10.555,08			
2.638,77	13.193,85			
Jefe de Negociado	634,33			
189,12	9.881,40			

*Valor horas extraordinarias**Personal de Movimiento*

4. Taquilleros y Factores	7,24
5. Encargado de consigna	7,24
6. Mozo, repartidor de mercancías	7,24
7. Jefe de Tráfico	7,82
8. Inspector	7,55
9. Conductor-Perceptor	7,48
10. Conductor	7,44
11. Cobrador	7,24

Personal de Talleres

1. Jefe de Taller	8,29
2. Subjefe o Maestro	7,75
3. Encargado o Contramaestre	7,75
4. Jefe de Equipo	7,55
5. Oficial de Oficio 1. ^a	7,47
6. Oficial de Oficio 2. ^a	7,41
7. Oficial de Oficio 3. ^a	7,29
8. Peón	7,24

Sevilla a 17 de junio de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

40-7719

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Écija (código convenio 4100310), acordando la inclusión en el texto del mismo de «cláusula sobre despido improcedente».

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Écija (código convenio 4100310), acordando la inclusión en el texto del mismo de «cláusula sobre despido improcedente».

Segundo.—Remitir el mencionado convenio colectivo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Doña María Dolores Doblás Alcalá, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), certifico:

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto decimocuarto. Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

(Siendo las 20 horas y 15 minutos se reincorporó a la sesión el Capitular señor Gil-Toresano Riego.)

Por el señor Martínez Vidal, Teniente de Alcalde delegado del Área de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, se procedió a explicar el contenido del acuerdo firmado por la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo fue dada cuenta del expediente instruido, del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, así como del informe jurídico por la Jefe de Sección adscrita al Área de Gobierno Interior, señora González Fernández, de fecha 24 de febrero de 2004.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el señor Fernández Castellano, viceportavoz del Grupo Municipal Popular; el señor Delis Rodríguez, representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el señor Martínez Vidal, Teniente de Alcalde delegado del Área de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, los cuales manifestaron su posición con respecto al expediente de referencia.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el mismo fue aprobado por veintinueve votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó ratificar el acuerdo de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la facultad de opción en caso de despido improcedente de trabajador fijo laboral y cuyo contenido es como a continuación se detalla:

«Acuerdo de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Reunidos: De una parte, el Delegado de Interior y el Director del Área de Gobierno Interior, y de otra, el Comité de Empresa, acuerdan:

Introducir como anexo al convenio colectivo vigente la siguiente cláusula:

En el supuesto de que un trabajador fijo laboral fuera sancionado con despido, y éste fuera declarado improcedente mediante sentencia judicial, el trabajador tendrá la facultad de optar entre la readmisión y la indemnización que en su caso se fije en la sentencia. En Écija a 30 de enero de 2004.»

Así resulta del borrador del acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del acta y su aprobación por el Pleno de la Excmo. Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija a 1 de marzo de 2004.—Vº Bº, el Alcalde. (P.D., el Concejal, Decreto 18 de junio de 2003, Fernando Martínez Vidal.)—La Secretaria accidental, María Dolores Doblás Alcalá.

40-8287

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría General Técnica

Resolución de fecha 24 de mayo de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Gelves», tramo segundo, que va desde el límite con el suelo urbano hasta su finalización en el límite con el término municipal de Gelves, en el término municipal de Palomares del Río, provincia de Sevilla

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Gelves», en su tramo segundo, a su paso por el término municipal de Palomares del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La vía pecuaria «Colada de Gelves», en el término municipal de Palomares del Río, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953.

Segundo.—Mediante Resolución de fecha 10 de enero de 2003 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, tramo segundo, en el término municipal de Palomares del Río, en la provincia de Sevilla.

Tercero.—Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 42, de fecha 20 de febrero de 2003.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto.—Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

— Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

— Don Carlos Funes Palacios, en su propio nombre y en representación de sus hermanos Concepción, Joaquina, Pilar y Antonio, como herederos de su padre, don Carlos Funes Sánchez, y de sus sobrinas Sonia, María José y Lucía Casana Funes, como herederas de su madre, doña María José Funes Palacios.

Sexto.—Las alegaciones formuladas por ASAJA pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación, Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley Pecuaria como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Por su parte, don Carlos Funes Palacios manifiesta su disconformidad con el trazado del deslinde, ya que en el año 1980 la Diputación Provincial, en unas obras de

mejora, rectificó el trazado de la vía pecuaria, desviándolo hacia la finca de su propiedad, denominada «Buena-vista», aportando copia de la fotografía aérea de la zona.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto.—El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 18 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada «Colada de Gelves», en el término municipal de Palomares del Río (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto.—En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria, se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tato se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S. ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecua-

ria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico.

En primer lugar se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales —históricos y actuales—, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene, por otra parte, el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que según la Ley Hipotecaria los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el artículo 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el «Boletín Oficial» del Estado y en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Asimismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho pre-

cepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde, y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Por su parte, respecto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria manifestada por don Carlos Funes Palacios, indicar que después de valorar la documentación presentada, y de acuerdo con el estudio realizado para definir las líneas bases de la vía pecuaria, se estima la alegación en lo referente a las líneas bases definitivas, modificándose concretamente los pares de puntos número 33 y 34, y se añade además el punto número 35, reflejándose en los Planos de Deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 30 de diciembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelvo:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Gelves», tramo segundo, comprendido desde el límite con el suelo urbano hasta su finalización en el límite con el término municipal de Gelves, en el término municipal de Palomares del Río, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

— Longitud deslindada: 2.453,42 metros.

— Anchura: 10 metros.

— Superficie deslindada: 24.354,18 m².

Descripción:

La vía pecuaria denominada «Colada de Gelves», tramo segundo, constituye una parcela rústica en el término municipal de Palomares del Río, de forma rectangular, con una superficie total de 24.354,18 m², con una orientación Norte a Sur y Este, y que posee los siguientes linderos:

Norte: Linda con fincas propiedad de doña Matilde García Carranza, don Francisco Graciani Tello, una parcela de propietario desconocido, don José Manuel Casado Ruiz, don Mariano Olivera Delunas, don Narciso Ciáurriz Benítez, don Jaime García Añoberos, Explotaciones Granjeras, S.A.

Sur: Linda con fincas propiedad de don Narciso Jiménez González, doña Lázara Romero Méndez, don Francisco Guerra Gutiérrez, don Julio Martín Gutiérrez, don Narciso Ciáurriz Benítez, doña Matilde García-Carranza García, don Jaime García Añoberos, don Carlos Funes Sánchez.

Este: Linda con la divisoria de los términos municipales de Gelves y Palomares del Río.

Oeste: Linda con el límite del suelo urbano del término de Palomares del Río.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Anexo a la Resolución de fecha 24 de mayo de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Gelves», tramo segundo, que va desde el límite con el suelo urbano, hasta su finalización en el límite con el término municipal de Gelves, en el término municipal de Palomares del Río, provincia de Sevilla (expediente VP 674/02).

Coordenadas de las estaquillas en el huso 30

V.P. n.º 5: Colada de Gelves, tramo segundo (término municipal Palomares del Río)

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
11	229448,81	4135058,70
21	229502,49	4135025,80
31	229535,63	4134997,23
41	229559,36	4134973,75
51	229584,77	4134936,52
61	229622,87	4134872,04
71	229654,02	4134826,16
81	229704,27	4134765,33
91	229731,94	4134735,63
101	229856,16	4134606,96
111	229867,27	4134599,95
121	229893,07	4134605,37
131	229966,78	4134628,27
141	230090,98	4134676,51
151	230117,19	4134691,66
161	230135,65	4134709,35
171	230228,81	4134803,66
181	230266,70	4134829,32
191	230424,45	4134880,38
201	230443,54	4134889,28
211	230478,07	4134935,44
221	230561,69	4135073,91
231	230593,28	4135105,47
241	230663,46	4135155,55
251	230726,01	4135212,44
261	230758,62	4135251,77
271	230772,53	4135272,25
281	230809,04	4135324,16
291	230908,31	4135468,79
301	230941,13	4135520,36
311	231003,84	4135636,43
321	231036,61	4135677,83
NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
331	231067,84	4135704,08
341	231089,84	4135711,84
351	231106,85	4135714,81
361	231128,19	4135720,48
371	231176,15	4135728,04

1D	229440,56	4135052,03
2D	229496,57	4135017,69
3D	229528,84	4134989,88
4D	229551,64	4134967,32
5D	229576,33	4134931,15
6D	229614,42	4134866,68
7D	229646,01	4134820,15
8D	229696,75	4134758,73
9D	229724,69	4134728,75
10D	229849,80	4134599,15
11D	229865,36	4134589,32
12D	229895,59	4134595,68
13D	229970,08	4134618,83
14D	230095,32	4134667,47
15D	230123,24	4134683,61
16D	230142,66	4134702,23
17D	230235,24	4134795,93
18D	230271,13	4134820,24
NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
19D	230428,11	4134871,06
20D	230450,04	4134881,28
21D	230486,37	4134929,85
22D	230569,62	4135067,70
23D	230599,76	4135097,82
24D	230669,75	4135147,75
25D	230733,26	4135205,51
26D	230766,63	4135245,75
27D	230780,76	4135266,57
28D	230817,25	4135318,46
29D	230916,65	4135463,27
30D	230949,75	4135515,30
31D	231012,23	4135630,91
32D	231043,82	4135670,83
33D	231072,88	4135695,25
34D	231092,38	4135702,13
35D	231109,00	4135705,04
36D	231130,26	4135710,82
37D	231174,69	4135717,69

Sevilla, 24 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

40-7287

Delegación Provincial de Sevilla

Intentada sin efecto la notificación derivada del expediente sancionador SE/2003/344/G.C./CAZ, incoado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente a Manuel López Navarro, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla, en Avenida de la Innovación s/n, de esta capital, en el plazo de quince días, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y recursos procedentes.

Fecha de la denuncia: 15 de diciembre de 2002.

Lugar de la denuncia: Coto «La Lantejuela», número SE-11.146, del término municipal de Osuna (Sevilla).

Hechos imputados: Uso indebido de escopeta de caza en zona de seguridad, camino de uso público «Vereda Los Palos», en la localidad de Osuna. El denunciado se encontraba practicando el deporte cinegético de la caza a una distancia inferior a 25 metros de dicho camino, habiendo capturado dos liebres.

Calificación de los hechos: Se consideran zonas de seguridad aquéllas donde deban adoptarse medidas precautorias especiales, con el objeto de garantizar la integridad física y la esfera de la libertad de las personas y sus bienes, quedando prohibido con carácter general el uso de armas de fuego. El Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA número 122, de 20 de octubre de 2001), considera que «en todo caso serán zonas de seguridad: a) Las vías pecuarias, caminos de uso público, carreteras o autovías, y vías férreas.» El artículo 14 del Decreto 506/1971, establece al respecto en el punto número 2: «Se consideran zonas de seguridad: a) Las vías y camino de uso público. El punto 3, indica: «En los supuestos contemplados en los apartados a), b) [...], los límites de la zona de seguridad serán los mismos que para cada caso se establezcan en las leyes o disposiciones especiales respecto al uso o dominio público y utilización de las servidumbres correspondientes.»

Los referidos hechos infringen lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 506/1971, reglamento dictado en desarrollo de la Ley de Caza, que establece en el apartado b): «Caminos de uso público no comprendidos en el apartado anterior, vías férreas y canales de navegación. Se prohíbe el uso de armas de caza dentro de la zona de seguridad y en una faja de 25 metros de anchura que flanquea por derecha e izquierda a los terrenos incluidos en ella.»

Dicha infracción se encuentra tipificada en el artículo 46.2 h del citado Decreto 506/1971, de 25 de marzo, Reglamento de Caza (BOE número 76, de 30 de marzo), que dispone: «Tendrá la consideración de falta de caza [...] hacer uso indebido de escopetas de caza en las zonas de seguridad o en sus proximidades.»

La citada infracción es calificada como muy grave en la Disposición Derogatoria Única del Código Penal, LO 10/995, de 23 de noviembre (BOE de 24 de noviembre de 1995), correspondiéndole una sanción administrativa consistente en multa de 50.000 pesetas a 500.000 pesetas (300,51 euros a 3.005,06 euros), y retirada de la licencia de caza. o de la facultad de obtenerla, por un plazo de dos a cinco años, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Además deberá abonarse la cantidad de 3,01 euros en concepto de rescate del arma intervenida, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Caza.

Las piezas de caza abatidas, igualmente, son indemnizables de conformidad con el anexo II del Decreto 230/2001, de 16 de octubre (BOJA número 122, de 20 de octubre de 2001), debiendo una indemnización de 120,22 euros por las dos liebres capturadas.

Resuelva

Primero.—Imponer a don Manuel López Navarro, con DNI 28.503.817-J, una sanción de 300,51 euros, como responsable de la infracción determinada. Asimismo, se impone la retirada de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por un plazo de dos años. Igualmente, el denunciado deberá abonar la cantidad de 120,22 euros en concepto de indemnización por las dos liebres capturadas. Además, deberá abonarse la cantidad de 3,01 euros en concepto de rescate del arma intervenida, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Caza.

Segundo.—Acordar la devolución del arma intervenida al denunciado, depositada en la Intervención de Armas de Osuna.

La multa deberá satisfacerse en el plazo de un mes una vez agotada la vía administrativa, por medio de impreso de liquidación en la cuenta corriente de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla. En caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que de no interponer recurso de alzada esta Resolución adquirirá firmeza. —La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

40-6738

Delegación Provincial de Sevilla

Intentada sin efecto la notificación derivada del expediente sancionador SE-SAN-CAZ-399/02, incoado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente a Juan Jose Martín Franco, este organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla, en Avenida de la Innovación s/n, de esta capital, en el plazo de quince días, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y recursos procedentes.

Fecha de la denuncia: 2 de febrero de 2002.

Lugar de la denuncia: Paraje «Dehesa del Rey», del término municipal de Coria del Río (Sevilla).

Hechos imputados: Ejercitar el deporte de la caza en una zona de seguridad, en la localidad de Coria del Río, en un terreno rústico rodeado de viviendas.

Calificación de los hechos: El artículo 20.6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, indica que si no hubiese recaído resolución transcurrido el plazo de duración del procedimiento se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo se encuentra en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el anexo incluido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. En el artículo 1 de la mencionada norma se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos que se detallan en el anexo I de la presente Ley será el establecido para cada uno de ellos en el mismo. Para los procedimientos sancionadores en materia de caza/conservación de la flora y fauna silvestre se establece en el citado anexo el plazo de diez meses.

El artículo 92.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

«La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.»

Por ello, y examinada la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento SE-SAN-CAZ-399/02, procede dictar el presente acuerdo.

Resuelvo

Primero.—La caducidad del expediente sancionador SE-SAN-CAZ-399/02, iniciado de oficio el día 18 de marzo de 2003 contra don Juan José Martín Franco.

Segundo.—La devolución del arma intervenida en la Intervención de Armas de Sanlúcar la Mayor.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que de no interponer recurso de alzada esta Resolución adquirirá firmeza. —La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

40-6739

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27.11) modificado por la Ley 4/1999, («Boletín Oficial del Estado» de 14-1-99) y en los art. 89.4 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social y 95.6 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4-6), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehuido, de comunicarles las reclamaciones por capital pensión sentencia firme emitidas contra ellos, se les hace saber que, en cumplimiento de sentencia firme dictada por el Órgano Jurisdiccional que se indica, deberán abonar el importe de la presente reclamación en el plazo de los quince días hábiles siguientes a de esta publicación, mediante su ingreso en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 2038-9845-44-6000086450 «Tesorería General de la Seguridad Social - recursos Diversos Provinciales», presentado a tal efecto modelo Tat-8 por Triplicado, uno de cuyos ejemplares deberán remitir a esta Dirección Provincial con la diligencia de pago.

Al importe de la liquidación esa empresa deberá añadir e ingresar en el mismo acto el correspondiente a los intereses de capitalización desde la fecha figurada en esta comunicación y hasta el pago, calculado sobre la cuantía del capital y al 5% diario, de acuerdo con lo establecido en el art. 97.3 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se previene, que de no obrar así, se procederá a solicitar del Órgano Jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia firme.

Sujeto responsable: Contratas Aguiavaz, S.L., Domicilio: Calle Malaga, 11, 41700 Localidad: Dos Hermanas. Órgano Jurisdiccional: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recurso 629/03, Exp: 41/4190/Cpsf/2004/9 capital Coste: 7.730,44 euros. Intereses desde 16 de marzo de 2001 hasta 14 de mayo de 2004: 1.290,57 euros. Recargo: 386,52 euros. Importe Total: 9.407,53 Int. Diario: 1,06 euros.

Sevilla a 6 de julio de 2004.—El Subdirector Provincial, Camilo Hernández León.

35D-9292

Servicio Técnico de notificaciones e Impugnaciones

El Jefe de Servicio Técnico de notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) comunica mediante el presente edicto la formalización del alta o baja de oficio de los trabajadores relacionados en las empresas mencionadas, una vez intentada la notificación personal, que ha resultado infructuosa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 27-2-96).

Núm. Afiliación	Trabajador	Fecha Baja	Fecha Efecto	C.C.C.	Empresa	Localidad
41/1001138437	NICOLÁS JIMÉNEZ PEREJÓN	24/08/2003	24/08/2003	41/100002867	ALMACENAJES Y DISTRIBUCIONES LORENZANA	ALCALÁ DE GUADAIRA
11/1011162471	JOSÉ LUIS GARRIDO ROSADO	07/04/2002	07/04/2002	11/106743106	ADAPTACIONES TÉRMICAS DEL SUR, S.L.	ARCOS DE LA FRONTERA
41/0161643135	JUAN MANUEL PACHECO CANO	06/07/1998	06/07/1998	41/103214577	ALUMINIOS RUIZ, S.L.	CAMAS
41/1052820441	FRANCISCO JAVIER AGUILAR SERRANO	15/03/2003	15/03/2003	41/108259890	MANUEL SILVA GARCÍA	CAMAS
41/1030810131	MANUEL RODRÍGUEZ REDONDO	28/10/2003	28/10/2003	41/111357426	CORIATRANS, S.C.A.	CANTILLANA
41/1025627200	PEDRO CÁRDENAS VILLATORO	03/02/2000	03/02/2000	41/104672106	FRAY ISIDORO GARDENS, S.L.	CASTILLEJA DE LA CUESTA
41/0075269483	JULIA INÉS DÍAZ JUAREZ	31/03/2004	31/03/2004	41/002067251	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	COLMENAR VIEJO
41/0075269483	JULIA INÉS DÍAZ JUAREZ	31/03/2004	31/03/2004	41/002067251	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	COLMENAR VIEJO
41/1053256335	JULIO GONZALEZ LAMA	03/12/2003	03/12/2003	41/110054188	TAGMOUTI MOHAMMED JAOUAD	CORIA DEL RIO
41/0155891439	FCO.JAVIER GUERRERO GALBARRO	06/11/2003	06/11/2003	41/108188960	FERBATRANS, S.L.	DOS HERMANAS
41/1028*22772	ALICIA HEREZUELO RODRÍGUEZ	01/08/2003	01/08/2003	41/113276814	RECICLADOS Y DISTRIBUCIÓN DE FURNITURE,	DOS HERMANAS
41/1029671086	PAULA BRIONES CARVAJAL	13/10/2002	13/10/2002	41/104595920	AZAFATAS Y SERV. DOS SDAD.COOP.AND.	DOS HERMANAS
41/0130914141	MANUEL MARQUEZ TEJERO	16/06/2003	16/06/2003	41/109694682	HYEF 2000, S.A.	EL CUERVO
41/1003237273	CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	30/11/2002	30/11/2002	41/111928413	HORNO VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.L.	EL REAL DE LA JARA
41/1067815328	SILVIA GÓRDILO ROMERO	07/09/2003	07/09/2003	41/111928413	HORNO VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.L.	EL REAL DE LA JARA
41/1014889300	SONIA MARÍA BLANCO LLORENTE	01/12/1997	01/12/1997	41/008501785	GUTIERREZ GUTIERREZ CARMEN	ESPARTINAS
41/0090316409	FRANCISCO BAZO BARRAGÁN	19/01/2004	19/01/2004	41/108208562	KARIMA NATURAL, S.L.	GINES
28/0423145518	Mª TERESA RAMÍREZ MENCHERO	24/08/2003	24/08/2003	41/113632377	ACCORD CONSULTORES, S.L.	MADRID
41/1060568418	DAVIDE SERGIO NICOSIA	15/04/2004	15/04/2004	41/105466290	NICOSIA CREATIVE ESPAÑA, S.R.L.	MADRID
41/0154760579	AGUSTÍN GIL BERNABE	22/05/1991	22/05/1991	41/008432471	ITURRI S.A.	MAIRENA DEL ALCOR
41/1087215530	EMILIO JOSÉ CORRALES GÓMEZ	31/08/2003	31/08/2003	41/110970335	CONSTRUCCIONES PAEZ GALLARDO, S.L.	MÁLAGA
41/0061885487	SECANO PALOMA JOSÉ	17/09/2003	17/09/2003	41/103473144	INDUSTRIAS LUQUE AZOGUE, S.L.	MORÓN DE LA FRONTERA
07/0057592785	PEDRO ORTEGA GÓMEZ	26/02/2003	26/02/2003	41/111849294	VÍA POSTAL SERVICIOS DE TRANSPORTES, S.A.	SALTERAS
46/1037830625	MIGUEL ÁNGEL MATO VÁZQUEZ	19/05/2003	19/05/2003	41/111849294	VÍA POSTAL SERVICIOS DE TRANSPORTES, S.A.	SALTERAS
41/0159048080	Mª ROSARIO FERNÁNDEZ TORRES	13/10/2002	13/10/2002	41/109389437	ATICO MIRAFLORES, S.L.	SAN JOSÉ DE RINCONADA
41/0165305351	DAVID MARTINEZ PRADA	30/06/2002	30/06/2002	41/105713642	FILADELFA LIMPIEZAS COMUNIDAD DE BIENES	SAN JOSÉ DE RINCONADA
41/0132948919	KACK WILLIAM DEVORE BARRERA	15/05/2003	15/05/2003	41/112658842	RIVAS DEVOS ANGELICA	SAN JUAN AZNALFARACHE
41/0152772887	Mª CARMEN VILLA FEMENIA	31/12/1999	31/12/1999	41/102604891	F.PÚBLICA COLEGIO MAYOR MAESE RODRIGO	SAN JUAN AZNALFARACHE
41/1020434969	MARÍA JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ	30/06/2002	30/06/2002	41/108557358	SERPONES FLORIDO, S.L.	SAN JUAN AZNALFARACHE
21/0032739160	ANTONIO TRIGUEROS SÁNCHEZ	05/05/2003	05/05/2003	41/113139293	MATERIALES DE CONSTRUCC.PTA. DEL SEBO SL	SANLUCAR LA MAYOR
21/1003096654	ANTONIO BENITEZ PEDRAZA	13/07/2003	13/07/2003	41/113139293	MATERIALES DE CONSTRUCC.PTA. DEL SEBO SL	SANLUCAR LA MAYOR
21/1005091521	ANTONIO PADILLA BAYON	05/05/2003	05/05/2003	41/113139293	MATERIALES DE CONSTRUCC.PTA. DEL SEBO SL	SANLUCAR LA MAYOR
21/1011422385	ADRIAN PADILLA BAYON	05/05/2003	05/05/2003	41/113139293	MATERIALES DE CONSTRUCC.PTA. DEL SEBO SL	SANLUCAR LA MAYOR
08/1061195527	YOLANDA ROLDÁN MARÍN	23/11/2003	23/11/2003	08/137882391	KRATA, S.A.	SANT BOI DE LLOBREGAT
21/1001795036	JOSÉ FELIX DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	31/08/2002	31/08/2002	28/123491300	ASESORTOOLS, S.L.	SEVILLA
28/0423145518	Mª TERESA RAMÍREZ MENCHERO	24/08/2003	24/08/2003	41/113632377	ACCORD CONSULTORES, S.L.	SEVILLA
41/0086038406	RICARDO MERINO MADRIGAL	02/03/2004	02/03/2004	41/014563982	ANTONIO GIMENA ANAYA	SEVILLA
41/1017957978	JUAN JOSÉ RAMOS MARTÍN	25/09/2000	25/09/2000	41/016083145	MANJOVI, S.L.	SEVILLA
41/0108925150	JUANA GARCÍA LOZNO	03/02/2004	03/02/2004	41/108172893	JUAN HURTADO VERDEJO	SEVILLA
41/0157387057	CESAR TORRES JIMÉNEZ	08/09/2002	08/09/2002	41/109925159	TECYTEL ANDALUCÍA, S.L.	SEVILLA
41/1001138437	NICOLÁS JIMÉNEZ PEREJÓN	24/08/2003	24/08/2003	41/100002867	ALMACENAJES Y DISTRIBUCIONES LORENZANA	SEVILLA
41/1001409431	RAIMUNDO LEON JIMENO	12/04/2004	12/04/2004	41/110599614	BEIOSA, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	SEVILLA
41/1001452372	LUIS MANUEL ESTEVARENA RUBIANO	28/11/2001	28/11/2001	41/110567682	SERGIO ANTONIO GARCÍA ALONSO	SEVILLA
41/1002670330	MIGUEL ÁNGEL ZORNOZA HABAS	27/01/2002	27/01/2002	41/110257383	GRUPOTEM SERVICIOS 2000, S.L.	SEVILLA
41/1003380046	JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA ADAME	01/02/2002	01/02/2002	41/110326495	STD MOTOR IV, S.L.	SEVILLA
41/1007283082	ANTONIO GÓMEZ MOGEDAS	03/03/2004	03/03/2004	41/111553244	GOYMO, S.C.	SEVILLA
41/1011228962	MATEO RUIZ GARCÍA	29/04/2001	29/04/2001	41/107363248	ANGELES GARCÍA MALDONADO	SEVILLA
41/1018167795	ROCÍO LÓPEZ RODRÍGUEZ	05/02/2004	05/02/2004	41/106519449	HERMADOS, S.L.	SEVILLA
41/1018388774	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MOGEDAS	03/03/2004	03/03/2004	41/111553244	GOYMO, S.C.	SEVILLA
41/1019806893	Mª. DOLORES MEGÍAS GARCÍA	09/10/2003	09/10/2003	41/107344454	PRIMERA GESTORA DE PERECEDEROS, S.L.	SEVILLA
41/1020113152	JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ	09/08/1998	09/08/1998	41/015990387	PÉREZ OSTOS ANTONIO	SEVILLA
41/1023432471	MACARENA DOMÍNGUEZ ROMERO	30/06/2002	30/06/2002	41/108750146	MERCEDES NAVARRO MORGADO	SEVILLA
41/1025981450	JOSÉ A. PALACIOS RODRÍGUEZ	07/10/2002	07/10/2002	41/107344454	PRIMERA GESTORA DE PERECEDEROS	SEVILLA
41/1025981450	ROSA Mª. SÁNCHEZ MUÑOZ	26/07/2000	26/07/2000	41/107344454	PRIMERA GESTORA DE PERECEDEROS, S.L.	SEVILLA
41/1030810131	MANUEL RODRÍGUEZ REDONDO	28/10/2003	28/10/2003	41/111357426	CORIATRANS, S.C.A.	SEVILLA
41/1033782977	ÁLVARO GONZÁLEZ GERVASINI	06/11/2002	06/11/2002	41/108405289	RAFAEL GOTOR BALBOA	SEVILLA
41/1034824921	JAIME AMARO DIZ	24/11/2002	24/11/2002	41/101042282	JUAN CARLOS PARDO MIR	SEVILLA
41/1035444610	FRANCISCO ALGUACÍ GÓMEZ	08/06/2003	08/06/2003	41/101042282	JUAN CARLOS PARDO MIR	SEVILLA
41/1035919001	MATEO MEDINA GARCÍA	16/07/2000	16/07/2000	41/108405289	RAFAEL GOTOR BALBOA	SEVILLA
41/1058442603	SILVIA NUÑEZ TEJERA	06/11/2003	06/11/2003	41/107661625	BOWLING SEVILLA	SEVILLA
41/1058945989	CARMEN LAURA CUENCA CABALLERO	06/11/2003	06/11/2003	41/107661625	BOWLING SEVILLA	SEVILLA
41/1060568418	DAVIDE SERGIO NICOSIA	15/04/2004	15/04/2004	41/105466290	NICOSIA CREATIVE ESPAÑA, S.R.L.	SEVILLA
41/1064210463	Mª DOLORES ZURDO RUIZ	31/12/2002	31/12/2002	41/112120995	LIMPIEZAS GALLARDO, S.L.	SEVILLA
41/1048155448	SALVADOR MARTÍNEZ SANTANA	23/10/2003	23/10/2003	41/111113007	ALUMINIOS UMBRETE, S.L.	UMBRETE

Nº Afiliación	Empleado hogar	Fecha Baja	Fecha Efecto	C.C.C.	Cabeza de familia	Localidad
41/1045125816	TEODOLINDA MONTENEGRO BRISEÑO	17/12/2003	17/12/2003	41/001806159	FRANCISCO J. QUINTANA QUINTERO	SEVILLA
Nº Afiliación	Trabajador	Fecha Alta	Fecha Efecto	C.C.C.	Empresa	Localidad
41/1001409431	RAIMUNDO LEON JIMENO	01/03/2001	30/04/2001	41/110599614	BECOSA, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	SEVILLA
Nº Afiliación	Trabajador	Eliminación Alta - Fecha	C.C.C.	Empresa	Localidad	
41/1063950684	Mª CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA	01/12/2002	41/112647829	CONTRATAS DE LIMPIEZA, S.L.	ALCALÁ DE GUADAIRA	

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Sevilla a 14 de julio de 2004.—El Subdirector Provincial, Santiago Amo Pérez.

35D-9289

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

En los expedientes que se detallan a continuación, tramitados por los Recaudadores Ejecutivos de la Seguridad Social, ha recaído resolución del Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, declarando incobrables los créditos que se especifican, con advertencia a los deudores por cuotas cuyo domicilio se desconoce en este Servicio que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Lo que se notifica por este medio, para conocimiento de los afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, vigente a estos efectos, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sevilla a 16 de julio de 2004.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva.

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
01	41010390003711	0111	41102969350	505.1 REVESTIMIENTOS EXTERIOR INTERIOR TODAS (*)	2.322,54	DESCONOCIDO	96,97	11/06/04
01	41010390003509	0111	41102969350	505.1 REVESTIMIENTOS EXTERIORES INTERIOR ES TO(*)	2.627,70	DESCONOCIDO	96,97	11/06/04
01	41019800046459	0521	411020274618	AUSIN --- JOSE MANUEL	17.231,98	INSUF. BIENES	97 a 03	04/06/04
01	41010390003105	0111	41104159925	CADE SELECCION DE PERSONAL S.L.	1.690,14	DESCONOCIDO	97	11/06/04
01	41010300144022	0521	410089326706	CARMONA CONEJO MIGUEL	1.159,80	INSUF. BIENES	03	11/06/04
01	41010300099663	0521	411003424405	CARMONA RUIZ ALEJANDRO	3.660,32	INSUF. BIENES	02,03	11/06/04
01	41010390003610	0111	41102507083	ECONOMIA E INGENIERIA FINANCIERA S.L. (*)	3.912,86	DESCONOCIDO	97	11/06/04
01	41010390003913	0111	41102507083	ECONOMIA E INGENIERIA FINANCIERA S.L. (*)	4.297,63	DESCONOCIDO	97	11/06/04
01	41018800036477	0111	41006115383	FERNANDEZ LANDA LUIS	22.376,35	INSUF. BIENES	80 a 86, 89 a 93	24/06/04
01	41010390004014	0111	41103734438	FRITOS MALAGUEÑOS S.L. (*)	2.174,17	DESCONOCIDO	97	11/06/04
01	41010000009962	0521	410110581527	FUENTES LUNA JOSE LUIS	16.969,77	INSUF. BIENES	95 a 98	11/06/04
01	41010390002394	0111	410061713331	GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	2.018,14	INSUF. BIENES	01	11/06/04
01	41010200013144	0521	411065298075	GONZALEZ CHAPARRO JOSE LUIS	8.661,58	INSUF. BIENES	01 a 03	04/06/04
01	41010390003307	0111	41010035395	INFORMATICA Y ADMINISTRA DE EMPRESAS S.A. (*)	4.269,12	DESCONOCIDO	96 a 98	11/06/04
01	41019600028015	0521	411009085363	LAGIER MATEO DOLORES	33.120,27	INSUF. BIENES	92 a 03	04/06/04
01	41010390003812	0111	41014773241	MAQUINA DEL SUR PRODUCCIONES, S.A. (*)	8.135,69	DESCONOCIDO	97,98	11/06/04
01	41010390002293	0111	411037281041	MASSIOT --- PHILIPPE RENE (*)	129,90	DESCONOCIDO	01	11/06/04
01	41010200009205	0521	110037083564	PAYES CABEZAS TOMAS	9.172,43	INSUF. BIENES	01 a 03	04/06/04
01	41010100091020	0111	41107212391	SATEL COMUNICACION Y SERVICIOS S.L.	8.231,67	DESCONOCIDO	01 a 03	11/06/04
01	41010390004115	0111	41104001186	SEBASTIAN PEREZ LOPE Z CONSTRUCCIONES S.L. (*)	2.684,47	DESCONOCIDO	97	11/06/04
01	41010390003408	0111	41103646734	SEVILLANA DE ALBAÑILERIA, S.L. (*)	2.461,62	DESCONOCIDO	97	11/06/04
01	41010390000374	0111	21101465276	SEVILLANA DE ALBAÑILERIA, S.L. (*)	258,04	DESCONOCIDO	96	11/06/04
01	41040000205826	0521	411004733804	SOLDEVILLA GOMEZ DIEGO	14.005,03	INSUF. BIENES	94 a 96, 99 a 03	04/06/04
02	41020300171284	0111	411119301130	ADRIAN CORDON S.L.L.	1.541,16	DESCONOCIDO	02,03	09/06/04
02	41020200107094	0111	41104889344	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS COLEGIO LOS AZAHA	361,33	DESCONOCIDO	00	14/06/04
02	41020300208165	0521	411081682082	BAKKARI --- ABDELHADI	3.379,35	DESCONOCIDO	02,03	09/06/04
02	41020300155827	0521	410170507723	BARRERO CAMINO FERNANDO	2.786,47	INSUF. BIENES	02,03	14/06/04
02	41029990021549	0111	410115550452	CARO MARIN FRANCISCO JAVIE (*)	658,37	INSUF. BIENES	94	09/06/04
02	41029200078003	0611	410110151188	CARO VELA MANUEL	1.106,73	INSUF. BIENES	96, 97	23/06/04
02	41029800064934	0111	410055427428	CEBALLOS MARTIN JOSE	40.878,46	INSUF. BIENES	95, 96	23/06/04
02	41029600048106	0521	410157602477	COBO MIGENS MANUEL	4.066,34	INSUF. BIENES	96,97	14/06/04
02	41020300106014	0611	411026664086	CORRALES RUIZ JOSE MANUEL	1.402,47	INSUF. BIENES	01, 02	23/06/04
02	41020200113461	0111	41111712383	DEL 600 AL MERCEDES S.L.	10.107,30	DESCONOCIDO	01 a 03	30/06/04
02	41029500155785	0521	410170613413	DOMINGUEZ MERINO JOSE MANUEL	2.720,28	INSUF. BIENES	00, 02	30/06/04
02	41020300177651	0111	41112685215	DORCHESTER CORPORATION, S.L.	4.118,46	DESCONOCIDO	02	09/06/04
02	41020100168907	0111	41110450171	EN LA CONCHI S.L.	3.794,95	DESCONOCIDO	02,03	30/06/04
02	41020200127306	0521	410119089841	FERNANDEZ PALACIOS BAENA ALBERTO	6.769,28	INSUF. BIENES	01 a 03	30/06/04
02	41020100149406	0111	41110538279	FURGOTRANS, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ A	12.054,62	DESCONOCIDO	00 a 02	30/06/04
02	41020100074735	0521	410066508868	GALLARDO FLORES MARIA LUISA	2.812,98	INSUF. BIENES	00,01	14/06/04
02	41029500110117	0521	410070192444	GARCIA GARCIA FRANCISCO	7.832,97	INSUF. BIENES	94,95	14/06/04
02	41020200032225	0521	410115941684	GARCIA MONTERO VALERIANO	4.354,02	INSUF. BIENES	01 a 03	09/06/04
02	41020000035908	0111	41107669406	GARCIA PUERTO LAURA	8.089,12	INSUF. BIENES	98 a 00	30/06/04
02	41020200189445	0521	411061980978	GIMENEZ GARCIA VICTORIA	5.492,63	INSUF. BIENES	01 a 03	30/06/04
02	41020300093482	0111	41112462923	GONZALEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	33.867,22	INSUF. BIENES	02,03	14/06/04
02	41020300137639	0611	410090309335	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	246,32	INSUF. BIENES	01	25/06/04
02	41020100150315	0111	41110547070	HERDOPOL, S.L.	3.780,84	DESCONOCIDO	00,01	14/06/04
02	41020100160621	0111	41110306590	INICIATIVAS ECOLOGICAS S.C.	881,51	DESCONOCIDO	01	23/06/04
02	41020000074102	0611	410136010176	LOPEZ BADILLO MARIA	1.275,25	DESCONOCIDO	00 a 02	21/06/04
02	41020300232922	0521	411086621810	LOPEZ FERRO NELIDA	1.126,45	INSUF. BIENES	02,03	14/06/04
02	41020000148062	0521	410175418044	LOPEZ GOMEZ JESUS	11.823,78	DESCONOCIDO	99 a 03	30/06/04
02	41020200119323	0521	411068635481	MANO --- SATORU	7.225,92	INSUF. BIENES	01 a 03	30/06/04
02	41020000074405	0611	411024663967	MARQUEZ ORTEGA RAFAEL BENITO	3.736,69	INSUF. BIENES	98 a 02	30/06/04
02	41020200008478	0611	411039635818	MARQUEZ TEJADA VANESA	160,96	INSUF. BIENES	00	09/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
02	41028900242313	0521	410060990073	MARTINEZ FUENTES ADOLFO	16.883,27	INSUF. BIENES	89 a 98	11/06/04
02	4102009009064	0111	41000668995	MONTESINOS MARTON MARIA ESPERANZA (*)	461,36	INSUF. BIENES	95,96	30/06/04
02	41020200121141	0111	41111397842	MUBORED S.L.U.	37.990,18	DESCONOCIDO	01 a 03	30/06/04
02	4102000089256	0111	41107550477	NAVES EL OASIS, S.L.	43.880,37	INSUF. BIENES	98	09/06/04
02	41029500149018	0111	41102426251	ORDOÑEZ REQUENA FRANCISCO	16.219,46	DESCONOCIDO	99 a 01	17/06/04
02	4102020038487	0611	411031802056	PANAL SORIA ROCIO	705,50	INSUF. BIENES	00.	23/06/04
02	41029800089283	0111	41107144188	PIMENSUR, S.I.	2.546,65	DESCONOCIDO	98, 99	23/06/04
02	41020100106360	0111	41106156711	PINTO PEREA YOLANDA	12.713,67	DESCONOCIDO	99 a 02	25/06/04
02	41020400009243	0111	41112818183	PROYECCIONES DE YESO EUROSUR S.L.	35.249,07	DESCONOCIDO	03.	30/06/04
02	41020200136194	0521	410065413475	RENGEL DOMINGUEZ ROCIO	6.902,11	INSUF. BIENES	01 a 03	30/06/04
02	4102990019731	0111	411001070335	REYES BRUMBACH AMALIA (*)	199,63	INSUF. BIENES	93	14/06/04
02	41020100142231	0521	80455592151	ROCHA JUEZ MARIA PURIFICAC	746,35	INSUF. BIENES	00.	30/06/04
02	41020300124707	0111	41112530419	RODRIGUEZ GENEROSA MANUEL	6.834,08	INSUF. BIENES	02,03	14/06/04
02	41020300257473	1221	410088594859	RODRIGUEZ MARTINEZ ISABEL	473,05	INSUF. BIENES	02.	30/06/04
02	41020200161153	2300	410046659335	RODRIGUEZ RAMOS ROSA	3.442,69	INSUF. BIENES	01.	14/06/04
02	41020100179213	0611	280461046650	ROSA JIMENEZ CARMEN	984,20	INSUF. BIENES	00,01	30/06/04
02	41020200160648	0521	410153538177	SANCHEZ MARQUEZ ROCIO	5.551,39	INSUF. BIENES	01 a 03	30/06/04
02	41020090007145	0111	410073053742	SANTOS LOPEZ FRANCISCO (*)	3.269,77	INSUF. BIENES	96,97	30/06/04
02	41029800041288	0111	41105743045	SERVIMENAJE,S.L.	3.393,89	INSUF. BIENES	00 a 02	09/06/04
02	41020300018310	0111	41110472504	TECNICAS AVANZADAS SOLARES, S.L.	17.728,67	DESCONOCIDO	02, 03	01/06/04
02	41020200150241	0111	41110138054	TENSION ELECTRIC,S.L.	13.047,92	DESCONOCIDO	01,02	14/06/04
02	41020200107704	0111	41111208589	THE FASHION GALLERY INTERNACIONAL, S.L.	30.608,94	DESCONOCIDO	01 a 03	02/06/04
02	41020100033410	0111	41106143472	TRANSFRIGO CRISTOBAL, S.L.	8.608,56	DESCONOCIDO	00 a 02	14/06/04
02	41020200058594	0521	110024368682	VAZQUEZ ALVARO JUAN BAUTISTA	2.448,33	INSUF. BIENES	01.	23/06/04
02	41029700131894	0521	411013005577	VAZQUEZ GOMEZ URSULA	18.995,48	INSUF. BIENES	98 a 02	22/06/04
02	41020200004236	0111	41106868851	VIROSTA MESA S.L.	9.788,92	INSUF. BIENES	98 a 01	25/06/04
03	41030100033491	2300	411014499276	ALBUJA ZAPATA, ISABEL	2.343,09	INSUF. BIENES	99,00	08/06/04
03	41030290024058	0111	411014499276	ALBUJAS ZAPATA ISABEL (*)	2.229,70	INSUF. BIENES	99, 00	28/06/04
03	41030400017412	0521	410095800747	ALONSO RIVERO FRANCISCO JAVIE	1.027,48	INSUF. BIENES	03.	24/06/04
03	41030300035872	0521	411014051662	ALVAREZ RODRIGUEZ HERMENEGILDO	1.132,26	DESCONOCIDO	03.	28/06/04
03	41038700301045	0521	410100483827	ARENILLAS COLCHERO ENRIQUE	18.719,67	INSUF. BIENES	96 a 03.	24/06/04
03	41039200219645	0521	410098675482	ARIAS CARMONA FRANCISCO JAVIE	17.688,60	INSUF. BIENES	96 a 98, 00 a 03	01/06/04
03	41030100063908	0521	410104075554	ARIZA CHACON MARIO JESUS	419,77	INSUF. BIENES	02.	15/06/04
03	41030100132414	0111	41109536048	ASOC CULTURAL DEPORT IVA Y GASITRONOMICA LA HAMBUR2	119,28	DESCONOCIDO	00.	17/06/04
03	41030100146659	0611	411056228676	BADET --- NICOLETA	372,11	DESCONOCIDO	00.	15/06/04
03	41030100030966	2300	411056939103	BERMUDEZ MORENO ANTONIA MARIA	215,61	DESCONOCIDO	95,96	17/06/04
03	41030200022307	1221	410096609079	CABRERA COTO JOSEFA	1.723,50	INSUF. BIENES	00,01	17/06/04
03	41099700008813	0521	410028665330	CALDERON SANCHEZ JOSE FRANCISCO	14.555,63	INSUF. BIENES	95 a 00	08/06/04
03	41030200006038	0611	411012385080	CAMINO REDONDO JESUS	2.780,83	DESCONOCIDO	00 a 02	17/06/04
03	41039100163842	0521	410088688526	CANALEJAS MORENO JOSE	3.575,14	INSUF. BIENES	96,97	15/06/04
03	41030190007661	0111	410117112455	CARRIQUE BERRAQUERO MIGUEL ANGEL (*)	90,44	INSUF. BIENES	95.	08/06/04
03	41030300032236	0111	41111101283	CORUNNING SOC. COOP. AND.	1.695,48	INSUF. BIENES	02,03	18/06/04
03	41030200098085	0111	41110978419	DEL CASTILLO RIVERO,S.L.	841,15	DESCONOCIDO	01,02	24/06/04
03	41030000097627	2300	410175501506	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	143,74	INSUF. BIENES	98	08/06/04
03	41029200018284	0521	410096483585	DOMINGUEZ GRANADO PABLO	22.494,93	INSUF. BIENES	91 a 03	01/06/04
03	41030400043276	0111	41112168788	DREXEL DEMP, S.L.	2.813,34	DESCONOCIDO	03.	24/06/04
03	41030100087651	0521	280372221528	ESCARTI HERNANDEZ EMILIO	5.101,94	DESCONOCIDO	00,01	18/06/04
03	41030100106950	0521	410081422317	ESPIN SOTO GINES	661,73	INSUF. BIENES	97,00	15/06/04
03	41030200070605	2300	411001703966	FARFAN TALLEDO FRANZ CESAR	157,66	DESCONOCIDO	97	15/06/04
03	41030200048777	0521	410157855687	FERNANDEZ FORTALEZA MONSERRAT	687,68	INSUF. BIENES	01.	24/06/04
03	41039900066258	0521	410108960011	FLORINDO ROJAS ANTONIO JOSE	4.238,08	INSUF. BIENES	01,02	28/06/04
03	41030100015206	0611	411002782080	FRAIDIA SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	1.279,96	DESCONOCIDO	99, 00	08/06/04
03	41030400063888	0611	410097241401	GARCIA MORENO ANGEL	164,69	INSUF. BIENES	02.	28/06/04
03	41030100119983	0521	410065890896	GAVILAN VILLADIEGO CARLOS	4.426,05	INSUF. BIENES	00 a 02	15/06/04
03	41038900271090	0521	410066766223	GIL VERDUGO CRISTOBAL	20.878,51	INSUF. BIENES	97 a 03	01/06/04
03	41030200128502	0521	410119674871	GONZALEZ PALACIOS CLAUDIO	604,38	INSUF. BIENES	01.	24/06/04
03	41030200025236	0521	410071431216	GONZALEZ RUBIO MANUEL	4.338,38	INSUF. BIENES	01,02	18/06/04
03	41030300140552	0111	41111946904	HYTASA MOTOR,S.L.	147.124,93	INSUF. BIENES	01,03	16/06/04
03	41030100133323	2300	411018530638	JIMENEZ SANTIAGO REMEDIOS	188,53	INSUF. BIENES	00.	15/06/04
03	41039700109145	0521	411016656922	JORGE MARQUEZ SANTIAGO	2.101,22	INSUF. BIENES	97.	03/06/04
03	41030100088459	0521	411026228903	LEIVA --- LAUTARO ERNESTO	616,26	DESCONOCIDO	00.	25/06/04
03	410303000205725	0521	410156637329	LOPEZ MIFFUT FRANCISCO JAVIE	1.899,15	INSUF. BIENES	03.	28/06/04
03	41039700110155	0521	411015792915	LOPEZ VERA ROSA MARIA	11.979,88	INSUF. BIENES	97 a 01	16/06/04
03	410303000237653	0111	41113376541	LOS BUCAROS S.C.	3.693,93	DESCONOCIDO	03.	08/06/04
03	41030200016243	0521	410080306615	MARCELO GARCIA JOSE	10.919,45	INSUF. BIENES	99, 01 a 03	01/06/04
03	41030100090479	2300	410091978543	MARTIN GERMAN MANUEL	123,00	DESCONOCIDO	97	08/06/04
03	41030300001217	0521	410105376970	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO JAVIE	8.648,07	INSUF. BIENES	01 a 03	03/06/04
03	41030300069319	0521	410078921636	MENA GONZALEZ JOSE	17.959,52	INSUF. BIENES	98 a 03	08/06/04
03	41030300147828	0111	41112742910	MORA MUÑOZ JOSE LUIS	6.020,61	DESCONOCIDO	02, 03	08/06/04
03	41030300178039	0521	410152957086	MORALES GARCIA RAFAEL	3.156,45	INSUF. BIENES	02,03	28/06/04
03	41030090006725	0111	410154411884	MORENO BLANCO JAVIER ANGEL (*)	360,63	DESCONOCIDO	96	03/06/04
03	41090100155754	0611	411060077556	NIETO FLORES SANDRA	2.616,78	DESCONOCIDO	00 a 02	28/06/04
03	41030300130650	0521	411039383113	NORIEGA GARCIA SAUL	277,48	INSUF. BIENES	02.	08/06/04
03	41030200066965	0521	410090549714	OLIVERO JIMENEZ MIGUEL	276,25	DESCONOCIDO	01.	15/06/04
03	41030300015866	1221	411073902581	ORTIZ GOMEZ MIRIAM MIREYA	2.309,86	DESCONOCIDO	01,02	18/06/04
03	41030200018768	0111	41106259468	PEÑA CULTURAL LOS BUENOS ENTENDIDOS	206,57	DESCONOCIDO	01.	08/06/04
03	41030000155726	0611	410089181610	PEREZ HERNANDEZ JOSE JULIO	270,35	INSUF. BIENES	99	01/06/04
03	41030100010354	1221	411011850873	PEREZ MUÑOZ MARGARITA	5.948,06	INSUF. BIENES	99 a 02	03/06/04
03	41030300042744	0521	410117575025	PEREZ SAA JOSE MANUEL	1.349,22	INSUF. BIENES	02.	28/06/04
03	41030100155955	0611	410153798966	PERUJO FERIA MANUEL	427,92	INSUF. BIENES	00.	15/06/04
03	41030100032784	2300	410090154135	PLACIDO LLERA DE LA BARRERA	547,47	INSUF. BIENES	99.	03/06/04
03	41030300149646	0521	430055293404	PLAZA LUNA SUSANA	1.738,80	DESCONOCIDO	02,03	28/06/04
03	41030100013081	0611	410083588952	RESINA GARCIA EDUARDO	1.668,31	DESCONOCIDO	00,01	08/06/04
03	41030400031051	0111	41110353171	REVESTIMIENTOS Y APLACADOS S.L.	31.648,27	DESCONOCIDO	00,01	28/06/04
03	41030100068251	0521	211000831201	REYES GONZALEZ NICOLAS	266,72	DESCONOCIDO	00.	08/06/04
03	41030100064211	0521	410157718069	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	583,77	INSUF. BIENES	00.	25/06/04
03	41030200118701	0521	410119201793	ROJAS SANTA CRUZ JOSE LUIS	2.586,62	INSUF. BIENES	01 a 03	02/06/04
03	41039800052992	0521	411019761326	ROMERO HARO ANA MARIA	1.629,77	DESCONOCIDO	98	28/06/04
03	41030100050467	0521	410083368983	RUIZ FALCON ANTONIO	8.901,74	INSUF. BIENES	99, 01 a 03.	25/06/04
03	41030100157369	0521	410076845836	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	8.024,42	INSUF. BIENES	00 a 03	18/06/04
03	41030400016907	0111	41112287717	RUIZ PEREZ MARIA DOLORES	1.135,05	INSUF. BIENES	03.	02/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
03	41030300236744	1221	410156086954	RUIZ TEJERO MATILDE	640,82	INSUF. BIENES	02.	08/06/04
03	41039800042585	0521	411018708874	SANCHEZ BARBERO MARIA CARMEN	11.024,82	INSUF. BIENES	97 a 00	28/06/04
03	41030300118223	0521	410165861625	SANCHEZ MUÑOZ MANUEL	4.234,12	DESCONOCIDO	02,03	08/06/04
03	41038900253209	0521	410026901748	SERRANO PRECIADOS FERNANDO	16.144,67	INSUF. BIENES	98 a 03	02/06/04
03	41030300203196	0111	41111486051	SERVICIOS INTEGRALES CHIMAR S.L.	2.305,26	DESCONOCIDO	02, 03	02/06/04
03	41030300179150	0111	41111954580	SEVILLA PHONE S.L.	2.834,73	DESCONOCIDO	02, 03	02/06/04
03	41030400035596	0111	41109658714	SEVILLANA DE DECORACION Y PINTURAS, S.L.	37.738,71	DESCONOCIDO	03.	25/06/04
03	41030100142922	0111	41107950100	SEVILLANA DE INFORMACION Y GESTION, S.L.	4.320,27	DESCONOCIDO	00,01	28/06/04
03	41030100114226	0521	410070942576	SIERRA GARCIA JOSE	19.695,12	INSUF. BIENES	00 a 03	03/06/04
03	41030100078153	0521	410137097182	TEBA LOPEZ JOSE ANTONIO	3.375,75	INSUF. BIENES	00, 01.	25/06/04
03	41030100039959	2300	410120982856	TERESA CALERO GONZALEZ	129,82	DESCONOCIDO	98	18/06/04
03	41030100132515	0111	41109312241	TRANSPORTES HNOS CADENAS CEBALLOS,S.L.	490,36	INSUF. BIENES	00.	18/06/04
03	41030300018492	0111	41110907788	U.M.T.S. TELECOMUNICACIONES S.L.	5.139,99	DESCONOCIDO	02.	03/06/04
03	41030200070504	2300	410088145528	VARELA LUQUE JOSEFA	129,82	DESCONOCIDO	99	24/06/04
03	41030300007075	0521	410100022772	VARGAS FERNANDEZ MARIA CARMEN	2.054,63	DESCONOCIDO	03.	25/06/04
03	41030200106876	2300	411078588085	VEGA RODRIGUEZ JUANA	174,61	DESCONOCIDO	00.	16/06/04
03	41030300205220	0521	410085689610	VENEGAS GARCIA FERNANDO	2.374,59	INSUF. BIENES	02, 03	03/06/04
03	41030100135141	0521	411028254785	VIDAL SIERRA JOSE LUIS	699,84	DESCONOCIDO	00, 01	16/06/04
03	41038900279376	0521	410136411819	VILLEGAS GOMEZ ALFONSO	19.200,18	INSUF. BIENES	97 a 03	18/06/04
03	41030300219263	2300	410160412043	VIRETTI FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	2.442,89	INSUF. BIENES	00 a 02	08/06/04
03	41030100096846	2300	410159393139	WEEKS RUIZ CARLOTA JOSE	129,82	INSUF. BIENES	98,99	16/06/04
04	41040090002867	0111	41013928432	A.T.2068 VILA S.L. (*)	358,06	DESCONOCIDO	97	18/06/04
04	41040000233916	0611	410134642072	AMADO CARDO ROCIO	4.078,91	INSUF. BIENES	01,02	28/06/04
04	41040300359794	0111	41110988624	ANDUCOPREN,S.C.A.	54.918,85	INSUF. BIENES	97 a 99	04/06/04
04	41049990007874	0111	41015968563	ANEMO S L (*)	2.266,24	DESCONOCIDO	96, 97	18/06/04
04	41049990006359	0111	411003183117	ANTON LOPEZ INMACULADA (*)	3.102,86	INSUF. BIENES	96,97	18/06/04
04	41049990007733	0111	41104297745	APLIROSA, S.L. (*)	2.658,86	DESCONOCIDO	97	18/06/04
04	41040200129189	0521	411033377803	AQUINO DARNAUDE IGNACIO	6.450,52	INSUF. BIENES	01 a 03	28/06/04
04	41040090011961	0111	410065697809	ARCOS SANCHEZ ANTONIO (*)	1.131,19	DESCONOCIDO	98	21/06/04
04	41089101344532	0611	410078796748	ARIAS RUBIALES JOSE	6.121,03	INSUF. BIENES	89,90,92 a 98	25/06/04
04	41040000131862	0111	41109098841	ARTS ESTILO EDITORIAL, S.L.	1.784,16	DESCONOCIDO	99	14/06/04
04	41040200060279	0111	41111116845	ARUZA, S.L.	320,68	DESCONOCIDO	01.	17/06/04
04	41040300167919	0521	411004589112	BARRAGAN ESCOTE MERCEDES	246,65	INSUF. BIENES	02.	28/06/04
04	41040090011759	0111	41105250365	BEAUTY MOVIL, S.L. (*)	320,41	DESCONOCIDO	97	21/06/04
04	41040100224748	0111	41110515041	BENZO HOSTELERIA, S.L.L.	360,61	DESCONOCIDO	00.	14/06/04
04	41049690005466	0611	410105830749	BIZCOCHO GUTIERREZ JULIAN (*)	355,47	INSUF. BIENES	87	17/06/04
04	41040300205507	0111	41112082805	BOUDERE CONSULTING, S.L.	4.735,99	INSUF. BIENES	02, 03	29/06/04
04	41040100095517	0521	410113493951	CAMPANI VALVERDE SILVIA MARIA	6.244,21	INSUF. BIENES	01 a 03	28/06/04
04	41049890003403	0611	410134269533	CAMPOS SERRANO CONCEPCION (*)	478,79	INSUF. BIENES	92	17/06/04
04	41040100070861	0521	411047553644	CARMONA MENA TOMAS	9.687,10	DESCONOCIDO	00 a 03	14/06/04
04	41089101134364	0611	410140427922	CARRERÑO VERDUGO M DOLORES	8.002,52	INSUF. BIENES	93 a 02	25/06/04
04	41040300341913	0521	410106599776	CARRILLO VARGAS EDUARDO	18.054,50	DESCONOCIDO	92 a 00,03	01/06/04
04	41040200143640	0521	410118558866	CASERO JIMENEZ MANUEL	6.792,78	INSUF. BIENES	00 a 03	14/06/04
04	41089101314826	0111	41015097583	CEDILLO GONZALEZ JOAQUIN	28.285,66	INSUF. BIENES	95 a 97	25/06/04
04	41040200136465	0111	41110840595	CERVECERIA ALMAJARRA, S.L.	794,74	DESCONOCIDO	01.	14/06/04
04	41040400028308	0111	41113585291	COMUNICACION Y SEGURIDAD ANDALUZA, S.L.	1.468,16	DESCONOCIDO	03.	29/06/04
04	41040300145687	0111	41112310349	CONSTRUCCIONES SALOGONZ, S.L.	4.635,21	DESCONOCIDO	02,03	02/06/04
04	41040000152474	0111	41108991636	COPIAS JOFER, S.L.	16.196,10	DESCONOCIDO	99 a 01	14/06/04
04	41040090007214	0111	41103456976	CRISMATA CONSTRUCTORA, S.L. (*)	2.263,35	DESCONOCIDO	96, 97	21/06/04
04	41040100151087	0111	41110401873	CUERDA Y DOMINGUEZ S.L	2.155,25	DESCONOCIDO	00,01	28/06/04
04	41040300209951	0111	41112587710	DACONREMA,S.L	13.702,75	DESCONOCIDO	02,03	14/06/04
04	41040300131240	0521	410087218065	ESCOBAR OCHOA ROBERTO	5.033,21	INSUF. BIENES	02,03	02/06/04
04	41040300258956	0111	41007482881	ESCOTO BERMUDEZ VICENTE	1.610,65	INSUF. BIENES	02,03	18/06/04
04	41049990003430	0111	41100714203	EYC-MONTAJES S.L. (*)	9.651,30	DESCONOCIDO	97 a 99	18/06/04
04	41040000200873	0521	410054969003	FERNANDEZ PIEDRA CEJAS MARIA ROSARIO	9.413,30	INSUF. BIENES	00 a 03	28/06/04
04	41049790000342	0611	410165405624	FERNANDEZ RECUERDA M DOLORES (*)	1.327,03	INSUF. BIENES	91	17/06/04
04	41040100078036	0521	410077718230	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ROSARIO	6.978,13	DESCONOCIDO	00 a 02	14/06/04
04	41089100460014	0611	410106245021	FRANCO MORENO EMILIO	617,94	INSUF. BIENES	93 a 96	25/06/04
04	41040300275730	2300	280289107581	FUENTES MARTINEZ JOSEFA	8.811,11	INSUF. BIENES	98 a 01	18/06/04
04	41049200009158	0111	41014898735	GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	8.604,14	DESCONOCIDO	00,01	14/06/04
04	41040200163141	0521	210029775105	GARCIA BERNAL MANUEL	7.907,30	INSUF. BIENES	01 a 03	29/06/04
04	41040090007012	0111	41007111150	GARCIA BUSTAMANTE S.L. (*)	3.243,47	DESCONOCIDO	95, 97	21/06/04
04	41040000208957	0521	411026709455	GARCIA FERNANDEZ JOSE MANUEL	13.248,27	DESCONOCIDO	99 a 03	14/06/04
04	41089100724237	0521	410043143285	GARCIA GIL ANTONIO	14.910,82	INSUF. BIENES	99 a 03	14/06/04
04	41049600092934	0521	410135845882	GARCIA TORRIJOS MANUELA	23.782,73	DESCONOCIDO	94 a 00.	14/06/04
04	41040090010143	0111	410153704087	GAVIÑO RUIZ MARIA (*)	1.324,57	INSUF. BIENES	97	21/06/04
04	41040200166474	0521	411043718508	GONZALEZ BORRAS JONATAN	1.666,22	INSUF. BIENES	02.	02/06/04
04	41040300313419	1211	41112121100	GONZALEZ RODRIGUEZ CARMEN	480,61	DESCONOCIDO	02.	14/06/04
04	41040300339384	0521	480084722687	GONZALEZ VALERA CASIANO	565,98	INSUF. BIENES	03.	28/06/04
04	41109100449874	0111	41010171300	GUERRERO GORDO MARIA ROSARIO	35.537,84	INSUF. BIENES	81,82,84 a 96	25/06/04
04	41089100321180	0521	410084490547	GUTIERREZ BORRERO JOSE M	126,28	DESCONOCIDO	98	25/06/04
04	41040100247885	0611	411008982101	GUTIERREZ LOZANO JOSE MANUEL	678,86	INSUF. BIENES	00.	28/06/04
04	41040100134519	2300	410142778453	HANS CABELLO EFIGENIA	12.104,78	INSUF. BIENES	95 a 98	28/06/04
04	41040100174430	0521	410152098436	HIDALGO SANCHEZ JUAN MANUEL	1.052,73	DESCONOCIDO	01.	17/06/04
04	41040300342822	0521	210038937460	JIMENEZ AMAYA MARCELINO	3.855,32	INSUF. BIENES	01,02	15/06/04
04	41040300361313	0521	210037114769	JIMENEZ NAVAS CARMEN	529,98	DESCONOCIDO	03.	01/06/04
04	41040000030822	0611	411022972228	JUANA GARCIA ANA MARIA	2.223,06	INSUF. BIENES	98, 99, 01	28/06/04
04	41050000106786	0521	410080015918	LEIVA PEREZ JOSE MANUEL	15.377,64	DESCONOCIDO	98 a 03	14/06/04
04	41040200152734	0521	411069761792	LEYLAND NAYLOR DONALD EOIN	827,00	INSUF. BIENES	01,02	18/06/04
04	41049900071393	0521	411003466134	LOPEZ CAMACHO MARIA DOLORES	28.019,71	DESCONOCIDO	99 a 01	14/06/04
04	41040390001437	0111	411042954026	LOPEZ CARRASCO FERRICO (*)	173,59	DESCONOCIDO	01.	21/06/04
04	41049990002824	0611	410134862950	LOPEZ CUARTERO MERCEDES (*)	101,40	INSUF. BIENES	89,90	18/06/04
04	41040100000638	1221	410165597200	LOPEZ PALOMO ROSARIO	1.886,30	INSUF. BIENES	99,00	28/06/04
04	41089100727570	0521	410030362426	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	14.926,54	INSUF. BIENES	99 a 03	14/06/04
04	41040000067194	0521	410113733219	MALDONADO TERAN MANUEL	1.646,04	INSUF. BIENES	99.	17/06/04
04	41040300246933	0111	41112023692	MARCOS FERNANDEZ, S.C.	163,36	DESCONOCIDO	02.	03/06/04
04	41089100094848	0521	410092818096	MARQUEZ BLANCO MANUEL	17.546,95	INSUF. BIENES	97 a 03	25/06/04
04	41040200137576	0111	41111650244	MARQUEZ RICHARDO JUAN CARLOS	6.304,87	INSUF. BIENES	01 a 03	18/06/04
04	41040100129768	0521	410159588856	MARTINEZ RODRIGUEZ JULIO	8.877,29	INSUF. BIENES	00 a 03	28/06/04
04	41040100210705	0111	41110299621	MODA INTERNACIONAL CHUN, S.L.	795,28	DESCONOCIDO	00.	02/06/04
04	41040000257861	0611	411036462605	MORENO SUAREZ RAQUEL	3.299,93	INSUF. BIENES	99 a 02	28/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afili	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
04	41089100802645	0611	410066206855	MORENO TORRES PEDRO	4.817,02	INSUF. BIENES	98 a 02	14/06/04
04	41040100014782	0521	291005138370	NAVARRO TINAJERO JOSE ANTONIO	11.863,85	INSUF. BIENES	99 a 03	28/06/04
04	41040200238115	0111	41109688622	NETHARSIS, S.L.	10.127,12	DESCONOCIDO	02.	28/06/04
04	41040000226842	0111	41108275250	NIETO AMAYA MARIA JESUS	2.942,57	INSUF. BIENES	99	28/06/04
04	41049500032380	0521	410154462509	NIETO CORBACHO RAFAEL	4.037,30	INSUF. BIENES	93 a 95	28/06/04
04	41040090002160	0111	41104322906	OBRAS Y CONSTRUCCIONES RULCONS, S.L. (*)	200,98	DESCONOCIDO	95, 96	18/06/04
04	41040090011557	0111	41104322906	OBRAS Y CONSTRUCCIONES RULCONS, S.L. (*)	2.625,54	DESCONOCIDO	97	21/06/04
04	41040190004312	0111	41104322906	OBRAS Y CONSTRUCCIONES RULCONS, S.L. (*)	2.118,35	DESCONOCIDO	96, 97	21/06/04
04	41040200187591	0111	41111736433	OBRAS Y REFORMAS LOBATO, S.L.	12.552,86	INSUF. BIENES	02.	03/06/04
04	41040100176046	0521	291000467923	ORTEGA LASPRILLA CLAUDIA ESPERAN	8.407,73	DESCONOCIDO	00 a 03	28/06/04
04	41040200064121	0521	411018636732	ORTI GALLO VICENTE	3.294,63	INSUF. BIENES	01,02	28/06/04
04	41040400007692	0111	41113370376	PANORAMICA DE COMUNICACIONES, S.L.	1.132,28	DESCONOCIDO	03.	18/06/04
04	41089100697965	0521	410107498442	PARRADO GONZALEZ JOSE	14.736,33	INSUF. BIENES	98 a 03	17/06/04
04	41040200146973	0521	80517991948	PEÑA DORANTES PEDRO	6.955,05	INSUF. BIENES	01 a 03	14/06/04
04	41040090003574	0111	410114312387	PEREJIL ALVAREZ M CRUZ (*)	702,32	DESCONOCIDO	96	18/06/04
04	41049990002521	0111	410112770188	PEREZ AGUILAR IGNACIO (*)	501,75	INSUF. BIENES	95	17/06/04
04	41049790008628	0611	410134226184	PEREZ BEJARANO CARMEN (*)	447,15	INSUF. BIENES	91	17/06/04
04	41089100590760	0521	410089729355	PEREZ BIZCOCHO MANUEL	10.820,02	INSUF. BIENES	86 a 01	28/06/04
04	41040200029159	0521	410118126309	PEREZ CASAL FRANCISCO JA	7.457,10	INSUF. BIENES	01 a 03	02/06/04
04	41040090003271	0111	410075250891	POVEA FUENTE EUSEBIO (*)	262,07	DESCONOCIDO	94	18/06/04
04	41040200176982	0111	41107734979	PROYECTOS CARTUJA SURIBERIA, S.L.	6.003,58	DESCONOCIDO	02,03	14/06/04
04	41040200054724	0611	411062768904	RAHMOUNI --- ABDESLAM	160,96	INSUF. BIENES	00.	14/06/04
04	41049100046719	0521	410075909784	RAMIREZ PEREZ RICARDO	24.766,14	INSUF. BIENES	87 a 92, 96 a 01	14/06/04
04	41040300021106	0521	411010666059	RAMOS BERNARDO FRANCISCO JAVIE	192,64	DESCONOCIDO	02.	14/06/04
04	41089100051907	0521	410130136828	REBOLLAR SILVA JOSE	14.724,21	INSUF. BIENES	98 a 03	14/06/04
04	41109100524040	0521	410094415263	RENDON MARQUEZ FERNANDO	11.639,29	DESCONOCIDO	99 a 03	17/06/04
04	41040200077861	0521	411054765390	REYES LUQUE MARIA LUISA	7.121,24	INSUF. BIENES	01 a 03	18/06/04
04	41040200215378	0111	41109426217	RIVASBROGN S.L.	515,02	DESCONOCIDO	01,02	18/06/04
04	41040100000840	0521	410089515652	ROCHER CARBONELL PASCUAL	3.038,44	INSUF. BIENES	99 a 01	28/06/04
04	41040300315136	0521	280363373411	RODRIGUEZ ALONSO ISABEL	343,16	INSUF. BIENES	02,03	15/06/04
04	41089100260859	0111	41012573765	RODRIGUEZ NAVARRO M ANGELES	8.386,09	INSUF. BIENES	88, 00 a 02	25/06/04
04	41048900176906	0521	410061406870	ROMERO GARCIA MANUEL	10.987,53	INSUF. BIENES	99 a 02	14/06/04
04	41040300325341	1221	31044820189	ROMERO LOAIZA OLIVIA CARMEN	334,33	INSUF. BIENES	02.	02/06/04
04	41040300266939	0521	410083402632	RUBIO HERNANDEZ ANTONIA	3.340,43	INSUF. BIENES	02, 03	15/06/04
04	41049990000703	0111	410170202272	RUBIO MARFIL LUIS JACINTO (*)	398,57	INSUF. BIENES	94	17/06/04
04	41040200226189	0521	411023363157	RUIZ ALVAREZ FERNANDO	7.147,57	DESCONOCIDO	01 a 03	14/06/04
04	41040300067178	0111	41112333688	S.I. P.V.C. SEVILLA	8.457,68	DESCONOCIDO	02,03	02/06/04
04	41040300300382	0111	41112072192	SAAVEDRA CRUZ LUIS	9.186,95	INSUF. BIENES	98 a 03	15/06/04
04	41049700219465	0521	411016329344	SAAVEDRA MORENO JOAQUINA	6.870,00	INSUF. BIENES	96 a 02	14/06/04
04	41040090004584	0111	41101975607	SERQUIVIR,S.A. (*)	4.814,19	DESCONOCIDO	96, 97	21/06/04
04	41040090006911	0111	41101975607	SERQUIVIR,S.A. (*)	2.893,66	DESCONOCIDO	95, 96	21/06/04
04	41040090002968	0111	41014933794	SEVILLA TODOS LOS SERVICIOS, S.L. (*)	8.458,55	DESCONOCIDO	96 a 98	18/06/04
04	41040190005423	0111	41014933794	SEVILLA TODOS LOS SERVICIOS, S.L. (*)	4.852,19	DESCONOCIDO	96, 97	21/06/04
04	41040090010042	0111	111001771154	SIDGMAN OLIV BLANCA MARIA (*)	184,02	INSUF. BIENES	98	21/06/04
04	41089400297522	0611	410142721566	SIERRA PALMA ANTONIO	10.057,96	INSUF. BIENES	94,96,98 a 03	17/06/04
04	41040000196126	0521	410040104155	SOTO COLLERA ANA MARIA	3.640,69	DESCONOCIDO	99,02,03	02/06/04
04	41040100096325	0521	410150399017	SUAREZ MARQUEZ PEDRO	5.358,92	INSUF. BIENES	00, 01	28/06/04
04	41040000076894	0111	41107367894	TELECOMPUTER, S.L.	8.034,73	DESCONOCIDO	02,03	28/06/04
04	41048800312776	0521	410058177073	TORRES JIMENEZ MANUEL	18.384,76	INSUF. BIENES	95, 98 a 03	17/06/04
04	41040300321907	0111	41110278096	TRIANA CAR 2000, S.L.	2.707,50	DESCONOCIDO	03.	02/06/04
04	41040100228485	0611	411057125625	VAZ ALMAGRO ANA	1.392,09	DESCONOCIDO	00,01	28/06/04
04	41040100244451	0521	80296072116	VAZQUEZ MURILLO JOSE MANUEL	1.811,18	DESCONOCIDO	00,01	17/06/04
04	41040000079928	0111	41108476728	VECINO JIMENEZ JUAN JOSE	248,83	INSUF. BIENES	99	28/06/04
05	41050100084282	0521	411058941242	ACAL NUÑEZ MARIA JOSE	5.571,86	DESCONOCIDO	00 a 02	16/06/04
05	41050000144172	0521	410080860222	ALVAREZ FLORES ROSARIO	3.932,26	INSUF. BIENES	99,00	30/06/04
05	41050100087518	0521	411053779731	ANTUNEZ PALMA MIGUEL	5.833,77	DESCONOCIDO	00 a 02	16/06/04
05	41059500050956	0521	411002370438	BEQQADA --- EL HASSANE	3.559,23	DESCONOCIDO	93 a 96, 99	30/06/04
05	41050000187016	0611	411007129094	CAPITAS LOPEZ FLORENTINA	2.752,35	INSUF. BIENES	00 a 02	04/06/04
05	41050100027395	0611	410180122746	CARO SOTO MODESTO	1.841,47	INSUF. BIENES	99,00	30/06/04
05	41050000135987	0521	411043294031	CASTILLO ACOSTA MARIA CARMEN	2.340,56	INSUF. BIENES	99 a 01	30/06/04
05	41050100078626	0111	41110183423	CONDE FERNANDEZ ESTEFANIA	48.945,22	INSUF. BIENES	98 a 03	30/06/04
05	41059900067943	0111	41108184011	CONDE FERNANDEZ VERONICA	24.776,14	INSUF. BIENES	00 a 00	16/06/04
05	41050300013006	1221	281085447417	CORNIEL SEGURA GRISELDA MARIA	759,11	DESCONOCIDO	01	30/06/04
05	41059800256054	0521	110079815805	EL BOUAICHI --- MUSTAPHA	14.142,59	INSUF. BIENES	97 a 03	16/06/04
05	41050200039752	0521	110080288374	EL KAMILI --- ZITOUNI	6.072,04	DESCONOCIDO	01 a 03	30/06/04
05	41050000150842	0111	41108647385	EXPOSITO FERNANDEZ MARIA ISABEL	4.943,15	INSUF. BIENES	99,00	30/06/04
05	41050400026975	0111	41111862230	F & S FACTORY S.L.	9.262,27	DESCONOCIDO	03.	17/06/04
05	41050200005295	0521	410112792319	FUENTES MERINO DIEGO	5.904,54	DESCONOCIDO	01 a 03	30/06/04
05	41050000048081	0521	410158889345	GONZALEZ GOMEZ FRANCISCA	993,46	INSUF. BIENES	99	30/06/04
05	41050200121392	0111	41112156159	IZARO INMUEBLE, S.L.	30.933,44	DESCONOCIDO	02,03	07/06/04
05	41050200117251	0521	101004575076	JOULANE --- ABBES	6.148,71	DESCONOCIDO	01 a 03	30/06/04
05	41050300052513	0611	410110557073	MARTINEZ CARRASCO MANUEL	1.082,09	INSUF. BIENES	01, 02	24/06/04
05	41050100117527	0611	411057364788	MONTERO FERNANDEZ ROCIO	2.728,41	DESCONOCIDO	00 a 02	24/06/04
05	41050100138543	0611	410130325572	MONTERO NAVARRO JUAN	566,61	INSUF. BIENES	00,01	16/06/04
05	41059200400677	0111	41015191553	MUÑOZ ROMERO FRANCISCO	38.038,02	INSUF. BIENES	91 a 94, 98 a 02	24/06/04
05	41050200071074	0521	411071625004	NAGIHI --- MUSTAPHA	6.964,83	DESCONOCIDO	01 a 03	30/06/04
05	41050100078929	0111	41110070861	ORLEMAR DE CONGELADOS S L	6.524,93	DESCONOCIDO	00 a 02	24/06/04
05	41050100083676	0521	80521120604	ORTEGA MELCHOR MANUEL	6.904,99	DESCONOCIDO	00 a 03	30/06/04
05	41059900018837	0521	290041199812	PITTALUGA ALDANA PEDRO	9.338,67	DESCONOCIDO	94 a 97	30/06/04
05	41059600171023	0521	410140133686	PRIETO GARCIA ANA MARIA	131,53	INSUF. BIENES	94.	04/06/04
05	41050100061549	0111	41109039934	PRODUCCIONES BARON S.L.	7.462,41	DESCONOCIDO	99 a 02	16/06/04
05	41050100142381	0611	450046185866	RAHMANI --- ABDESLEM	792,64	DESCONOCIDO	00,01	30/06/04
05	41059100160675	0521	410049668860	RODRIGUEZ LOZANO ANTONIO	3.537,29	DESCONOCIDO	89 a 91	30/06/04
05	41059900049957	0111	41107363349	SEÑALIZACIONES VIALES DEL SUR S.C.	2.732,23	INSUF. BIENES	98,99	16/06/04
05	41050300159415	0111	41112867794	SERGAN DE YESOS Y ESCAYOLAS, S.L.	81.300,84	DESCONOCIDO	02,03	04/06/04
05	41059300082931	0111	41017015860	SEVICHAPA SEVILLANA S.L.	3.455,74	DESCONOCIDO	99,02	16/06/04
05	41050000142253	0521	410118547550	TORRES AGUILAR MAGDALENA	24.547,60	INSUF. BIENES	00 a 02	30/06/04
05	41050300158708	0111	41107781964	TRANSPORTES DEL GUAD AIRA HNOS, SANCHEZ S. L.	10.242,34	INSUF. BIENES	02, 03	24/06/04
05	41050000027873	0111	41108312535	VIMORBAN, S.L.	6.757,85	DESCONOCIDO	99, 00, 02	16/06/04
06	41060300345820	0521	411049053811	ALBA ANDRADES JESUS	2.807,70	INSUF. BIENES	02, 03	24/06/04
06	41069300221947	0611	410097450656	ARRIAZA JARANA JOSE	4.751,05	INSUF. BIENES	94 a 99	07/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
06	41069900095310	0611	411014830086	BARROSO BEGINES ISABEL MARIA	2.723,45	INSUF. BIENES	98 a 02	25/06/04
06	41060000038971	0521	411004652564	BLASCO ROMERO JAVIER	16.022,84	INSUF. BIENES	98 a 03.	16/06/04
06	41060400061315	0111	41113227203	CABTRES MONTAJES Y DECORACION S.L.L.	2.400,22	DESCONOCIDO	03.	11/06/04
06	41060400004832	0111	41112649243	CADOCAS, S.L.	2.402,69	DESCONOCIDO	03.	08/06/04
06	41060300311262	0521	410154268307	CALA OLMO MIGUEL	3.656,83	INSUF. BIENES	02, 03	08/06/04
06	41060100227746	0611	410166087856	CARMONA HIRUELO JUAN CARLOS	2.880,88	INSUF. BIENES	99 a 02.	22/06/04
06	41068900727952	0611	410102185064	CARO ORTIZ JOSE	3.628,14	INSUF. BIENES	91 a 02	11/06/04
06	41069500092669	0521	410131914352	CARRETERO MORENO ANTONIO	13.337,22	INSUF. BIENES	99 a 03	08/06/04
06	41069100219465	0521	410054871191	CAVA VACA JOSE	827,73	INSUF. BIENES	00,01	28/06/04
06	41109600145374	0521	410116174282	CERBAN MARIN JUAN	2.844,50	DESCONOCIDO	96,03	21/06/04
06	41060000142843	0111	41107773375	CERVECERIA ITALICA, S.L.	676,41	DESCONOCIDO	00.	30/06/04
06	41069700178209	0611	411008483054	CHACON BARO JUAN	3.351,31	INSUF. BIENES	99 a 02	16/06/04
06	41069200032364	0611	410140198051	CHACON LOZANO MIGUEL ANGEL	6.517,39	INSUF. BIENES	95 a 02	28/06/04
06	41060200165129	0521	411068865756	CHAKROUN --- ZITOUNI	5.538,93	DESCONOCIDO	01 a 03	22/06/04
06	41060100249570	0611	411019296938	CHAMIZO RAPOSO FRANCISCO MANUE	484,98	INSUF. BIENES	00 a 02.	22/06/04
06	41060000084946	0111	41105961701	CIMA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS, S.L.	360,61	DESCONOCIDO	99	18/06/04
06	41060400037164	0111	41113732209	CONSTRUCCIONES KONENHART, S.L.	8.156,52	DESCONOCIDO	03.	08/06/04
06	41060400051615	0111	41109097023	CONSTRUCCIONES SURAGOSTO S.L.	169.510,45	DESCONOCIDO	03.	16/06/04
06	41060400059493	0611	410042595843	CRESPILO ROMERO JOSEFA	334,96	DESCONOCIDO	02.	08/06/04
06	41069700134355	0521	410165314280	CRIBADO ESPIN JOSE	9.495,64	INSUF. BIENES	96 a 99	03/06/04
06	41060100006464	0611	411015734109	CUELLAR FUENTES ABRAHAM	3.302,11	INSUF. BIENES	99 a 01	18/06/04
06	41069300285302	0611	410140024360	DAZA ESPINOSA ANTONIA	3.018,09	INSUF. BIENES	99 a 02	07/06/04
06	41060300371583	0521	410154132709	DELGADO LOPEZ JUAN JOSE	1.930,93	INSUF. BIENES	03.	16/06/04
06	41060100056075	0521	411056168456	EL AMANI --- HANANE	257,79	DESCONOCIDO	00.	02/06/04
06	41060300234470	0611	411062390402	EL HAMRY --- RAHAL	1.001,73	INSUF. BIENES	01, 02	30/06/04
06	41069100448326	0613	41013585494	FAMILIA UNIDA CAMINO ROCIO	672,73	DESCONOCIDO	96,98,01	03/06/04
06	41060300373708	0521	411015203336	FERNANDEZ MAHUGO ANDRES	1.975,26	DESCONOCIDO	00,01	07/06/04
06	41109400097729	0521	410130117226	FERNANDEZ TRIANO EDUARDO	40.243,37	INSUF. BIENES	91 a 03	11/06/04
06	41060000086966	0111	41108397512	FORJADOS ABRIL, S.L.	492.430,35	DESCONOCIDO	99 a 01	09/06/04
06	41060300245786	0611	411002730853	FORNET ROMAN FRANCISCO JAVIE	1.679,16	INSUF. BIENES	01,02	03/06/04
06	41060300190216	0611	411068685601	FOURCART SANCHEZ FANNYE	1.083,73	INSUF. BIENES	01,02	03/06/04
06	41060300094327	0111	41110060555	FRIO SEVILLA 2000, S.L.	7.891,01	DESCONOCIDO	02.	07/06/04
06	41069200210402	0611	410165100678	GALINDO BARBA FRANCISCO	5.712,31	INSUF. BIENES	93 a 00	16/06/04
06	41069600111490	0521	410152030233	GAMERO CEBALLOS ANTONIO	35.541,98	INSUF. BIENES	94 a 03	04/06/04
06	41069990016229	0111	41102745644	GAMERO CEBALLOS ANTONIO (*)	1.526,74	INSUF. BIENES	96,97	04/06/04
06	41069300140408	0611	410166106751	GANFORNINA RODRIGUEZ SEBASTIANA	2.184,98	INSUF. BIENES	99,00,02	03/06/04
06	41068800030131	0521	410092107976	GARCIA CABRERA JOSE	24.455,56	INSUF. BIENES	95 a 03	04/06/04
06	41069500220183	0611	410165734717	GARCIA FERNANDEZ JOSE	1.754,40	INSUF. BIENES	99,00	03/06/04
06	41069900058732	0611	410141303144	GARCIA PEREA CONSUELO	2.732,66	INSUF. BIENES	99 a 01	07/06/04
06	41068900974088	0521	410136737878	GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	1.670,32	INSUF. BIENES	91	25/06/04
06	41060100235830	0611	411058918004	GONZALEZ BARBERO JUAN	2.466,22	INSUF. BIENES	00 a 02	03/06/04
06	41060300142322	0611	410077964871	GONZALEZ FERNANDEZ NATIVIDAD	1.803,92	INSUF. BIENES	00,02,03	16/06/04
06	41069300202244	0521	410079952866	HIDALGO CABALLERO MARIA DEL CARMEN	1.877,58	INSUF. BIENES	96 a 01	03/06/04
06	41069700137789	0521	410175012260	HIDALGO ROJAS ANTONIO JESUS	2.423,22	INSUF. BIENES	99,00	07/06/04
06	41069800070930	0521	410115140628	HORMIGO ALVAREZ MANUEL	18.092,79	INSUF. BIENES	97 a 03	03/06/04
06	41069700180229	0611	410091326320	JIMENEZ GONZALEZ MANUEL	2.996,48	INSUF. BIENES	98 a 02.	16/06/04
06	41069700016036	0611	411010530461	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	2.380,25	INSUF. BIENES	95 a 97	07/06/04
06	41060300103421	0611	410152911822	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	529,13	DESCONOCIDO	01.	18/06/04
06	41060200068028	0111	41110504937	LOBERI HOSTELERIA, S.L.	34.994,06	DESCONOCIDO	01 a 03.	24/06/04
06	41060100021218	0521	280405558004	LOPEZ GRANADO MIGUEL ANGEL	19.734,90	INSUF. BIENES	99 a 03	15/06/04
06	41060000196292	0611	411016183339	MAARTINEZ BERNAL CONSOLACION	4.192,14	INSUF. BIENES	98 a 02	30/06/04
06	41060300132925	0521	410112351169	MACIAS ROMAN MARIA JOSE	1.156,50	INSUF. BIENES	02.	25/06/04
06	41068800413481	0521	410135569636	MACIAS VALLS JOSE ANTONIO	23.201,14	INSUF. BIENES	96 a 03	03/06/04
06	41060100089825	0111	41104962601	MAESTRE Y CALANCHA, S.L.	171.314,98	INSUF. BIENES	99 a 01.	21/06/04
06	41060000032507	0111	41107718714	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LIQUIDOS Y GASES, S.	2.528,00	DESCONOCIDO	99	04/06/04
06	41069700159920	0521	410115050500	MARCO SORIANO ANTONIO	2.468,54	DESCONOCIDO	96	04/06/04
06	41060000054836	0111	41107789543	MARQUEZ GONZALEZ MANUEL	24.118,15	INSUF. BIENES	00 a 03	24/06/04
06	41060300382802	0521	411012693157	MARTIN CLARO MARIA MAR	3.509,57	INSUF. BIENES	02,03	03/06/04
06	41060300330157	0521	150099791249	MARTINEZ TRENCO MARIA JOSEFA	1.931,31	INSUF. BIENES	02, 03	30/06/04
06	41069800054560	0613	41014090504	MEJORAS AGRICOLAS SEVILLANAS,S.A.	3.822,22	DESCONOCIDO	98 a 01	15/06/04
06	41060200177556	0111	41109976992	MONGE-SALGUERO, S.L.	15.037,98	INSUF. BIENES	01 a 03	08/06/04
06	41060100002525	0611	410134532342	MORALES RODRIGUEZ ISABEL	2.093,55	DESCONOCIDO	00 a 02	28/06/04
06	41060100248156	0611	411037807366	MORENO MIGUEZ MARIA TERESA	1.557,18	INSUF. BIENES	00 a 02	30/06/04
06	41069200424408	0521	410165194547	MUÑOZ HALCON ESTEBAN	1.269,55	INSUF. BIENES	98	08/06/04
06	41060200096017	0111	41106029803	NAZARENA DE ALICATADORES, S.L.	30.162,40	DESCONOCIDO	01,03	04/06/04
06	41069100086190	0611	410140287169	PARDILLO ESCOBAR JULIA	4.432,35	INSUF. BIENES	93 a 01	28/06/04
06	41069200110671	0611	410134545173	PEÑA RIZO VIRGINIA	13.903,21	INSUF. BIENES	99 a 03	11/06/04
06	41060400091728	2300	411006789796	PEÑA VALENCIA ANTONIA	2.117,47	INSUF. BIENES	02.	15/06/04
06	41060400061012	0611	80188614304	RAMIREZ AVEZA JOSE	223,31	DESCONOCIDO	02.	08/06/04
06	41069700093131	0521	410155166262	RAMOS MARQUEZ GUILLERMO	24.587,94	INSUF. BIENES	95 a 03	21/06/04
06	41069200327711	0521	410085907555	RAMOS ROMAN ANTONIO	11.618,95	INSUF. BIENES	99 a 03	15/06/04
06	41060100029706	0611	411037527985	REYES FLORES JOSE ANTONIO	2.328,45	DESCONOCIDO	99 a 02	11/06/04
06	41069200549902	0611	410165856874	REYES MULERO MANUELA	4.802,65	INSUF. BIENES	92 a 96, 00 a 02	28/06/04
06	41069100426603	0611	410140978596	RIO BARROSO MARGARITA	3.180,36	INSUF. BIENES	99 a 02	22/06/04
06	41060090012737	0611	410140978596	RIO BARROSO MARGARITA (*)	218,07	INSUF. BIENES	98	22/06/04
06	41060300270745	0111	41112243762	RODRIGUEZ LEDESMA JOSE MANUEL	25.312,80	INSUF. BIENES	02,03	15/06/04
06	41060300374011	0521	410110652457	ROJAS CANTOS RAFAEL	5.025,24	INSUF. BIENES	00 a 02.	16/06/04
06	41060300160207	0611	410134948937	ROMERO GAYANO DOLORES	1.491,17	INSUF. BIENES	01,02	21/06/04
06	120189000850130	0521	430036184202	RUIZ CASTRO DIEGO	3.090,12	INSUF. BIENES	96, 99,00	24/06/04
06	41069200324071	0521	410102951970	RUIZ ROMERO FRANCISCO	7.224,33	INSUF. BIENES	99 a 01	18/06/04
06	41060300238716	0611	410134523854	SANTOS MESA ISABEL	1.333,32	INSUF. BIENES	01, 02	21/06/04
06	41060300136965	0611	411004398344	SANTOS ROMAN MARIA INES	1.739,66	INSUF. BIENES	01,02	18/06/04
06	41060200002956	0521	410119486935	SILGADO CARMONA MARINA	960,74	DESCONOCIDO	00, 01	24/06/04
06	41060200064590	0111	41106897850	TALLERES HERMANOS TEJERO, S.L.	86.506,00	INSUF. BIENES	01 a 03	15/06/04
06	41060300007027	0521	280179379464	TEJERO ROMAN JOSE MARIA	2.474,23	DESCONOCIDO	02,03	18/06/04
06	41069100398210	0611	410119204423	TENORIO GRANADO CONSOLACION	3.362,87	INSUF. BIENES	99 a 02	07/06/04
06	41060490002543	0111	110028923844	VARGAS MEDINA PEDRO (*)	233,82	DESCONOCIDO	00.	22/06/04
06	41060100260078	0611	280384563261	ZARCO MONTERO JOSE	160,96	INSUF. BIENES	00.	07/06/04
07	41070300349137	0611	410059792125	AFAN HINOJOSA ANTONIO	164,21	DESCONOCIDO	01.	15/06/04
07	41070000052800	0111	41108380334	ARCOBI GESTION Y CONSTRUCCION, S.L.	23.160,71	DESCONOCIDO	99, 00.	16/06/04
07	41070400096156	0611	410151857047	ARDITE MARTIN MANUEL	167,48	DESCONOCIDO	02.	18/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
07	41070200143891	2300	411017509007	BAENA DIEGUEZ CONCEPCION	2.903,60	INSUF. BIENES	00.	22/06/04
07	41070100072227	0521	410081747265	CABALLERO SALAZAR MARIA DOLORES	2.488,86	INSUF. BIENES	00, 02	28/06/04
07	41078900272238	0611	460135228411	CABELLO ROSA FRANCISCO	2.420,37	INSUF. BIENES	98 a 00.	22/06/04
07	41079600103289	0521	411007872661	CARMONA PORTILLO JUAN	45.622,37	INSUF. BIENES	94 a 03.	21/06/04
07	41070000006926	0521	80263595405	CARRERAS ALES JUAN	3.643,59	INSUF. BIENES	98 a 00.	22/06/04
07	41079500248055	0521	410103071909	CASTILLO ARIAS MANUEL	20.908,83	INSUF. BIENES	96 a 03	09/06/04
07	41070000055325	0611	290078994648	COBOS AVILA ALFREDO	3.212,62	INSUF. BIENES	98 a 02	08/06/04
07	41079800130629	0611	411002815931	CORDOBES BARRERA MARIA TERE	2.383,30	INSUF. BIENES	98 a 00.	22/06/04
07	41070000104532	0111	41108725995	EL PAN DE LORENZO S.L.L.	162.207,59	INSUF. BIENES	99 a 02	08/06/04
07	41078900298409	0611	410082792239	ESCALERA RUIZ JOSE	6.747,77	DESCONOCIDO	93 a 02	15/06/04
07	41079600154924	0611	411008066459	ESCUDERO FLORES MARIA JOSE	7.278,14	INSUF. BIENES	94 a 02	22/06/04
07	41079600138150	0611	410142485736	ESPINAR GRANADOS MARIA PAZ	1.806,82	INSUF. BIENES	94, 95, 02	22/06/04
07	41079600099350	0521	410104313711	FERNANDEZ REINA ANTONIO	47.022,17	INSUF. BIENES	94, 98 a 03.	16/06/04
07	41070000071085	0111	41108693966	FORJADOS MARTIA, S.L.	188.027,18	DESCONOCIDO	97 a 03	09/06/04
07	41070000091394	0611	410114957237	FRIAS GONZALEZ JESUS	5.686,88	INSUF. BIENES	98 a 00	09/06/04
07	41079700046433	0611	410097941114	GIL CARRASCO IGNACIO	3.155,78	DESCONOCIDO	98 a 01	15/06/04
07	41079600136635	0611	410116617351	GONZALEZ MARTIN FRANCISCA	2.353,61	INSUF. BIENES	94 a 97	22/06/04
07	41070300265473	0111	41111609727	GRES DE LORA S.L.	82.543,13	INSUF. BIENES	02,03	08/06/04
07	41079500275438	0521	410137265217	GUTIERREZ CORONA JOSE MANUEL	8.027,79	INSUF. BIENES	99, 01 a 03.	16/06/04
07	41079700114434	0521	410153753601	HIDALGO GONZALEZ JOSE MANUEL	14.236,44	INSUF. BIENES	96 a 98, 00 a 03.	22/06/04
07	41078900379544	0611	41013225236	HUMANES RAMOS FRANCISCO	3.980,11	INSUF. BIENES	98 a 02	09/06/04
07	41079200256054	0111	41015772947	HURTADO RIO JOSE ANTONIO	348,62	INSUF. BIENES	91	15/06/04
07	41070300001553	2300	410142639017	LANZAS SEVILLANO JOSEFA	523,82	INSUF. BIENES	00.	28/06/04
07	41079200196036	0611	410142250007	MANCHADO DELGADO M DOLORES	6.859,31	INSUF. BIENES	93 a 96, 98 a 02.	21/06/04
07	41079100510045	0611	410072338467	MARIN AGUILAR JUAN JOSE	4.629,47	INSUF. BIENES	97 a 02.	21/06/04
07	41070200059827	0521	411029557720	MARIN LOPEZ PEDRO LUIS	7.552,47	INSUF. BIENES	01 a 03	02/06/04
07	41070100001192	0111	41107184002	MARMOLES DEL SUR, SOCIEDAD CIVIL	283,44	DESCONOCIDO	00.	22/06/04
07	29069700011380	0521	290085042903	MULERO BERMEDEZ FRANCISCO	30.845,84	INSUF. BIENES	95 a 97,02	21/06/04
07	41079600248486	0521	411011057695	MUÑOZ SOTO ROSA	26.881,78	INSUF. BIENES	95 a 03	09/06/04
07	41079900079631	0611	410130348511	MUÑOZ MELERO FRANCISCO	3.903,49	DESCONOCIDO	98 a 02	18/06/04
07	41070100002004	0111	41108133083	POLVERO ROMA S.L.	2.995,40	DESCONOCIDO	00.	09/06/04
07	41070300222734	0611	411061435758	POZO CALVILLO JESSICA	1.943,62	INSUF. BIENES	01,02	02/06/04
07	41070000059264	0521	281016416254	RAJBI --- ABBES	14.423,69	DESCONOCIDO	99 a 03	09/06/04
07	41079600110969	0521	410159547228	RETAMAL GORDILLO REMEDIOS MILAG	17.350,30	INSUF. BIENES	98 a 03	09/06/04
07	41079600186852	0111	41100380662	S.COOP.ANDALUZA MAMAS	361,33	DESCONOCIDO	00.	22/06/04
07	41070000070075	0111	41008184517	VALDERROSA, S.A.	164.090,52	DESCONOCIDO	99 a 03.	21/06/04
07	41070300322562	0521	410136151535	VALLADARES SALGUERO FRANCISCO JOSE	2.258,97	INSUF. BIENES	02,03	02/06/04
08	41089100881255	0111	41010365805	ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCO	108.922,40	INSUF. BIENES	90 a 94	07/06/04
08	41089700220714	0111	41103088477	ASOCIACION DEPORTIVA GOLF S COUNTRY LA R OCINA	7.689,12	DESCONOCIDO	96, 97	08/06/04
08	41089600219572	0521	410074782665	CARMONA GALLEGO MANUEL	8.827,34	INSUF. BIENES	97,01 a 03	28/06/04
08	41080100047555	0521	411027426447	CODESEDA MAROTO FRANCISCO JOSE	7.549,00	DESCONOCIDO	00 a 03	07/06/04
08	41089200047082	0521	410072605219	COLORADO RAMIREZ JOSE	103.407,55	INSUF. BIENES	90 a 95	16/06/04
08	41080300182807	0111	41112594174	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS LARA CHACON & HIJOS, S.	146.630,74	DESCONOCIDO	02, 03	07/06/04
08	41089600554729	0611	411010545114	CRUZ QUINTERO MANUEL JESUS	5.986,16	INSUF. BIENES	95 a 02	08/06/04
08	41089100982703	0521	410136675537	ESCANO GARCIA FRANCISCO JO	32.762,21	INSUF. BIENES	88 a 02	08/06/04
08	41080000133313	0521	410081363713	ESPINOSA GONZALEZ JOSE	7.141,71	INSUF. BIENES	99 a 03	09/06/04
08	41080300130162	0111	41112071182	ESTRUCTURAS JUAN VAL LADARES DE PILAS S.L.	45.905,37	DESCONOCIDO	02.	07/06/04
08	41089300008818	0111	41014965423	FLORES PRADO BLAS	10.893,10	INSUF. BIENES	90 a 95	09/06/04
08	41089600207852	0521	410097734279	GARCIA ARELLANO EUGENIO	27.249,53	INSUF. BIENES	94 a 03	09/06/04
08	41089100090202	0521	410092783441	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	31.695,86	INSUF. BIENES	93 a 03	09/06/04
08	41089300160782	0611	410142749959	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	7.507,90	INSUF. BIENES	90,92, 94 a 02	07/06/04
08	41080100077261	0111	41110462295	LACTEOS PATOM, S.L.	1.074,49	DESCONOCIDO	98	07/06/04
08	41080000008627	0521	411023233118	LAURENT --- SABINE	5.704,24	INSUF. BIENES	98 a 00	07/06/04
08	41089100967040	0611	410131948102	LEON MONCADA ANA	9.218,46	INSUF. BIENES	90 a 02	08/06/04
08	41089101330384	0521	410136728481	MENDEZ GARCIA JOSEFA	24.656,72	INSUF. BIENES	88 a 01	09/06/04
08	41080000049144	0521	411030302701	MONTERO PALLARES ANGEL	48.970,94	INSUF. BIENES	99 a 03	15/06/04
08	41080200031014	0521	411019073535	MUÑOZ CASTRO CONCEPCION	3.302,54	INSUF. BIENES	01,02	28/06/04
08	41089900033337	0521	410097141165	OLIVER SANCHEZ ANGEL L	16.588,35	INSUF. BIENES	97 a 02	15/06/04
08	41089500185088	0111	41102127874	PULCRISUR S.L.	7.025,47	INSUF. BIENES	94, 95, 99, 00.	15/06/04
08	41080000152006	0611	410064475407	RODRIGUEZ GARCIA JOSE	2.925,23	DESCONOCIDO	99 a 02	09/06/04
08	4108000010344	0521	411016633175	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CARLOS	6.011,37	INSUF. BIENES	98,99	17/06/04
08	41089300045318	0611	410142891520	ROSENDO REYES ANA	1.364,89	INSUF. BIENES	93, 01, 02.	15/06/04
08	41089400101906	0521	410150718814	RUIZ LOPEZ JUAN ANTONIO	161,09	DESCONOCIDO	92	17/06/04
08	41089100179724	0611	410097987489	SANTOS MARQUEZ RAFAEL	5.565,20	DESCONOCIDO	92 a 99	30/06/04
08	41049500035818	0521	411006055226	SOLANO IGLESIAS ROSARIO	29.707,95	INSUF. BIENES	93 a 03.	15/06/04
08	41080100029973	0111	41109635573	VAZQUEZ CID JOSE MANUEL	20.790,77	INSUF. BIENES	01 a 03	30/06/04
08	41089800034219	0521	410093436573	VEGA JIMENEZ ANGEL	19.222,62	INSUF. BIENES	97 a 03	15/06/04
08	41089700211620	0111	41105394451	VITRALMARQ, S.L.	10.366,28	DESCONOCIDO	96 a 03	15/06/04
09	41058900258025	0611	410133808579	ABARDONADO FLORES MARIA	6.531,88	INSUF. BIENES	95 a 02	21/06/04
09	41058900203966	0611	410104877018	AMAYA LOPEZ MANUEL	7.936,77	INSUF. BIENES	93 a 01	21/06/04
09	41090100106446	0111	41110816549	AROMAS DE LA TIERRA, S.L.	10.060,51	DESCONOCIDO	01,02	15/06/04
09	41090100103214	0111	41106383144	ASESORAMIENTO Y SERVICIOS DE COBROS DE M OROSOS S	135.990,43	INSUF. BIENES	00 a 03	22/06/04
09	41099200530753	0111	41013741304	AUTOMATICOS NAVARRO,S.A.	228,37	DESCONOCIDO	95	28/06/04
09	41090300185316	2300	410077661242	BARRERA RIVERO ELIA	6.425,31	INSUF. BIENES	96 a 00	21/06/04
09	41090200026348	0111	41110130273	BUIZA GORDILLO JOSE JOAQUIN	6.448,33	INSUF. BIENES	01.	21/06/04
09	41058900535281	0611	410132257488	BUZON CADIZ ANTONIA	1.905,20	INSUF. BIENES	99, 01, 02	21/06/04
09	41090300191578	0521	411004961247	CABALLERO VILLARREAL ABEL	3.917,78	DESCONOCIDO	02,03	15/06/04
09	41059000268964	0521	410031411844	CALZADILLA VELARDE MANUEL	15.787,44	INSUF. BIENES	93,94,96 a 03	04/06/04
09	41090200055044	0521	410154794935	CARRASCOSA ROMAN ESPERANZA MACAR	2.992,37	INSUF. BIENES	01.	21/06/04
09	41090200013517	0111	41106769831	CEDAR HILL ESPAÑA, S.L.	24.474,76	DESCONOCIDO	99 a 03	22/06/04
09	41059100036090	0611	410140258675	CEPEDA TORRE INES	8.571,06	INSUF. BIENES	92 a 02	11/06/04
09	41090200033826	0111	41111106135	CIBER BLACK S.L.	7.829,32	DESCONOCIDO	01.	21/06/04
09	41090300165714	0111	41109062162	CONSTRUCCIONES VELAZQUEZ RECIO S.L.	15.743,27	DESCONOCIDO	01 a 03	22/06/04
09	41090100021166	0521	301006956500	COSTA PARRA PEDRO	40.827,15	INSUF. BIENES	00 a 02	22/06/04
09	41090100102810	0111	41103423735	DAHERMA CONSTRUCCIONES, S.L.	3.422,29	DESCONOCIDO	00,01	11/06/04
09	41090400025695	0111	41107314647	EBE EDITORIAL, S.A.	346.310,69	DESCONOCIDO	99 a 01	22/06/04
09	41090300197743	0111	41104621077	ESTILOS Y FORMAS 96, S.L.	41.077,25	DESCONOCIDO	99 a 03	22/06/04
09	41099300839362	0521	410136736969	GARRIDO SERRADA JOSE MIGUEL	13.903,20	INSUF. BIENES	99 a 03	11/06/04
09	41090400012460	0111	41113635714	GENEROS PUBLICITARIOS MORENO S.L.	22.124,04	DESCONOCIDO	03.	02/06/04
09	41090200101221	0111	41111419565	GLOBALNET CONSULTORIO Y DESARROLLO, S.L.	7.024,97	DESCONOCIDO	01 a 03	29/06/04
09	41059400132266	0611	410141846849	HERNANDEZ ROMERO ANTONIO	6.102,92	INSUF. BIENES	91 a 99	04/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afili	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
09	41090300000915	0111	41103594594	HORNO VIRGEN DE LOS DOLORES S.L.	6.201,71	DESCONOCIDO	02.	28/06/04
09	41090400012561	0111	41108902821	IBC-SISTEMAS DE AJIOTEX,S.L.	20.534,09	DESCONOCIDO	02.	22/06/04
09	41090300067805	2300	410053658893	IGLESIAS MOLINA MANUEL	2.045,59	INSUF. BIENES	96, 97, 00 a 02	21/06/04
09	41090100179905	0111	41109376202	INTERACTIVOS SYSTEM S.L.L.	18.526,68	DESCONOCIDO	01 a 03.	21/06/04
09	41099100061385	0521	410135707355	JIMENEZ ARINCON JOAQUIN	4.940,14	DESCONOCIDO	96,97	30/06/04
09	41059600273477	0611	410134287317	JIMENEZ CARBALLO CONCEPCION	1.877,44	INSUF. BIENES	93, 00,01	21/06/04
09	41090200139415	0111	41105874300	JIMESOLA, S.L.	11.208,70	DESCONOCIDO	97,02	21/06/04
09	41090300088316	0611	411012072862	JOHANSEN --- KARIN	1.080,47	INSUF. BIENES	00 a 02.	21/06/04
09	41090300203096	0111	41111742392	LEVEL 51,S.L.	6.533,38	DESCONOCIDO	02,03	22/06/04
09	41090300130449	0611	411014053278	LOPEZ TREJO ROSA MARIA	246,32	INSUF. BIENES	01.	21/06/04
09	41059300179426	0521	410130665375	LOZANO PINO MANUEL	32.407,24	INSUF. BIENES	92 a 03	02/06/04
09	41090000061454	0611	410136787792	LUCAS ROYAN FERNANDO	1.949,95	INSUF. BIENES	98 a 00.	21/06/04
09	41059100035888	0611	410140228868	MACARRO DELGADO JOSEFA	3.093,12	INSUF. BIENES	99 a 02	28/06/04
09	41090300088518	2300	411018537510	MAHINDO FERNANDEZ ANA	672,57	INSUF. BIENES	00.	21/06/04
09	41059200437457	0521	410137230558	MARROCO LOMA CARMELO	22.814,14	INSUF. BIENES	94,96 a 03	02/06/04
09	41059100232417	0611	410134265085	MIGUEL CABALLERO JOSEFA	4.466,47	INSUF. BIENES	91 a 98	23/06/04
09	41099700008308	0111	41006358489	MOGOR, S.A.	50.860,94	DESCONOCIDO	96, 97	08/06/04
09	41090200107584	0111	41110518273	MONAPRON, S.L.	16.797,48	DESCONOCIDO	01,02	21/06/04
09	41059800055384	0521	411017611360	MONGE FERNANDEZ MARIA CARMEN	13.081,52	INSUF. BIENES	99 a 03	15/06/04
09	41058800246981	0521	410091664305	MONTERO PALMA MANUEL	11.572,84	INSUF. BIENES	95 a 99	11/06/04
09	41099600139229	0521	410152519677	MORALES HALCON RAMON	19.947,85	INSUF. BIENES	95 a 03	21/06/04
09	41090100069464	2300	410098540995	MORENTE ESPINAR MANUEL	908,68	INSUF. BIENES	93 a 95	02/06/04
09	41099300796623	0521	410137015946	NAVARRO MIRANDA ENCARNACION	32.537,37	INSUF. BIENES	90 a 02	02/06/04
09	41059600233667	0521	410079146453	NUÑEZ FERNANDEZ CARMEN	26.741,01	INSUF. BIENES	95 a 03	28/06/04
09	41058900465866	0611	410132116436	NUÑEZ RODRIGUEZ EMILIO	7.269,78	INSUF. BIENES	94 a 02	21/06/04
09	41099600124374	0521	410153310431	ORTEGA NADALES JUAN	32.374,52	INSUF. BIENES	96 a 03	21/06/04
09	41099100435948	0111	41003640772	PAPELERAS DEL GUADALQUIVIR, S.A.	7.021,22	DESCONOCIDO	97 a 99	15/06/04
09	41090300110342	0111	41112563054	PARDAMAS, S.L.L.	4.394,32	DESCONOCIDO	02, 03	22/06/04
09	41099900057872	0111	41107831070	PERMAS 2010, S.L.	4.613,15	DESCONOCIDO	01.	08/06/04
09	4109000002951	0111	41103900146	PROCOSTA HUELVA S.L.	7.332,90	INSUF. BIENES	99	16/06/04
09	41090100103719	0111	41109502605	RECICLADOS ECO PC ANDALUCIA S.L.	41.760,41	DESCONOCIDO	01 a 03	21/06/04
09	41090200022409	0521	410076845735	ROMO DOMINGUEZ JESUS	14.492,18	INSUF. BIENES	99 a 03	22/06/04
09	41090200065047	0111	41108869980	RUIZ ESTEVEZ CONSULTORES S.L.	2.620,62	DESCONOCIDO	01.	22/06/04
09	41090200013012	0611	411049699263	RUIZ MACHIO ANTONIO	287,92	INSUF. BIENES	00.	08/06/04
09	41030300009196	0111	41100193231	T.D.S. S.A. TRANSPOR TE DISTRIBUCION Y SE RVICIOS	15.272,11	DESCONOCIDO	02 a 03	11/06/04
09	41090000097729	0111	41108970317	TABERNA EL 11 S.C.	15.160,51	DESCONOCIDO	01, 02	22/06/04
09	41090000068124	0111	41108231093	TEJARES 26 S L	7.788,73	INSUF. BIENES	99,00	29/06/04
09	41090400006602	2300	411048241536	TRIGO GUIASADO MACARENA	163,56	INSUF. BIENES	02.	22/06/04
09	41090100057643	0111	41108558267	VIDAL ALFONSO Y GALVÁN, S.L.	16.002,01	DESCONOCIDO	00 a 03	28/06/04
10	41109800084606	0521	410056587788	ACUNA MENDIA CARMELO	16.415,78	INSUF. BIENES	93,97 a 03	11/06/04
10	41100300007969	0111	41108502491	ALCAZABA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	280,57	DESCONOCIDO	02.	28/06/04
10	41109900043308	0111	41105332817	ALDICER, S.L.	80.263,87	DESCONOCIDO	00 a 03	07/06/04
10	41100290006865	0111	411020601182	AMAYA MANZANO MANUEL (*)	368,26	INSUF. BIENES	98, 99	21/06/04
10	41100300182771	0521	411016309338	AMORIN GARCIA ELENA	544,57	INSUF. BIENES	02.	08/06/04
10	41109100380459	0611	410059202041	ANTON GARCIA FRANCISCO	2.893,22	DESCONOCIDO	99 a 01	24/06/04
10	41100400048214	0611	410064213507	APARICIO RIOS RAFAEL	167,48	DESCONOCIDO	02.	25/06/04
10	41100400014767	0521	411084591173	ARIOSTO CASTILLO ESTER CARMEN	231,86	INSUF. BIENES	03.	23/06/04
10	41109300129529	0521	410092667950	AUGUSTO AZCONA JOAQUIN	39.368,98	DESCONOCIDO	89 a 91, 96 a 01	04/06/04
10	41100300015952	0111	41104713633	BAKER'S SHOP, S.L.	97,51	DESCONOCIDO	02.	28/06/04
10	41100300083044	0611	411014995491	BERNABE GARCIA JUAN ANTONIO	1.178,97	INSUF. BIENES	01,02	09/06/04
10	41109700097511	0521	411014498468	BLANCO MARTIN MIGUEL	4.204,99	DESCONOCIDO	95 a 97	04/06/04
10	41100300083145	0611	411056687812	BOUTRIG --- RAHMOUNA	469,05	INSUF. BIENES	01.	09/06/04
10	41100300176307	0521	411033696182	CABRERA RUIZ LEONARDO	4.193,72	INSUF. BIENES	01,02	28/06/04
10	41100300118814	0611	411073372014	CAI ACOSTA FRANCISCO	1.136,95	INSUF. BIENES	01,02	22/06/04
10	41100300118713	0611	411073371610	CAI ACOSTA JESUS	1.333,32	INSUF. BIENES	01, 02	03/06/04
10	41100300119218	0611	411073371509	CAI GIMENEZ ANTONIO	1.333,32	INSUF. BIENES	01, 02	03/06/04
10	41109400077521	0111	41013780710	CASILLA MENACHO SEBASTIAN	5.963,79	INSUF. BIENES	95 a 98, 01, 02	24/06/04
10	41100400001936	0521	411000553306	CIVERA ARROYO MARTA GUADALUPE	1.128,82	INSUF. BIENES	03.	22/06/04
10	41100400039827	0111	41113300961	CODA S.CIVIL	530,27	DESCONOCIDO	03.	28/06/04
10	41100300168627	0521	411018317036	CUCCIA --- GIUSEPPE	335,83	INSUF. BIENES	02.	23/06/04
10	41109800102285	0521	410103562666	DE PEDRO INURRIA ANA MARIA	17.138,36	INSUF. BIENES	97 a 03	11/06/04
10	41100100097437	0521	410136107277	DIOP --- CHEIKH OUMAR	4.707,05	INSUF. BIENES	00,01	11/06/04
10	41100300061826	1221	411014939618	DIOUANI --- RKIA	382,17	INSUF. BIENES	01.	21/06/04
10	41100300145284	0611	411025350748	DURAN NAVARRO JESUS	1.673,87	INSUF. BIENES	01,02	23/06/04
10	41109500028038	0521	411004124926	ELMOKADDEM --- MOHAMED	12.316,49	INSUF. BIENES	93 a 00, 02, 03	11/06/04
10	41109800071872	0521	411014240511	EMPARAN PAVESI JUAN GUILLERMO	4.128,24	INSUF. BIENES	97 a 99	24/06/04
10	41100300151550	0521	411008043120	ESCOBAR OLMOS RUBEN	3.770,48	INSUF. BIENES	02, 03	08/06/04
10	41100300088401	0611	411054735583	FERNANDEZ FERNANDEZ ISIDORO	1.084,49	INSUF. BIENES	01,02	09/06/04
10	41100300088502	0611	411074522674	FERNANDEZ SUAREZ MACARENA	153,67	INSUF. BIENES	01.	09/06/04
10	41100290004340	0111	70068706157	GAHETE BALAS MIGUEL (*)	96,10	DESCONOCIDO	97	03/06/04
10	41109700137119	0521	411011673647	GALAN RODRIGUEZ EVA MARIA	35.529,49	INSUF. BIENES	97 a 03	07/06/04
10	41100400005370	0521	410160285135	GALLO ARANDA JUSTO	848,97	INSUF. BIENES	03.	22/06/04
10	41100300151954	0521	410119217052	GAMON GONZALEZ MANUEL	1.093,07	INSUF. BIENES	02.	08/06/04
10	41100400047002	0611	411046596778	GARCIA BLANCO DAVID	9,30	DESCONOCIDO	02.	28/06/04
10	41100200036335	0521	411068824431	GUEYE --- ABDOULAYE	7.033,13	DESCONOCIDO	01 a 03	21/06/04
10	41100400081455	0611	410079634887	GUTIERREZ LOPEZ BIBIANA	167,48	DESCONOCIDO	02.	25/06/04
10	41100300098202	0611	381021405627	HASSINAT --- ADEL	577,19	INSUF. BIENES	01,02	09/06/04
10	41100300155590	0521	410115811342	HERRERA SANTOS JOSE RAMON	3.255,50	INSUF. BIENES	02,03	23/06/04
10	41100300068492	0611	411030146386	IFKARANE --- HICHAM	830,30	INSUF. BIENES	01,02	21/06/04
10	41100300088300	0611	411018728779	JIMENEZ GARCIA ANA	1.227,77	INSUF. BIENES	01,02	09/06/04
10	41100200131113	0111	41100105123	KAMAR CORPORATION S.L.	68.059,94	DESCONOCIDO	01 a 03	25/06/04
10	41109100432494	0521	410136199429	LEIVA HIDALGO RAMON	15.626,84	INSUF. BIENES	88, 99 a 03	09/06/04
10	41100300021511	0521	411078622340	LO --- MBAYE	4.205,53	DESCONOCIDO	02,03	25/06/04
10	41100400081152	0611	410050545294	LOPEZ ALVAREZ JOSE	114,44	DESCONOCIDO	02.	25/06/04
10	41100290007370	0111	410069744830	LOPEZ LOPEZ FERNANDO (*)	175,54	INSUF. BIENES	99	21/06/04
10	41100300052833	0611	70071619591	LUNA RODRIGUEZ MANUEL	1.735,38	INSUF. BIENES	99 a 02	22/06/04
10	41100300013730	0111	41111347625	MAGSETRANS, S. COOP. AND.	2.338,22	DESCONOCIDO	02.	28/06/04
10	41100300142759	0611	411064443263	MANZANO RIVERA SUSANA	902,93	INSUF. BIENES	01.	03/06/04
10	41100300055055	2300	411065370019	MARTIN VICENTE JOSE	887,95	INSUF. BIENES	98 a 00	21/06/04
10	41109300069713	0521	80171694672	MEJIAS VICENTE JOSE	3.608,16	INSUF. BIENES	96,97	25/06/04
10	41100300229857	1221	410161538354	MESSARI --- AICHA	270,68	INSUF. BIENES	02.	09/06/04

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
10	41109200014314	0521	410051651094	MIGUEL TOBARUELA ANTONIO	29.597,65	INSUF. BIENES	94 a 03	09/06/04
10	41100300219248	1221	411077393773	MOKRANE --- ZOHEIR	320,41	INSUF. BIENES	02.	21/06/04
10	41100300234103	0521	410130965166	MONTERO GARCIA JOSE	1.489,94	DESCONOCIDO	03.	04/06/04
10	41100300245217	2300	410106936246	MORENO JURADO MANUEL	698,65	DESCONOCIDO	02.	04/06/04
10	41100300131544	0611	80530687430	MORILLO EGEA MANUEL	1.824,33	INSUF. BIENES	01, 02	03/06/04
10	41100300142658	0611	411066912925	MUÑOZ AVILA MACARENA	1.673,87	INSUF. BIENES	01,02	23/06/04
10	41100300198030	0521	211019610401	NAVARRO VAZQUEZ JESUS	278,01	INSUF. BIENES	02.	22/06/04
10	41109200024014	0521	410136268238	NDIAYE --- MODOU	9.102,76	INSUF. BIENES	97 a 99	22/06/04
10	41109800050654	0521	411019311082	NINGUE --- MARIE	3.218,60	INSUF. BIENES	97,99	23/06/04
10	41100100121483	0521	411065085887	NO CONSTA SAMB MOUNTAGA TALL	3.425,30	INSUF. BIENES	00,01,03	21/06/04
10	41109600090006	0521	410047282357	PACHECO RUIZ JOSE	3.885,58	INSUF. BIENES	93,94	23/06/04
10	41100290003027	0111	410150007781	PEREZ CARMONA MARIA DOLORE (*)	367,53	INSUF. BIENES	97, 98	03/06/04
10	41109890002188	0611	410140938786	PEREZ GONZALEZ MARIA JOSE (*)	450,64	INSUF. BIENES	91	21/06/04
10	41100300157412	2300	411011823591	PEREZ PEREZ ANTONIA	302,26	INSUF. BIENES	01.	04/06/04
10	41100300150338	2300	411010002621	PEREZ PEREZ DOLORES	906,78	INSUF. BIENES	01.	04/06/04
10	41100300182670	0521	71017830580	PEREZ PEREZ JESUS	509,59	INSUF. BIENES	00, 02	04/06/04
10	41109500112106	0521	60037899685	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	35.905,59	INSUF. BIENES	93 a 03	08/06/04
10	41100300243092	0111	41113452323	PROMOWEB DIGITAL S.L.	323,84	DESCONOCIDO	03.	09/06/04
10	41100300150136	0111	41112445240	PROYECTO E INSTALACIONES SAINSA, S.L.	26.374,33	DESCONOCIDO	02,03	09/06/04
10	41100400020326	2300	411009498120	RAMIREZ CORREA DAVID	2.172,91	INSUF. BIENES	01,02	22/06/04
10	41100400025073	0521	411003259808	RAPOSO OCAÑA ANTONIO	565,98	INSUF. BIENES	03.	28/06/04
10	41100300055156	2300	410141037608	REYES AZUAGA MARIA	171,97	INSUF. BIENES	98	22/06/04
10	41100300099919	0611	410156193048	RIVAS HERRERO JOSE ANTONIO	738,96	INSUF. BIENES	01.	09/06/04
10	41109200187193	0611	410054429843	ROMERO NAVARRO JOSE	10.373,00	INSUF. BIENES	87 a 02	21/06/04
10	41100400014666	0521	410120792088	ROSA REY MARIA REYES	565,88	INSUF. BIENES	03.	22/06/04
10	41100000039614	0521	291009119919	ROYO GUITARD JULIO MIGUEL	6.288,49	INSUF. BIENES	01 a 03	11/06/04
10	41100300122753	0611	410133876883	RUIZ ARGUELLES MARIA CARMEN	1.874,57	INSUF. BIENES	01, 02	04/06/04
10	41100290007774	0111	410157513157	SAAVEDRA HEREDIA FRANCISCO (*)	360,40	INSUF. BIENES	97	22/06/04
10	41100300248348	0521	411070962572	SALTI --- OSAMA	251,54	DESCONOCIDO	03.	21/06/04
10	41100290002017	0111	41010024281	SAMICA S.A. (*)	2.702,44	DESCONOCIDO	97, 98	03/06/04
10	41100300021612	0521	411078623047	SECK --- BARA	4.193,41	DESCONOCIDO	02,03	25/06/04
10	41100390011441	0111	41103641276	SERV.DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS A SENCIO (*)	265,75	DESCONOCIDO	96, 97	03/06/04
10	41100300082842	0611	410165303065	SOLER PEREZ CAROLINA	164,21	INSUF. BIENES	01.	09/06/04
10	41100300108003	0611	411036933255	SOTO GARCIA VERONICA	1.386,87	INSUF. BIENES	01,02	28/06/04
10	41109800025800	0111	41100354592	TECNOLOGIA DE INSTALACIONES Y MONTAJES S. A.	232.145,46	DESCONOCIDO	97 a 03.	21/06/04
10	41100200157482	0521	411006783433	THIAM --- EL HADJI	15.486,03	INSUF. BIENES	98 a 03	22/06/04
10	41100390011239	0111	41015279156	TULAUTO S.A. (*)	9.200,03	DESCONOCIDO	97, 98	03/06/04
10	41109600037664	0521	410048654606	VALVERDE MARTIN MANUEL	4.196,76	INSUF. BIENES	94 a 97	24/06/04
10	41100290006764	0111	411023979109	VILCHES ACUÑA FRANCISCO (*)	177,07	DESCONOCIDO	99	21/06/04
10	41100400035177	0111	41111052682	VIRTUAL ENTREPRENEURSHIP CENTER, S.L.	122,48	DESCONOCIDO	03.	28/06/04
10	41100300016861	0111	41112585080	VISUAL PROYECTION SYSTEM,S.L.	540,69	DESCONOCIDO	02.	28/06/04

35W-9285

Administración número 41/08

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de recaudación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	N.º S.S.	Domicilio	Localidad	Motivo
Jaime García Tejada Ximénez	41119654461	Fco.Galnares 4 Portal 5	41960 - GINES	Anulación aplazamiento.
Francisco Luna Perez	21032093910	Froilan de la Serna 5-1.º B	41009 - SEVILLA	Anulación aplazamiento.

Sevilla a 13 de julio de 2004.—La Directora de la Administración, Rosario Pimentel Luque.

35D-9288

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Número de expediente: 41 01 0300092892

Nombre/Razón social: Grupo de Gestión Proyecto Adarve 3, S.L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Grupo de Gestión Proyecto Adarve 3, S.L., con número de afiliación a la Seguridad Social 10 41109644566, Régimen 0111 y DNI/CIF/NIF: B91020420, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fué en calle Cabeza del Rey don Pedro, 10 - 1 - Bajo B de Sevilla, se procedió con fecha 24/11/2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado/a se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar tasación contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla, 13 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.Fdo. Manuel de la Cruz Pérez.

Descripción de la finca embargada:

Vivienda unifamiliar en el municipio de Benacazón (Sevilla), sita en calle A interior de su urbanización. Otros: 4D variante 7. Denominación: U.A., R-2 Residencial Guadimar, parcela 4, con una superficie de terrenos de 134,1200 metros cuadrados y construida de 115,1500 metros cuadrados.

Sus linderos son: fondo, fincas de otros vecinos de Benacazón; izquierda, vivienda de la parcela número 5; derecha, vivienda de la parcela número 3. Tiene accesos por las calles San Fernando 1 y Avenida de Sanlúcar la Mayor, 19 - B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor al tomo 2088, libro 91, folio 1, finca número 4927, a nombre de la entidad Grupo de Gestión Adarve 3, S.L., (CIF B91020420).

Importe de tasación: 100.756,25.—euros.

El Recaudador Ejecutivo, Manuel de la Cruz Pérez.

35W-9293

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02, de Sevilla.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad a mi cargo, contra don Vicente Montava Gandía, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Siendo imposible la notificación al deudor don Vicente Montava Gandía, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), notifíquese la siguiente providencia al deudor y demás interesados en el procedimiento. Diligencia de embargo de bienes Inmuebles.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio contra: don Vicente Montava Gandía, con número de expediente 99/197/94, para la efectividad de débitos por el concepto de: descubierto total, periodos: 03/98 a 01/00 Régimen Especial Autónomo, importando por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas 2.547,08.—euros., se declara embargado los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. Vivienda sita en Sevilla, avenida de la Cruz del Campo, número 44, bloque 1, planta 2.ª, puerta A, esquina a calle Alejandro Collantes. Tiene una superficie construida de 151,28 metros cuadrados y una superficie útil de 134,30 metros cuadrados. Linda: por el norte, con vivienda «B» de esta misma planta y portal; por el sur, con vivienda «B» del portal 2 de esta planta; por el este, con zona ajardinada de la urbanización; y por el oeste, con zona ajardinada de la urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Doce de Sevilla, tomo 1.655, libro 79, folio 99, finca número 3.774, a nombre de Vicente Montava Gandía del 100% del Pleno dominio por título de adjudicación en pago de ganancias con carácter privativo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número Doce, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y expídase según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para su autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Requírase al deudor por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, a fin de que comparezca por si o por medio de representante legal, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el edicto en el Boletín Oficial, se seguirá el procedimiento, teniéndose por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recurso: Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, en el plazo de un mes, contados a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el citado artículo, así como lo preceptuado en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/95, al principio mencionado.

Sevilla a 7 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo Aurelio Blanco Sanz.

35D-9294

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

El Recaudador Ejecutivo de la URE 41/03.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra los apremiados relacionados más abajo y a consecuencia del mismo se ha dictado diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro con el fin de realizar los débitos perseguidos.

Dichas notificaciones de embargo han resultado devueltas por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezcan en nuestras oficinas a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, quedando advertidos que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y arts. 59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero .BB.OO.EE. de 27/11/92 y 14-1-99).

Contra dichas notificaciones de embargos podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 31), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el citado artículo y en los arts. 183 y 184 del Real Decreto 1637/95, antes citado.

Sevilla a 12 de julio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, José Rivera Gutiérrez.

Nº Expediente	C.I.F./N.I.F.	Deudor	Entidad	Importe
41-03-00-00066204	045654083A	JOSE MANUEL CONDE LIZANO	2098	8,90
41-03-00-00077217	0B82044397	FASHION IMPORT-EXPOR T, S.L.	0182	66,34
41-03-00-00099445	028554259N	SIERRA RIVERA JULIA	2071	1,37
41-03-00-00103384	028772137B	SANTIAGO GABARRI ALE JANDRO	2071	2,09
41-03-00-00160271	028642133A	NAVARRO PARRILLA SON IA	0182	6,08
41-03-00-90015112	0A41041526	COLOR 75 S.A.	0182	16,18
41-03-01-00013283	028352902C	ANTONIO MORENO GARCIA	2098	21,23
41-03-01-00018337	075429808C	ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ	0182	2,28
41-03-01-00064211	028726186Z	MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	2100	5,48
41-03-01-00068453	005221881F	PEDRO LUIS CARRANZA LOPEZ	2100	0,41
41-03-01-00078153	028724391J	JOSE ANTONIO TEBA LOPEZ	2100	0,01
41-03-01-00088459	0X0733166H	LAUTARO ERNESTO LEIVA ---	0182	19,09
41-03-01-00111394	028746254A	ZOILO ANTONIO CABALLERO LAVADO	2071	1,48
41-03-01-00116953	028591205C	ANTONIO CASTAÑO RUDA	2100	1,27
41-03-01-00118771	028753681R	RAMON SANCHEZ GOMEZ	0049	0,01
41-03-01-00129380	028526553K	MANUELA ALVAREZ HERNANDEZ	2100	1,74
41-03-01-00131404	014328022B	TAMARA SANCHEZ LAGUNA	2024	0,01
41-03-01-00139181	028420397X	MANUEL MONTILLA MAQUEDA	2071	87,13
41-03-01-00142922	0B41923087	SEVILLANA DE INFORMA CION Y GE	2098	11,10
41-03-01-00148679	028767784M	MARIA VALLE CRUZ	0075	1,84
41-03-01-00150396	028307910Q	LUIS MORENO MONGE	2038	0,10
41-03-01-90000587	028715692P	MARIA LUISA FERNANDEZ NAVAS	2071	50,53
41-03-01-90005944	028549793P	GABRIEL RUIZ GALLARDO	2100	1,55
41-03-01-90014937	008719528K	ALFONSO LU ANSELMO FERNANDEZ	2098	11,98
41-03-02-00005432	034034553G	EVARISTO TELLEZ ROLDAN	2071	161,05
41-03-02-00005432	034034553G	EVARISTO TELLEZ ROLDAN	2100	4,48
41-03-02-00010987	028720048V	ANTONIO VARGAS LOPEZ	2024	1,99
41-03-02-00013718	028171335S	MANUEL FUENTES GAYANGO	2100	3,45
41-03-02-00019475	028378603F	MATILDE GARCIA MOLERO	2024	7,82
41-03-02-00034734	028545429Z	IGNACIO MILLAN GRAS	2100	28,91
41-03-02-00042212	0G41830423	ALMUJAVI S.CIVIL	0030	335,62
41-03-02-00043121	024057069N	DIEGO MONREAL CONTRERAS	2038	12,97
41-03-02-00043323	028561026V	JOSE LOPEZ CABALLERO	0030	1,76
41-03-02-00064945	028804352A	ROSARIO TIJERIN CASTILLA	2071	1,64
41-03-02-00071615	028640370B	ANTONIO DAVID GILBERT MANZANE	2100	110,83
41-03-02-00071615	028640370B	ANTONIO DAVID GILBERT MANZANE	2100	0,39
41-03-02-00093944	027909081F	ANA MARIA CABANILLAS PIÑAS	2100	5,75
41-03-02-00093944	027909081F	ANA MARIA CABANILLAS PIÑAS	2103	2,62
41-03-02-00097479	028515311A	JOSE ENRIQUE LOPEZ CASADO	2100	1,55
41-03-02-00097479	028515311A	JOSE ENRIQUE LOPEZ CASADO	2100	50,62
41-03-02-00098085	0B91069526	DEL CASTILLO RIVERO, S.L.	2024	1,34
41-03-02-00102836	048814065S	MIGUEL ANGEL SANTOS ARGANDOÑA	2100	0,90
41-03-02-00108290	023787546A	PEDRO GIL GONZALEZ	0182	3,29
41-03-02-00134865	045580360H	ALFONSO JESUS BURCKHARDT ROSA	2090	0,35
41-03-02-00134865	045580360H	ALFONSO JESUS BURCKHARDT ROSA	2077	0,78
41-03-02-00137996	028576599L	GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ	2100	0,42
41-03-02-00146282	028325565F	JOSE MANUEL GARCIA MARTOS	0004	105,81
41-03-02-00146282	028325565F	JOSE MANUEL GARCIA MARTOS	0182	25,03
41-03-02-00147595	028614755H	ANTONIO VILLEGAS PINEDA	0004	3,20
41-03-02-00147595	028614755H	ANTONIO VILLEGAS PINEDA	0019	89,05
41-03-02-00153457	052243509K	MIGUEL ANGEL ARJONA LOPEZ	2038	1,61
41-03-02-00162349	0B9112633A	EL CONVENTO DE SAN R AFAEL, S.	0075	24,45
41-03-02-90008193	075383084D	ANA MARIA PARDAL JIMENEZ	2031	8,36
41-03-02-90008500	046652736L	SILVIA LOPEZ TERUEL	0182	87,04
41-03-02-90008500	046652736L	SILVIA LOPEZ TERUEL	2100	4,19
41-03-02-90014863	028897011H	MAR ALVAREZ GOMEZ	2100	324,36
41-03-02-90015166	028922816V	MERCEDES QUESADA VERDUGO	2098	15,83
41-03-02-90018301	030230475B	RAQUEL LINARES FERNANDEZ	0075	5,90
41-03-02-90025573	029997019M	DIONISIO GOMEZ ALFARO	2098	3,20

Nº Expediente	C.I.F./N.I.F.	Deudor	Entidad	Importe
41-03-03-00006873	028547329M	MANUEL TORRES RUIZ	2100	15,93
41-03-03-00007075	028389423V	MARIA CARMEN VARGAS FERNANDEZ	0182	555,12
41-03-03-00007580	028577863H	PEDRO DOMINGUEZ SANCHEZ	2098	0,41
41-03-03-00007580	028577863H	PEDRO DOMINGUEZ SANCHEZ	2098	49,07
41-03-03-00007883	028769019K	DANIEL FRANCO VILLARAN	0049	2,78
41-03-03-00010008	028446275J	MANUEL SANCHEZ FLORES	2100	0,04
41-03-03-00010008	028446275J	MANUEL SANCHEZ FLORES	2098	35,57
41-03-03-00013341	028571208X	JUAN PEREZ BARRAGAN	0182	0,54
41-03-03-00013341	028571208X	JUAN PEREZ BARRAGAN	2098	0,89
41-03-03-00034256	0X3074653J	FERNANDO LOSADA CORDOBA	0182	2,58
41-03-03-00034862	028613181P	ROGELIO ROMAN VALENZUELA	2071	3,59
41-03-03-00038094	028836314H	MANUEL VICENTE ZAPATA GINI	0049	4,51
41-03-03-00042744	028472742F	JOSE MANUEL PEREZ SAA	2071	2,40
41-03-03-00049616	027311684N	JUAN MANUEL PAEZ LUQUE	0049	79,30
41-03-03-00049616	027311684N	JUAN MANUEL PAEZ LUQUE	0030	2,00
41-03-03-00052242	077801144X	ANDRES LALUZ JOVER	0182	0,01
41-03-03-00054363	0B91162388	EDIFICACIONES LEPETE RRON, S.L	0075	92,41
41-03-03-00057700	028704677X	ROSANA CAÑETE CLEMENTE	0075	0,01
41-03-03-00067295	077329698H	ALFONSO MORENO LOPEZ	2100	0,30
41-03-03-00072147	048812920C	ANTONIA VEGA ORTIZ	2071	1,62
41-03-03-00082958	0B91191445	GRUPO CACSIA, S.L.	0049	1,88
41-03-03-00093264	002507877A	CARLOS LLANDRES DOMINGUEZ	2038	2,42
41-03-03-00096803	077590497C	MANUEL LOPEZ SALVAT	0004	2,49
41-03-03-00109836	028690135G	MARIA ANGELE AGUDO RUIZ	2100	14,57
41-03-03-00109836	028690135G	MARIA ANGELE AGUDO RUIZ	0182	8,11
41-03-03-00109836	028690135G	MARIA ANGELE AGUDO RUIZ	2031	22,11
41-03-03-00110139	045660616G	RICARDO SUAREZ ALVAREZ	2100	4,28
41-03-03-00110139	045660616G	RICARDO SUAREZ ALVAREZ	2098	91,00
41-03-03-00122667	028560080Z	MATILDE SANCHEZ ESPADA	2098	0,09
41-03-03-00126307	037794313T	DIEGO MORALES CACERES	2100	0,02
41-03-03-00127519	030236432B	JOSE MARIA VEGA POZO	2013	0,10
41-03-03-00127519	030236432B	JOSE MARIA VEGA POZO	2098	0,12
41-03-03-00128024	036071549M	JUAN MANUEL PAZ PAZ	0182	0,07
41-03-03-00128024	036071549M	JUAN MANUEL PAZ PAZ	0182	1,50
41-03-03-00130044	030234041N	MANUEL BRITO OSTOS	2098	0,41
41-03-03-00131155	048855097S	ISABEL GONZALEZ CAMPOS	2071	3,92
41-03-03-00131155	048855097S	ISABEL GONZALEZ CAMPOS	2100	2,21
41-03-03-00139845	077807742F	JOSE MANUEL GARCIA JIMENEZ	0182	0,71
41-03-03-00141663	0B41878299	ANDALUCIA UNIVERSAL ASISTENCIA	2100	270,43
41-03-03-00148030	031247039K	LUIS FEDERICA ROLDAN MESA	0122	214,53
41-03-03-00149040	028893301B	JOSEFINA MILLAN PEREZ	2098	187,06
41-03-03-00154801	0B91164988	RESTAURANTE SIDRERIA EL CANTA	2104	0,05
41-03-03-00157023	027883112M	PEDRO NUÑEZ SAEZ	0182	5,00
41-03-03-00159043	030235765B	CARLOS SUAREZ BARRUL	2018	0,04
41-03-03-00159043	030235765B	CARLOS SUAREZ BARRUL	2018	4,78
41-03-03-00159043	030235765B	CARLOS SUAREZ BARRUL	2080	0,12
41-03-03-00159043	030235765B	CARLOS SUAREZ BARRUL	2098	0,12
41-03-03-00159851	027843918A	MANUEL VEGA FURNELLS	2071	228,40
41-03-03-00160558	043755153E	RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA	2098	366,89
41-03-03-00162376	038477585B	ENCARNA EXPOSITO GOMEZ	0030	3,82
41-03-03-00169652	0B91068163	MOTO SPEED SEVILLA S .L.	2038	58,79
41-03-03-00169854	031808197W	MARIA PILAR ZAPATA BLANQUEZ	0182	0,60
41-03-03-00169854	031808197W	MARIA PILAR ZAPATA BLANQUEZ	2098	1,26
41-03-03-00170258	028582279H	CLODOALDO PEREZ ORTIZ	2100	20,88
41-03-03-00174605	028715311H	ANTONIO JIMENEZ VARGAS	0182	0,71
41-03-03-00175009	028340865N	MARIA AGUILA TRIGO LARA	2098	34,10
41-03-03-00179554	028797085G	RAUL CARRERO FERNANDEZ	2100	29,48
41-03-03-00182584	027304716J	MARIA CARMEN PECELLIN CHAVEZ	0182	2,33
41-03-03-00182685	028861476H	MANUEL RAMON GALLEGO GOMEZ	0075	25,00
41-03-03-00188648	028691440K	MARIA ROSARIO SANTOS MARTIN	2100	14,45
41-03-03-00188648	028691440K	MARIA ROSARIO SANTOS MARTIN	2038	4,92
41-03-03-00192890	038794178D	MONTSERRAT ARCOS FERNANDEZ	2100	27,79
41-03-03-00192890	038794178D	MONTSERRAT ARCOS FERNANDEZ	0072	0,33
41-03-03-00194308	028732371N	JOSE JOAQUIN JIMENEZ ARENCON	2100	121,28
41-03-03-00194308	028732371N	JOSE JOAQUIN JIMENEZ ARENCON	2098	225,58
41-03-03-00194308	028732371N	JOSE JOAQUIN JIMENEZ ARENCON	2038	4,06
41-03-03-00195217	0G91214403	SERVICIOS Y LIMPIEZA R.O.A.,S	2071	91,92
41-03-03-00196328	028591390K	ROMUALDO LINARES RODRIGUEZ	0004	1,55
41-03-03-00202590	044043318C	JOSE VEGA JIMENEZ	0004	56,55
41-03-03-00202590	044043318C	JOSE VEGA JIMENEZ	2100	16,79
41-03-03-00202792	028872495C	RAMON AGUILAR VAZQUEZ	2038	3,96
41-03-03-00204917	028574963Q	JOSEFA CASTIZO CALDERON	2098	503,08
41-03-03-00205624	028781952M	SANTIAGO MORENO BENAMAR	0182	6,96
41-03-03-00207038	029802760G	JOSE FERNANDEZ JIMENEZ	0182	761,48
41-03-03-00211886	028927322S	SERGIO ROMERO VARGAS	2100	205,80
41-03-03-00211886	028927322S	SERGIO ROMERO VARGAS	2103	45,74
41-03-03-00212896	028567714N	FRANCISCO PLAZUELO FUENTES	0182	6,90
41-03-03-00212896	028567714N	FRANCISCO PLAZUELO FUENTES	2098	2,89
41-03-03-00214112	0B91091272	COFFEE & TEA, S.L.	0182	3,00
41-03-03-00222495	028887261C	ANA REDONDO ROMERO	2098	27,84
41-03-03-00230579	028376135T	CARLOS ROMERO GARCIA	0182	0,48
41-03-03-00230882	0X2421158V	KHALID HARKAUI ---	2100	0,06
41-03-03-00230983	025053383N	AURELIANO LUQUE POYATO	2100	77,70
41-03-03-00231286	028572934B	FRANCISCA SANCHEZ ORIHUELA	0049	343,53
41-03-03-00232195	028857442D	ULPIANO RODRIGUEZ ALBARRAN	2098	35,52

Nº Expediente	C.I.F./N.I.F.	Deudor	Entidad	Importe
41-03-03-00245333	0B41980269	DICOMA 2000, S.L.	2100	211,52
41-03-03-00245737	028618766G	ANTONIO JOSE GARCIA GOMEZ	2024	74,67
41-03-03-00245838	077809953X	FATIMA OLIVA ESPINAL	2071	1,89
41-03-03-00246747	028440834T	RAFAEL CRUZ MAHUGO	2100	416,79
41-03-03-00246747	028440834T	RAFAEL CRUZ MAHUGO	0182	56,07
41-03-03-00246747	028440834T	RAFAEL CRUZ MAHUGO	0182	30,22
41-03-03-90003877	028651138S	JOSE MANUEL JIMENEZ MURGA	0103	2,16
41-03-03-90003877	028651138S	JOSE MANUEL JIMENEZ MURGA	2100	128,07
41-03-04-00000133	0B41579459	NEIMAR SUR, S.L.	2038	45,46
41-03-04-00003769	0B91109025	TRAIL RACING S.L.	3187	9,29
41-03-04-00005890	028572705N	CARLOS TORRADO CORDON	2098	1673,50
41-03-04-00006496	0X0140338S	MARINELA DA SILVA MENDES	0004	512,92
41-03-04-00008217	028622921L	FRANCISCO OLIVERO GORDEJUOLA	2100	0,41
41-03-04-00010237	044605568N	ISABEL MARIA MARQUEZ GUTIERREZ	3187	84,02
41-03-04-00011550	028574143R	JUAN MANUEL TORRES TEJERA	0030	0,27
41-03-04-00011550	028574143R	JUAN MANUEL TORRES TEJERA	0030	21,47
41-03-04-00013267	0B41933219	GASMANOCA, S.L.	0131	56,50
41-03-04-00013368	028639954D	MARIA JOSE HERRERA BENITEZ	2100	0,17
41-03-04-00013570	028561330E	MILAGROS CABRERA TEY	2098	0,45
41-03-04-00014580	028694950N	ANTONIO DOMINGUEZ LOPEZ	0049	210,90
41-03-04-00017412	028540352C	FRANCISCO JAVIE ALONSO RIVERO	0182	1,31
41-03-04-00017614	028574480Q	JOSE LUIS ALFONSO ALCOCER	2098	85,56
41-03-04-00017715	028590232J	M ISABEL ACEDO MARTIN	0004	363,14
41-03-04-00018523	028634144H	ISMAEL REINA OLIVA	2071	15,70
41-03-04-00020947	0X2747386J	MOHAMMED ABDENBAQUY ---	3096	2,12
41-03-04-00021250	028926427V	JOSE JOAQUIN GUERRERO SERRANO	0030	0,50
41-03-04-00021452	028857698N	MANUEL SUAREZ ANTEQUERA	2024	3,30
41-03-04-00022361	048958348L	MARIA ROCIO LEON DELGADO	2098	245,90
41-03-04-00028324	028604888H	RAMON VAZQUEZ SALAZAR	0030	2,94
41-03-04-00031051	0B91076687	REVESTIMIENTOS Y APL ACADOS S.	0075	640,25
41-03-04-00031051	0B91076687	REVESTIMIENTOS Y APL ACADOS S.	2031	324,21
41-03-04-00031556	0B91062356	CIRCULO DEL OPOSITOR ,S.L.	2090	58,27
41-03-04-00031556	0B91062356	CIRCULO DEL OPOSITOR ,S.L.	2071	15,62
41-03-04-00031556	0B91062356	CIRCULO DEL OPOSITOR ,S.L.	2038	124,57
41-03-04-00032263	027793937R	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	0030	251,54
41-03-04-00032263	027793937R	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	0182	251,54
41-03-04-00032566	028464279P	ANTONIO IGLESIAS ALVERA	2100	534,53
41-03-04-00033172	028564970M	MARIA CARMEN RIVAS MORA	2100	0,06
41-03-04-00033172	028564970M	MARIA CARMEN RIVAS MORA	2100	503,02
41-03-04-00035596	0B91034397	SEVILLANA DE DECORAC ION Y PIN	2024	320,12
41-03-04-00035596	0B91034397	SEVILLANA DE DECORAC ION Y PIN	2100	55,46
41-03-04-00036105	028422204T	SANCHEZ LEON CONSUEL O	0004	18,03
41-03-04-00036307	0B91221465	PAVIMENTOS DEL CERRO ,S.L.	0004	1357,48
41-03-04-00036812	028499228C	JOSE ANTONIO MUÑOZ SANCHEZ	0182	50,18
41-03-04-00037317	076250232B	ANTONIO CHAVEZ BARCO	0004	282,99
41-03-04-00041054	034041823Y	JUAN JOSE MUÑOZ LORA	0030	1741,60
41-03-04-00041660	028571594M	JOSE MARIA BARROSO GARCIA	0049	251,54
41-03-04-00050249	027883947N	MANUEL GONGORA CANELA	2100	9,44
41-03-04-00052370	028689564P	MANUEL SERRANO VEGA	2038	11,86
41-03-04-00054794	028764168T	SUSANA MATOS VARELA	2100	45,55
41-03-04-00066114	028524275C	MARIA MANUELA RIVERO GONZALEZ	2098	0,77
41-03-04-00067528	030237656Q	JESUS DAVID ESTEVEZ FELARDO	0030	3,64
41-03-96-00024040	028318346X	FRANCISCO MUÑOZ CRUZ	2098	133,54
41-03-96-00080220	027275374L	CARMEN POSE PEREZ	2051	0,56
41-03-97-90005311	028360059R	ANA JOSE CLAVIO RODRIGUEZ	0075	23,04
41-03-98-00047841	028877449Y	MIGUEL GOMEZ ALVAREZ	2098	0,98
41-03-98-90008873	028344997G	CRISTOBAL RIVERO JIMENEZ	2024	0,87
41-03-98-90013018	028591726N	TERESA FERNANDEZ CAÑAL	2098	0,02
41-03-99-00046454	075416745K	PAULINO ROMERO BUSTAMANTE	2100	1,21
41-03-99-90007183	028624895S	IGSUE LOPEZ MARTIN	0049	0,08
41-04-01-00135630	027894656A	IGNACIO FERNANDEZ DOMINGUEZ	2024	0,54
41-04-96-00121428	028879756J	JACOBO GUTIERREZ GOMEZ	2071	4,30
41-04-96-00121428	028879756J	JACOBO GUTIERREZ GOMEZ	0182	6,34
41-04-96-00146181	028666855T	ROSA RODRIGUEZ SANCHEZ	2098	2,91
41-09-96-00128721	031316581B	AGUSTIN VARGAS DIAZ	2098	283,01
41-09-97-00030839	028242803E	ANTONIO CRUZ SAAVEDRA	0030	3,88
41-09-97-00035485	028571960A	FAUSTINO ESQUINARDO MUÑOZ	2098	5,01

35D-9287

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/06

Doña Manuela Rodríguez Rodríguez. Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva de Dos Hermanas.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo número 41/06/01/2355-27 contra Palma Toro, Elisa Isabel con domicilio en calle Duero 10 2.ªA (Utrera), cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le requiere por medio del presente, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Isaac Peral número 47 de Dos Hermanas durante las horas de 9 a 14, en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, quedando advertido que transcurrido el plazo indicado, sin efectuar la comparecencia, será declarado en rebeldía, continuando la tramitación del expediente de apremio sin más avisos ni requerimientos, efectuándose a partir de ese momento todas las notificaciones y requerimientos que haya que practicarse, en la forma prevista en el citado Cuerpo Legal.

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada en esta fecha, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por el concepto de Rég. Agrario, periodo 12/99, a 12/02 y que asciende a la suma de 3.048,36 euros, se declara el más solemne embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el " «Boletín Oficial» de la provincia ", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

Bienes embargados:

Vehículos matrículas: CA4277AX ISUZU UBS.

Recursos: Contra la anterior providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el citado artículo, así como en lo preceptuado en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/95, al principio mencionado.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para conocimiento del interesado y demás efectos legales.

Dos Hermanas a 13 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Manuela Rodríguez Rodríguez.—El Jefe de Negociado, Manuel Montes de Hoyos.

35D-9295

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, contra apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado texto legal, mediante la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110.3 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24/10/94), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de OCHO DÍAS, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111 y 183 del Real Decreto 1637/1995, la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

* Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el art. 103 del citado texto legal (pago, prescripción, aplazamiento o fraccionamiento, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso error en la declaración-liquidación origen del débito), suspendiéndose el procedimiento hasta la oportuna resolución.

* Recurso de Alzada, en el plazo de UN mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en esta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

P. Apremio	Nombre/Razon Social	Domicilio	Importe
514899-04	ANDALUCIA DE MANT. INTEG. SL	41020-SEVILLA	330,5
514898-04	CONSTRUCCIONES ARENAL GORDO, S.L.	41020-SEVILLA	1.084,13
514874-04	LABRADOR CENDAN AMELIA	41012-SEVILLA	4.439,8
514890-04	CONSTRUCCIONES MARZO 94,SL.	41014-SEVILLA	997,44
514888-04	CONSTRUCCIONES ANRUSI, S.I.	41014-SEVILLA	2.838,08
514897-04	REHABILITACION Y CTNES. BONILLA	41012-SEVILLA	1.256,32
514896-04	REHABILITACION Y CTNES. BONILLA	41012-SEVILLA	389,52
514876-04	GOMEZ AIZPURUA, S.L.	41016-SEVILLA	3.290,34
514893-04	GOMEZ AIZPURUA, S.L.	41016-SEVILLA	5.161,98
514892-04	SERV. LIMPIEZA Y MANT. ASENCIO	41020-SEVILLA	3.613,64
514889-04	BENITO DELGADO OBRAS, S.L.	41020-SEVILLA	351,7
514881-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	2.177,08
514882-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	4.426,55

<i>P. Apremio</i>	<i>Nombre/Razon Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
514880-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	6.265,45
514879-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	4.331,03
514883-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	3.376,72
514854-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	2.131,85
514885-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	3.428,3
514886-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	6.100,74
514887-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	6.171,35
514878-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	6.032,52
514873-04	COPRISUR CONSTRUCTORA, S.L.	41020-SEVILLA	2.330,16
514900-04	GARRIDO HERNANDEZ ANTONIO	41020-SEVILLA	1.906,93
514877-04	PROSEMA, S.A.	41020-SEVILLA	3.463,14
514894-04	GOMEZ SANTOS ANTONIO	41012-SEVILLA	14.621,87
514895-04	REHABILITACION Y CTNES. BONILLA	41012-SEVILLA	999,11
514891-04	UNICENTRO DEL SUR, S.A.	41020-SEVILLA	4.394,52
514904-04	MARQUEZ SILVA JUAN	41014-SEVILLA	1.521,55

Sevilla a 14 de Julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad d Recaudación Ejecutiva 41/10

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10, contra los deudores detallados a continuación, por deudas a la Seguridad Social, notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo de ingreso para hacer efectiva la deuda, se les requiere para que de forma inmediata y en todo caso antes de la práctica del embargo, hagan efectiva la deuda en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10, significándose que de no hacerlo se llevará a cabo el embargo de bienes en el domicilio de los deudores o en el lugar en el que se encuentren, en horario de 9.00 a 14.00. El embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda perseguida.

A tal efecto, podrán señalar bienes embargables de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el art. 118.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

La ausencia de deudor en su domicilio, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitará del Juzgado de Instrucción competente autorización para la entrada forzosa en el domicilio y, en su caso, locales de negocio, así como para proceder al embargo de bienes en el mismo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 120.2 del citado texto legal.

El importe reclamado podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla.

Domicilio: Rda. De Capuchinos, 3-A, 41009-Sevilla.

Número de cuenta: 2098 0206 40 0092000010.

Para abonar la deuda deberán consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: número Afiliación/Inscripción, Nombre/Razón Social y el NIF/CIF.

<i>Nº Docum.</i>	<i>Nombre/Razon Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Deuda</i>
04010751184	CABALLERO JHON	41940-TOMARES	282,99
04009539593	GALAN RODRIGUEZ EVA MARIA	41008-SEVILLA	34.963,51
04010422192	GUZMAN CAMPOS ANTONIO	41011-SEVILLA	146,2
04011159493	SANCHEZ DEL VALLE JOSEFA ANGELES	41450-CONSTANTINA	282,99

En Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10, contra los deudores detallados a continuación, por deudas a la Seguridad Social, notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de este que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuviesen gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art. 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. 41/10 y que a continuación se indica:

Entidad Financiera: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla.

Domicilio: Ronda de Capuchinos, 3-A, 41009-Sevilla.

Número de cuenta: 2098 0206 40 0092000010

Para abonar la deuda deberán consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: número Afiliación/Inscripción, Nombre/Razón Social y el NIF/CIF.

Nº Docum.	Nombre/Razón Social	Domicilio	Deuda
04010997324	APLICACIONES TÉCNICAS 2001, SCA	41020-SEVILLA	15.657,63
04010997425	AYUSO GUIXOT JAIME	41012-SEVILLA	282,99
04010996617	BERRAL MADERO MIGUEL	41020-SEVILLA	503,08
04013259949	COMUNICACIONES ESTATUS, S.L.	41020-SEVILLA	9.077,47
04010996516	CULLETON ESPINOSA ALEJANDRO	41020-SEVILLA	47,16
04010575978	DIAW SECK CHEIKH	41009-SEVILLA	1.277,44
04011832231	DIOUF SECK GORA	41014-SEVILLA	1.076,76
04011283977	GÓMEZ MOGEDAS ANTONIO	41011-SEVILLA	8.113,95
04010573251	NAVAJAS TOCON GONZALO MARTIN	41009-SEVILLA	830,17
04010576281	NAVARRO VARGAS RAMON	41017-SEVILLA	1.283,86
04010046118	OLIVA ALVAREZ JOSE MANUEL	41410-CARMONA	2.695,09
04013501540	PORTILLO GARCIA EDUARDO	41014-SEVILLA	1.366,02
04010452306	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORENCIA	41006-SEVILLA	1.780,30
04011660863	RODRIGUEZ MARIN JUAN MANUEL	41020-SEVILLA	8.693,59
04009248492	RUANO BAUTISTA CRISTOBAL	41020-SEVILLA	5.990,44
04010997021	SANCHEZ DEL VALLE JOSEFA ANGELES	41450-CONSTANTINA	282,99
04010996112	TORRES SERENA MIGUEL A.	41020-SEVILLA	264,99
04010817569	TOSCANO ESPINOSA SANTIAGO HUMBE	41012-SEVILLA	565,98
04013260151	VAMOGAR CONST. Y REFORMAS, S.L.	41020-SEVILLA	4.565,11

En Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-303).

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 10 de Sevilla.

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Unidad contra deudores, por débitos a la Seguridad Social y/o el INEM, y en cuyos domicilios son desconocidos, están ausentes o han cambiado de residencia, se procedió al embargo de bienes propiedad de los deudores apremiados.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

En Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303).

Diligencia: En los expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Unidad, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, una vez notificados los créditos perseguidos, y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada ordenando el embargo de los bienes propiedad de los apremiados, en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el art. 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se declaran embargados las devoluciones de ingresos a favor de los apremiados y por el importe que a continuación se detalla.

Nº Doc.	Apremiadola	NIFICIF	Deuda	Cód. Expte. Devol.
04011169803	NIANG MBAYE	X0536787J	11108,14 _	03016747425 03011635727
04010599220	LANUZA GONZALEZ JOSE RAMON	06992135C	32713,35 _	00012381882

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Edicto de embargo de vehículos (TVA-333).

Diligencia: Notificadas al/los deudor/es, las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, y conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado los vehículos que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del citado texto legal, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondiente, a los efectos oportunos, el embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad, con su documentación y llaves necesaria para su apertura, y funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende el pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será las definitivamente aplicable y servirán como tipo para la venta del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y solicitar del mismo la Certificación de cargas que gravan el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efecto de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Documento	Apremiadola	NIF/CIF	Domicilio	Vehículos
04011251544	AMAYA MANZANO ANTONIO	28816761S	41009-SEVILLA	SE4814BT
04011451406	BAENA ALCOBA ROMAN	28873944C	41010-SEVILLA	SE5838AV
04011493034	BARROSO CARMONA RAFAEL JOAQUIN	53014835L	41020-SEVILLA	1920CDM
04011451709	CAETANMO SANCHEZ BEATRIZ	28780631H	41008-SEVILLA	C5737BPS
04011254069	CARNICAS HERGOTO, S.C.A.	F41744954	41020-SEVILLA	SE2872CX
04011254473	CRUZ DELGADO LUIS	16497818X	41009-SEVILLA	C2651BLL
04011253463	DEL VALLE BARRERA JOSEFA	27832194D	41450-CONSTANTINA	0256CMG
04011451507	ESPINAR GONZALEZ ANTONIO	28413563F	41017-SEVILLA	CO8584V SE6316BN
04011254170	EZZOUAQUI JILALI	X1495322T	41370-CAZALLA	CO1501U
04011251645	FLORES HEREDIA CARMEN	28929395H	41020-SEVILLA	SE1290CL
04011252453	GONZALEZ VALENZUELA CAYETANO	28473664D	41008-SEVILLA	4094BFN
04011251948	GONZALO DELGADO JOAQUIN	28605738V	41012-SEVILLA	M4246PK
04011252756	MATAMOROS RODRIGUEZ ANTONIO	08757539J	41020-SEVILLA	3203BMW
04011253564	PIZARRAYA MANZANO JAVIER	28627222L	41020-SEVILLA	5118BLH
04011252352	RIDAO RUEDA JUANA	27276117A	41300-SAN JOSE RIN	5072CWP
04011869718	RODRIGUEZ MARIN JUAN MANUEL	28553627R	41020-SEVILLA	7632BHD
04011452113	SANCHEZ MATEOS JOSE	28574183H	41020-SEVILLA	SE06217R
04011253867	SOTO RUIZ JESUS	30237641R	41017-SEVILLA	SE6554BG
04101253362	TRANSTESAN, S.L.	B41350588	41020-SEVILLA	0814CDT
04011137669	VERA TEIXEIRA SONIA	52237267N	41012-SEVILLA	7408CSG

Sevilla a 14 de Julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Edicto de embargo de bienes al deudor (TVA-351).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 10 de Sevilla.

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Unidad contra los deudores relacionados, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, y en cuyos domicilios son desconocidos, están ausentes o han cambiado de residencia, se ha dictado el embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Al propio tiempo, se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representantes en sus expedientes de apremio, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

En Sevilla a catorce de julio de dos mil cuatro . El Recaudador Ejecutivo, Ana Gómez Fernández.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-328).

Diligencia: Notificados a los deudores relacionados, conforme al art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en sus expedientes instruidos en esta Unidad, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con las providencias de embargo dictadas en los mismos y conociéndose como embargables los que perciben como trabajadores, jubilados o titulares de otras prestaciones económicas,

Declaro embargado el importe de los sueldos, salarios, pensiones u otras prestaciones económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 del citado texto legal (Aprobado por RD 1637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), y en el art. 115 ap. 1.4 de la O.M. de 22/02/96 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las entidades pagadoras procederán a descontar y retener a disposición de esta Unidad, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la remuneración a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe de los débitos perseguidos. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad.

Nº Doc.	Deudor/Cónyuge	N.I.F.	C.P.	Empresa pagadora
04010811408	ALCANTARILLA PEREZ JOSE ANTONIO	52241539Y	41020	CONTROL DE SEGURIDAD COASEGUR
04010330650	BECERRA BUENO ANTONIA	75421442A	41450	ALCORFRUIT, S.L.
04010326408	CALERO ORTEGA CONCEPCION	28569861C	41017	CRESPO CAMINO, EXPLOT. AGRICOLA
04012021278	CAMPO BENITEZ MANUEL	28559592D	41009	INEM
04010747952	CARABE MORENO MIGUEL	27792452B	41020	I.N.S.S.
04010303671	CASTILLO OROZCO JUAN CARLOS	28477433Y	41008	PACO LEON CRIST. Y ALUMINIOS
04010974385	CONTRERAS DOMINGUEZ VANESSA	52916354R	41450	AYUNT. DE CONSTANTINA
04010985705	CRUZ DELGADO LUIS	16497818X	41009	INEM
04013785769	EL ABBASSI MUSTAPHA	X3824677F	23440	FRUTAS CURI, S.L.
04010319536	EXPOSITO JIMENEZ CARMEN	28615191V	41016	INEM
04010323172	FERNANDEZ SANTOS JOSE MARIA	28879083F	41450	CANALTA,S.A.
04010970143	FERNANDEZ PELAEZ JUAN JOSÉ	24288161T	41390	COBRA CONTROL Y MANTENIMIENTO
04010970749	FERNANDEZ NAVARRETE JUAN JOSE	30512553V	41450	SANCHEZ GONZALEZ CARMEN
04011630854	GARCIA BOZA ANA	27639652T	41003	I.N.S.S.
04010750275	GRANERO VALLEJO CRISTOBAL JESUS	28786793Q	41009	JOSE CABALLERO PUERTO
04010321051	IBN AYOUB ABDELOUAHED	X0723202J	41009	INEM
04010812317	KVASNYTSYA ANDRIV	X3368189T	41009	MAND ELECTRICIDAD DE CANARIAS
04010977621	LANUZA GONZALEZ JOSE RAMON	06992135C	41020	REAL MASTERING SERVICIOS, S.L.
04010324384	MACIAS FERNANDEZ CAYETANO	28694274A	41020	MIDAT MUTUA DE A.T. Y E.P.
04010324081	MANZANO RIVERA PEDRO	79198007Z	41450	NOVADIS SUR, S.L.
04010319839	MARQUEZ MATEOS JOSEFA	75414381A	41450	ALCORFRUIT, S.L.
04010973173	MARTINEZ GONZALEZ MANUELA ANG	52231868H	41014	INEM
04010987220	MEDICHE KHALID	X3929892C	50003	CONST. Y REFORMAS DAYJA, S.L.
04010320445	MEJIAS DELGADO MANUEL	28471481B	41390	EMPRESA DE TRANSF. AGRARIA
04010327317	MORAN OLIVA MANUEL	28822593M	41017	CRESPO CAMINO, EXPLOT. AGRICOLA
04010813125	MORENO GARRIDO ANTONIO	28625356Q	41020	COMERSIM, S.L.
04011603572	NIANG MBAYE	X0536787J	41014	S.C.A. DECOAN, DESARROLLO DEL CO
04010325802	OJEDA MUÑOZ MARIA JESUS	46551068B	41014	LEON GÓMEZ ARACELI
04010979439	ORTIZ CAMACHO PATRICIA ITALIA	X3698645S	41009	SANCHEZ GALLARDO JUAN MANUEL
04010979742	PALMA GONZALEZ JOSE LUIS	34056933M	41020	TRANS-JUYMA, S.L.
04010971355	PEDRAZA MARQUEZ DOMINGO	28756876E	41240	GESTION DE ESPACIOS RURALES, SL
04010971052	RAMOS GARCIA JOSE LUIS	11791797L	41388	AYUNT. DE SERRADILLA DEL ARROYO
04010321354	REQUENA OJEDA JUAN LUIS	47506295W	41450	GARINA, S.L.
04010976106	REQUENA OJEDA JUAN LUIS	47506295W	41450	MOIS CONST. Y REFORMAS
04010985402	REQUENA OJEDA ANTONIO MANUEL	47507298Q	41450	ALVAREZ DIAZ JOSE CRUZ
04010330953	RUBIO MORENO JOSE ANTONIO	28555627T	41020	CAFERBOS, S.L.
04010979136	SAN MARTIN DE LA CRUZ ISIDRO	12718782N	41020	SAN GINES ARTES GRÁFICAS, S.L.L.
04010810802	TELLO VIDAL FRANCISCO	28573564C	41020	ELECTROTEYMAR, S.L.
04007629404	THIOUNE MBAYE	X1908355E	41009	FREDDY'S BIERGARTEN, S.A.
04010972870	VALERIO RIVAS JUAN ANTONIO	28584916X	41020	TRANSPORTES VS, S.I.
04010809485	VERA SORNOZA JHONU DARWIN	X3697561N	41002	ANDAMIOS DEL SUR, S.L.
04010986311	VERA SORNOZA JHONNY DARWIN	X3697561N	41002	PRIMOR FRUIT, S.A.
04010331256	ZHURAVEJ OLEKSANDR	X3407671Z	41014	ADRIDECOR, S.L.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 10 de Sevilla.

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Unidad contra deudores, por débitos a la Seguridad Social y/o el INEM, y en cuyos domicilios son desconocidos, están ausentes o han cambiado de residencia, se procedió al embargo de bienes propiedad del los deudores apremiados.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar, con la prelación de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias

hasta que finalice la substanciación del procedimiento, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

En Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Diligencia de embargo de devoluciones de la AEAT (TVA-366).

Diligencia: En los expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Unidad, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, una vez notificados los créditos perseguidos, y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada ordenando el embargo de los bienes propiedad de los apremiados, en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el art. 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se declaran embargados los importes de las devoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a favor de los apremiados hasta alcanzar el importe de la deuda requerida.

Nº Doc.	Apremiadola	NIF/CIF	Deuda	Importe embargado
04011334905	GARCIA SOLIS ANTONIO	28539639C	1924,09	589,64
04011618730	MALDONADO GARCES ANTONIO	18926737Z	2641,97	1082,15
04011341268	PASTOR OSSORIO RAFAEL	28479541K	2635,59	203,34

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41110

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores relacionados a continuación, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, con fecha de hoy se ha dictado el acto, cuya copia literal se adjunta, y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, expido la presente cédula de notificación.

En fecha expresada a continuación, se procedió al embargo de los bienes inmuebles propiedad de cada uno de ellos, que se describen a continuación:

Como interesados se les notifica que los bienes embargados serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en los importes especificados a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, no obstante, si no estuviesen de acuerdo con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, quedan convocados en su condición de deudores para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Camara Mayoral Enrique.

Aguirre Rubio María Elena.

Número documento: 04009099558

Expediente: 411004000189

Principal, recargo y costas presupuestas: 1.955,14 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla número 14, tomo 2.767 del libro 351, folio 126, finca 1.826

Descripción ampliada: Vivienda sita en Sevilla, calle Emilio Lemos, 7, 5.º-C, con una superficie construida de 117,01 metros cuadrados. Sus titulares registrales son el deudor y su cónyuge con carácter ganancial.

Fernández Navarrete Juan José.

Gomez Ruda Amparo.

Número documento: 04011281452

Expediente: 411003001243

Principal, recargo y costas presupuestas: 5.196,34 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, tomo 828 del libro 211, folio 155, finca 8.998

Descripción ampliada: Vivienda sita en Constantina, calle Arzobispo, 40, con una superficie de terreno de 94,23 metros cuadrados, y construida de 99,52 metros cuadrados. Sus titulares registrales son los cónyuges con carácter ganancial.

García Pedrero Martín Carlos.

Muñoz Medroño Josefa.

Número documento: 04013606119

Expediente: 411001001009

Principal, recargo y costas presupuestas: 10.479,88 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, tomo 827 del libro 827, folio 4, finca 48.642

Descripción ampliada: Casa en Dos Hermanas, calle Virgen del Pilar, 24. Sobre la finca se anotó, en su día, embargo para garantizar la cantidad de 7.661,78 euros, y en el día de hoy se acuerda ampliar el embargo en 2.818,10 euros más, por lo que la responsabilidad total de la finca asciende a 10.479,88 euros. El embargo se practica sobre el 100% del usufructo con carácter ganancial, el 100% de la nuda propiedad pertenece a don Ángel Alfredo García Muñoz.

Gomez Ruda María Amparo.

Fernández Navarrete Juan José.

Número documento: 04011275590

Expediente: 411004000599

Principal, recargo y costas presupuestas: 2.892,59 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, tomo 828 del libro 211, folio 155, finca 8.998

Descripción ampliada: Vivienda sita en Constantina, calle Arzobispo, 40, con una superficie de terreno de 94,23 metros cuadrados, y construida de 99,52 metros cuadrados. Sus titulares registrales son los cónyuges con carácter ganancial.

Jiménez López José Luis.

Número documento: 04013596520

Expediente: 411001001091

Principal, recargo y costas presupuestas: 6.572,80 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla número 4, tomo 2.994 del libro 499, folio 69, finca 26.928

Descripción ampliada: Vivienda en Sevilla, calle Flor de Tomillo, 3, Bq. 2, Bajo C. Sobre la finca se anotó en su día embargo para responder de 2.544,23 euros, y se acuerda ampliar el embargo en 4.028,57 euros más, por lo que la responsabilidad total de la finca asciende a 6.572,80 euros. Su titular registral es el deudor.

Martínez Morente Fernando Manuel.

Número documento: 04010521115

Expediente: 411004001041

Principal, recargo y costas presupuestas: 518,17 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla número catorce, tomo 3.096 del libro 601, folio 194, finca 31.509
Descripción ampliada: Vivienda en Sevilla, calle Albahaca, portal 9, 2.º - 4, con una superficie construida de 88,63 metros cuadrados. Su titular registral es el deudor.

Molero Grillo Juan.

Partido Piñez Mercedes.

Número documento: 04010824744

Expediente: 411003001345

Principal, recargo y costas presupuestas: 920,03 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, tomo 800 del libro 204, folio 192, finca 8.663

Descripción ampliada: Vivienda en Constantina, Plaza del Pozuelo, 15, con una superficie de 50 metros cuadrados. Sus titulares registrales con los cónyuges con carácter ganancial.

Ortiz Guillen María Rosario.

Muñoz Polo Antonio.

Número documento: 04010606900

Expediente: 411004000382

Principal, recargo y costas presupuestas: 777,25 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla número 4, tomo 1.876 del libro 55, folio 61, finca 1.899

Descripción ampliada: Parcela de terreno al sitio de la besana de «San José» en término de Sevilla, señalada con el número nueve y mitad de la número diez, con una superficie de 105 metros cuadrados. Inscrito el Pleno dominio a favor de los cónyuges para la sociedad de gananciales.

Rojo Santos Ángel.

Morillo Masegosa, María Carmen.

Número documento: 04010827976

Expediente: 411004000358

Principal, recargo y costas presupuestas: 777,25 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla número 4, tomo 2.692 del libro 322, folio 13, finca 555

Descripción ampliada: Vivienda en Sevilla, edificio «Estrella Este III», portal 1, planta 1.ª, con una superficie construida de 123,65 metros cuadrados. Sus titulares registrales son los mencionados conyuges para la sociedad de gananciales.

Step Control, S.L.

Número documento: 04010826057

Expediente: 411004000343

Principal, recargo y costas presupuestas: 4.810,04 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 1.851 del libro 374, folio 103, finca 24.333

Descripción ampliada: Nave industrial, modulo 5, en la manzana 3 del plan parcial «El Muro» en término de Los Palacios, con una superficie construida de 155,40 metros cuadrados. Su titular registral es la sociedad deudora apremiada.

Vidal Rubio Amador.

Duran Vela Salud.

Número documento: 04011983488

Expediente: 411094000972

Principal, recargo y costas presupuestas: 11.408,95 euros.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Sevilla número cuatro, tomo 2.723 del libro 334, folio 133, finca 18.491

Descripción ampliada: Casa unifamiliar en Sevilla, Urb. Ntra. señora Del Pilar, 75. Tiene jardín delantero y amplio patio al fondo. Consta de dos plantas, la baja dispone de porche, salón-comedor, estar, cocina, baño y escalera a la planta superior; la planta alta dispone de pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, baño y dos terrazas. La superficie útil de la vivienda es de 89,38 metros cuadrados, y el solar sobre la que se construye tiene 109,50 metros cuadrados. Linda por la derecha con la casa 74; por la izquierda con la 76; y por el fondo con acerado peatonal. El 100% es de los cónyuges para la sociedad de gananciales.

En Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

En los expedientes administrativos de apremio, relacionados a continuación, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores detallados, se procedió, en su día, al embargo de bienes inmuebles propiedad de los deudores.

Como interesados se les notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en la cantidad expresada, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, no obstante, si no estuviesen de acuerdo con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, quedan convocados en su condición de deudores para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de.

Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NºDoc.	Apremiado/a	Rgtr. Propiedad	Finca	Valoración
04013501035	PORTILLO GARCIA EDUARDO	DOS HERM.-2	5.490	94.696,00
04010452609	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORENCIA	SEVILLA-9	3.177	73.200,81

Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Doña Ana Gómez Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10, de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se siguen expedientes ejecutivos contra los apremiados relacionados a continuación, y cuyos paraderos han resultado desconocidos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se les requiere por medio del presente, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Sánchez Perrier, 2, 1.ª planta, abierta de 9.00 a 14.00 horas, en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde sean notificados, quedando advertidos de que transcurrido el plazo indicado, sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes de apremio sin más avisos ni requerimientos, efectuándose a partir de ese momento todas las notificaciones y requerimientos que hayan que practicarse, en la forma prevista en el citado texto legal.

Al mismo tiempo, en los expedientes administrativos de apremio relacionados que se instruyen en esta Unidad contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a dictar providencia por la que se les requieren pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de tres días, si residen en Sevilla, o en el de quince en caso de residir fuera, todo ello conforme se indica en el art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), los títulos de propiedad de sus bienes inmuebles, créditos hipotecarios y derechos reales embargados y que se detallan a continuación.

Nº Docum.	Apremiadola	NIF/CIF	Finca	C. Post.
04011284179	GOMEZ MOGEDAS ANTONIO	27323293Y	14.062	41011-SEVILLA
04010452508	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORENCIA	28487744J	3.177	41006-SEVILLA
04009248694	Pag. 1RUANO BAUTISTA CRISTOBAL	28903467B	6.151	41020-SEVILLA

También se les informa de que, en caso de no presentarlos en los plazos señalados, se dirigirán los mandamientos de anotación de embargos a los correspondientes Registros de la Propiedad, para que estos los libren a su costa.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para conocimiento de los interesados y demás efectos legales. Sevilla a 14 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

35D-9286

Dirección Provincial de Cádiz

Unidad de Recaudación Ejecutiva 11040

La recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad número 04 de Cádiz.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores que en relación se adjunta por deudas a la Seguridad Social. En el curso del mismo se ha trabado el bien que a continuación describo: Bienes Inmuebles de su propiedad hasta cubrir el importe del descubierto.

Que intentada la notificación del embargo, no ha sido posible por desconocerse el paradero del mismo.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley.

42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En El Puerto de Santa María a 18 de junio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Ocio Gómez.

Nº EXPTE	DN/CIF	R. SOCIAL	DOMICILIO	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA EMBARGO	NOMBRE REGISTRO	Nº TOMO	Nº LIBRO	Nº FOLIO	Nº FINCA	IMPORTE EMBARGADO
OBSERVACIONES1													
110401001613	52322798Y	NAVARRO HEREDIA CARMEN	CL CARMEN CONDE SIN 0	41700	DOS HERMANAS	SEVILLA	21/08/2003	DOS HERMANAS 1	1195	1195	215	26742	628,66
VIVIENDA EN C/MIGUEL HERNANDEZ 4 BDA, LAS INFANTASM POLIGONO LOS POTROS DE DOS HERMANAS (SEVILLA). SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE A JULIAN NAVARRO HEREDIA COMO COTITULAR DE LA MISMA.													
110402001318	B41187931	DOLMEN OBRAS SERVICIOS SL	CL PADRE TARIN 2 ACC	41002	SEVILLA	SEVILLA	13/04/2004	JEREZ DE LA FRONTERA 3	1635	0615	58	39412	14733,77
URBANA: PARQUE STADIUM 3ª FASE, TRASTERO 87													
110402001318	B41187931	DOLMEN OBRAS SERVICIOS SL	CL PADRE TARIN 2 ACC	41002	SEVILLA	SEVILLA	13/04/2004	JEREZ DE LA FRONTERA 3	1635	615	142	39468	14733,77
URBANA: PARQUE STADIUM 3ª FASE, TRASTERO 126													
110402001318	B41187931	DOLMEN OBRAS SERVICIOS SL	CL PADRE TARIN 2 ACC	41002	SEVILLA	SEVILLA	13/04/2004	JEREZ DE LA FRONTERA 3	1635	615	184	39496	14733,77
URBANA: PARQUE STADIUM 3ª FASE, LOCAL COMERCIAL 10.													

EXYTE	DNICIF	R SOCIAL	DOMICILIO	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA EMBARGO	NOMBRE REGISTRO	N.º TOMO	N.º LIBRO	N.º FOLIO	N.º FINCA	IMPORTE EMBARGADO
OBSERVACIONES1													
110402001318	B41187931	DOLMEN OBRAS SERVICIOS SL	CL PADRE TARIN 2 ACC	41002	SEVILLA	SEVILLA	13/04/2004	JEREZ DE LA FRONTERA 3	1635	615	190	39500	14733,77
URBANA: PARQUE STADIUM 3ª FASE, LOCAL COMERCIAL 12													
110402001318	B41187931	DOLMEN OBRAS SERVICIOS SL	CL PADRE TARIN 2 ACC	41002	SEVILLA	SEVILLA	13/04/2004	JEREZ DE LA FRONTERA 3	1705	685	195	40489	14733,77
URBANA: PARQUE STADIUM 3ª FASE, LOCAL COMERCIAL 8A													
110402001318	B41187931	DOLMEN OBRAS SERVICIOS SL	CL PADRE TARIN 2 ACC	41002	SEVILLA	SEVILLA	13/04/2004	SEVILLA 6	541	243	145	13272	14737,77
URBANA: CL ANTONIO BONET 17Y, NAVE.													

Dirección Provincial de Castellón

Administración 12/03, Onda

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 12/03, de Castellón, por la presente hago saber:

Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03, de Onda, se ha emitido resolución que declara indebida el alta en el Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, de fecha 08-10-2003, correspondiente a Irina Tosun, afiliada a la Seguridad Social número 121016193624.

Se publica el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92). Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Onda a 2 de julio de 2004.—La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

Dirección Provincial de Jaén

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), el Director de la Administración número 1 de Jaén, les hace saber que, ante la imposibilidad de notificación de las resoluciones de alta y baja en los distintos regímenes de la Seguridad Social, por ausencia o paradero desconocido, relativas a los trabajadores que se detallan a continuación, se les da por notificados a través del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, según lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» 11-4-95). Contra esas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación. En caso de interponer reclamación previa, si transcurridos cuarenta y cinco días sin que recaiga declaración expresa, podrá entenderse desestimada, según lo dispuesto en el artículo 71.4 de la mencionada Ley, lo que se comunica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, en primer lugar enunciada.

Nombre	DNI	Regimen	Movimiento	Efectos	Domicilio	Ayuntamiento
Rachid Belaidi	X3731398Q	REA C.AJENA	BAJA	10/12/03	Maestro Mariani 2 1 B	SEVILLA
Marco A. Mariscal Palacios	48884518L	REA C.AJENA	ALTA	28/11/03	N. Sra. Del Carmen 36	PALMAR DE TROYA
Rafael Calandria Nieto	47211215N	REA C.AJENA	ALTA	26/11/03	La Virgen	LORA DEL RIO

Dirección Provincial de Madrid

URE 28015

Doña Paloma Tuñón Álvarez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 280015 de Madrid.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería general de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes legales debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad, sita en Av. Monforte de lemos número 155 de Madrid,(teléfono 913769080), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Relación que se cita:

«Expediente» «nombre/razon social» «DNI/NIF/CIF» «Domicilio» «CP» «Localidad» «Procedimiento».

28150300056936 «Álvarez Blanco Ruben» "010032706Z" «Cl Eva Cervantes, 31 0" "41006" «Sevilla» «Emb. ctas. bancarias».

En Madrid a 17 de junio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva.

Dirección Provincial de Málaga

Unidad de Recaudación Ejecutiva num. 2

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor que a continuación se expresa, por deudas a la Seguridad Social, en cumplimiento de la providencia de Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial» de la provincia del 24), se ha declarado embargado el bien que se describe a continuación, el cual queda afecto a las responsabilidades del deudor en el presente expediente y será tasado a efectos de su posible venta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal del presente embargo al deudor, se efectúa la misma mediante este anuncio, y si procede, sirva de notificación a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro público correspondiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 120.1a del anteriormente mencionado Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la practica de las notificaciones a que haya lugar, transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado a todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/95. Significándose que el procedimiento de apremio no se suspende sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Uno.

Número Expediente: 01/144952

Deudor: María del Rosario de Fatima Carballo Gijon (27304593M).

Ultimo domicilio: calle Castelaio, 2 Málaga.

Fecha diligencia de embargo: 24 de marzo de 2004.

Periodo: 07/00 al 06/03. Concepto: Régimen Esp. Autonomo.

Deuda: Importe principal: 6.828,66.—euros. Rec.apremio: 2.494,22.—euros. Costas devengadas: 5.23.—euros. Costas presupuestadas: 600,00.—euros. Total débitos: 9.927,11.—euros.

Bien embargado.

Urbana: Vivienda unifamiliar situada en calle Aljamar, 13 Tipo A-2 en Tomares, Sevilla. Superficie total construida: 131,35 metros cuadrados. tomo 2136 libro 205 folio 34 finca 10350.

Málaga a 5 de julio de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Carmen Granadino Ordoñez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 2904 Marbella

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva no 4 de Marbella.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que a continuación se expresan, por deudas a la Seguridad Social, en cumplimiento de las providencias de Embargo dictadas en su día, al amparo del art. 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D 1637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial» de la provincia del 24), se han declarado embargados los bienes que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 de dicho Reglamento, los cuales quedan afectos a las responsabilidades de los deudores en los presentes expedientes y serán tasados a efectos de su posible venta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores de los presentes embargos, se efectúa la misma mediante este anuncio, y si procede, sirva de notificación al cónyuge, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios. Requiriéndoles en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otro en que fundamenten su derecho, en el plazo de 3 días para los deudores residentes en la propia localidad donde tiene ubicada las oficinas esta unidad, o en quince días en caso contrario.

De los mencionados embargos se efectuarán anotaciones preventivas en los Registros Públicos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 y 120.1 a del anteriormente mencionado Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Número de expediente: 29 04 0100079242

Deudor: Reformas de Fincas, S.A., suspensión de pagos

Ultimo domicilio: Pg. Fuente Rey, C. Cial Merinales 8; 41700- Dos Hermanas.

Fecha diligencia de embargo: 11-02-03.

Deuda:

Concepto	Periodo	Concepto	Periodo	Concepto	Periodo
29 00 016519419	04-00/04-00	29 00 016945815	05-00/05-00	29 00 017779106	06-00/06-00
29 00 018209441	07-00/07-00				

Importe:

Principal: 7.333,13 euros.

Recargos de apremio: 1.468,69 euros.

Costas devengadas: 3,04 euros.

Costas presupuestadas: 264,14 euros.

Total débitos: 9.069,0 euros.

Bienes embargados:

Urbana número 1: Nave número uno del Centro Comercial e Industrial denominado «Los Merinales», sito en Dos Hermanas, dentro del polígono industrial Fuente del Rey.

Inscripción: tomo-760, libro-760, folio-107, de la finca n-45136 del registro de la propiedad de Dos Hermanas número uno.

Embargo únicamente a título cautelar a resultas del procedimiento concursal.

Marbella a 28 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

35D-9284

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente GC0450/SE-243

Juan Pérez Pérez, con DNI/CIF 75.379.962-S y domicilio social en Manuel de la Vega, 28, de El Saucejo (Sevilla), solicita autorización para el vertido de purines generados en su granja porcina Los Cameros, del término municipal de El Saucejo (Sevilla), a balsa impermeabilizada.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-extracto

Descripción de la actividad:

Explotación porcina intensiva de producción:

N.º cerdos	Tipo de ganado	Estiércol x unidad (m3/año)	Estiércol total (m3/año)
35	Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	5,1	178,50
98	Cerda con lechones hasta 20 kg	6,12	599,76
376	Lechones de 6 a 20 kg	0,41	154,16
N.º cerdos	Tipo de ganado	Estiércol x unidad (m3/año)	Estiércol total (m3/año)
400	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	2,15	860,00
2	Verracos	6,12	12,24
VOANVE			1.804,66
Volumen de vertido a balsa cada 90 días			451,16

La depuración/eliminación de las aguas residuales se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración:

Almacenamiento de purines en balsa de separación de sólidos y acumulación debidamente impermeabilizadas para su posterior valorización como abono órgano-mineral sobre el terreno según el artículo 5.B.b.1 del 324/2000.

Características:

Balsa	Impermeabilización	Dimensiones	Volumen total m3	Volumen útil m3		
Acumulación cubierta	Solera capa hormigón	6,7x3,8x3	76,38	76,38		
Acumulación circular	Solera capa hormigón	ø: 8m h:5.5	276,46	251,32		
Acumulación circular	Solera capa hormigón	ø: 8m h:5.5	276,46	251,32		
Fosas interiores	Solera capa hormigón		305	305		
Total:			934,3	884,02		
UTM:	X: 314050	Y: 4100981	Huso: 30	X: 317568	Y: 4107130	Huso: 30

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones vienen descritos en el proyecto.

Título: Proyecto técnico de depuración/eliminación de los purines procedentes de la explotación porcina «Los Cameros», del término municipal de El Saucejo.

Autor: Miguel Serrano González (I.T.A.).

Fecha: 1 de marzo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 21 de mayo de 2004.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

40-7350-P

Expediente GC0446/SE-240

José Dorado Gordillo, con DNI/CIF 28.555.687-Z y domicilio social en Almendros, 22, de El Saucejo (Sevilla), solicita autorización para el vertido de purines generados en su granja porcina La Alameda, del término municipal de El Saucejo (Sevilla), a balsa impermeabilizada.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-extracto

Descripción de la actividad:

Explotación porcina intensiva de producción:

N.º cerdos	Tipo de ganado	Estiércol x unidad (m3/año)	Estiércol total (m3/año)
170	Cerda con lechones hasta destete (de 0 a 6 kg)	5,1	867,00
540	Lechones de 6 a 20 kg	0,41	221,40
724	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	2,15	1.556,60
3	Verracos	6,12	18,36
VOANVE			2.663,36
Volumen de vertido a balsa cada 90 días			665,84

La depuración/eliminación de las aguas residuales se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración:

Almacenamiento de purines en balsa de separación de sólidos y acumulación debidamente impermeabilizadas para su posterior valorización como abono órgano-mineral sobre el terreno según el artículo 5.B.b.1 del 324/2000.

Características:

Balsa	Impermeabilización	Dimensiones	Volumen total m3	Volumen útil m3
Acumulación ovalada	Solera capa hormigón	øM: 11,3 m; øm: 7,9 m; h: 3	841,35	701,12
Acumulación Fosas interiores naves	Solera capa hormigón Solera capa hormigón	13,22x13,15x4,8	834,44 365	747,52 365
Total:			2.040,79	1.813,64

UTM: X: 316624 Y: 4104559 Huso: 30

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones vienen descritos en el proyecto.

Título: Proyecto técnico de depuración/eliminación de los purines procedentes de la explotación porcina «La Alameda», del término municipal de El Saucejo.

Autor: Miguel Serrano González (I.T.A.).

Fecha: 1 de mayo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 21 de mayo de 2004.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

40-7351-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN SEXTA

Don Rafael Roca y Roca, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, certifico:

Que en el rollo de apelación número 2670/04, dimanante de los autos número 1170/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

contra don Marcos Ruiz de Alda Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo cuyo fallo literalmente dice:

Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra la sentencia dictada en 19 de diciembre de 2003 por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla en el juicio verbal 1.170/03.

Revocar parcialmente la misma al condenar al demandado, don Marcos Ruiz de Alda Sánchez, al pago

de los intereses de demora desde el 4 de julio de 2003 hasta la total cancelación, manteniendo el resto de los pronunciamientos y sin hacerlo en las costas de la alzada.

Y, a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado del que procedan, con certificación literal de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmas ilegibles Marcos Antonio Blanco Leira, José Carlos Ruiz de Velasco y Ruperto Molina Vázquez.

Publicación: Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado don Ruperto Molina Vázquez, Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial. Lo que certifico. Sevilla a 31 de mayo de 2004. Rafael Roca y Roca. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a don Marcos Ruiz de Alda Sánchez, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 23 de junio de 2004.—El Secretario, Rafael Roca y Roca.

40-8240

SECCIÓN SEXTA

Don Rafael Roca y Roca, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, certifico:

Que en el rollo de apelación número 1857/04, dimanante de los autos número 46/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lebrija, promovidos por don Joaquín Caballero Ortega contra don Juan Antonio López Muñoz y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 2004 cuyo fallo literalmente dice:

Fallamos: Estimar el recurso formulado por la Procuradora doña Carmen Castellano Ferrer en nombre de don Joaquín Caballero Ortega contra la sentencia dictada por la señora Juez de Primera Instancia número 2 de Lebrija en 25 de octubre de 2002, en juicio menor cuantía 46/99, y revocar la misma para declarar la obligación de constituir la servidumbre de paso a la finca de don Joaquín Caballero Ortega, ubicada en «Los Sumideros», del término de Lebrija (Sevilla), por el punto menos perjudicial al predio sirviente, y en cuanto sea conciliable, por donde sea menor la distancia al camino público, mediante la pertinente indemnización a aquél, todo lo cual se hará en el trámite de ejecución de sentencia por el Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

Imponer a los demandados en la primera instancia las costas del juicio.

No hacer imposición en las de la apelación.

Y a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado del que proceden, con certificación literal de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. J.C. Ruiz de Velasco, R. Molina, C. Abolafia. Firmado. Rubricado.

Publicación: Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado don Ruperto Molina Vázquez, Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial, lo que certifico. Sevilla a 22 de junio de 2004. Rafael Roca y Roca. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Juan Marín Guerrero, don Rafael Fuentes Rodríguez, doña Josefa Fernández Domínguez, don Andrés Gordillo Luna y herederos de doña Carmen Torres Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 29 de junio de 2004.—El Secretario, Rafael Roca y Roca.

40-8329

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 65/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 494/03.—En Sevilla a 7 de noviembre de 2003.

El Ilmo. señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla y su partido, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato 65/03, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Antonio Garrido Villamor, y como denunciado Rafael Barrera Ayala, mayor de edad, DNI 10.051.577, sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Barrera Ayala, como autor responsable de una falta de daños del tipo reseñado, a la pena de multa de veinte días a razón de 3 euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueran satisfechas, condenándole, igualmente, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Ana María Segovia Vergel en 48 euros, a Clotilde Ortiz Bermejo en 24 euros y a María del Carmen Loca Cornejo en 66 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Barrera Ayala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 12 de abril de 2004.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

40-8218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 617/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 19 de septiembre de 2003.—El Ilmo. señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla y su partido, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 617/03, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico, y como denunciado Alejandro Teba Pérez, DNI 28.354.221, n/ 24-2-54, sobre falta contra el orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Teba Pérez, como autor responsable de una falta contra el orden público del tipo reseñado, a la pena de multa de un mes a razón de 3 euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueran satisfechas, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juz-

gado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alejandro Teba Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 6 de abril de 2004.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

40-8219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 371/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 505/03.—En Sevilla a 7 de noviembre de 2003.

El Ilmo. señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla y su partido, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 371/02, en los que no es parte el Ministerio Fiscal, siéndolo como denunciante José Almenara Martínez y María del Mar Moreno de la Portilla; como denunciados, José Antonio Fernández Bernabéu, DNI 28.892.074 n/02/03/1968, y Manuela Elías Ramos, DNI 28.729.842, n/09.02.1969, y como responsable civil directo Mapfre Mutualidad, sobre lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuela Elías Ramos, como autora responsable de una falta de daños del tipo reseñado, a la pena de multa de quince días a razón de 3 euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueran satisfechas, así como al pago de la mitad de las costas del procedimiento, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a José Almenara Martínez en 8.183,84 euros y a María del Mar Moreno de la Portilla en 13.890,99 euros.

Se declara la responsabilidad directa de Mapfre Mutualidad, que deberá hacer frente al interés del artículo 20 LCS aplicado sobre dicha cantidad desde la fecha del siniestro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Fernández Bernabéu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 31 de marzo de 2004.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

40-8220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 77/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 509/03.—Sevilla, 14 de noviembre de 2003.

El Ilmo. señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla y su partido, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato 77/03, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Ramiro Fernando Aguirre Torrealba y como denunciado Julio César Chayán Zas, sobre amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julio César Chayán Zas de la falta enjuiciada en estos autos, con declaración de oficio de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 13 de abril de 2004.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

40-8221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 153/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 484/03.—En Sevilla a 31 de octubre de 2003.

El Ilmo. señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla y su partido, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato 153/03, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante la Policía Nacional, y como denunciado Carlos Vargas Marcos, con DNI 28.731.111, n/17.07.1970, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Vargas Marcos, como autor responsable de una falta de daños del tipo reseñado, a la pena de multa de un mes a razón de 6 euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueran satisfechas, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Vargas Marcos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 12 de abril de 2004.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

40-8222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Ilma. señora doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen las diligencias del juicio de faltas inmediato número 63/03-G, en el que se dictó sentencia de fecha 3 de julio de 2003 cuyo fallo literalmente dice:

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Navarro Pareja de los hechos que han dado origen a las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia de esta capital en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y siendo desconocido el domicilio de José Antonio Navarro Pareja, por el presente se notifica la sentencia dictada.

En Sevilla a 16 de octubre de 2003.—La Magistrada Juez, Mercedes Alaya Rodríguez.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-8150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 14 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato 56/04-N se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Sevilla a 22 de abril de 2004.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción 14 de Sevilla, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas inmediato 56/04, seguido por estafa, en el que son partes el Ministerio Fiscal y demás partes personas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Graciano Nguema Ncogo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados por falta de pruebas, declarándose de oficio las costas procesales, con expresa reserva de acciones civiles a favor de Antonio Hernández Rodríguez.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en forma a Graciano Nguema Ncogo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 23 de junio de 2004.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

40-8104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

La Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 543/03-D, por falta de lesiones en agresión, contra José Antonio Almagro Caro, con DNI número 28.589.054, natural de San José de la Rinconada (Sevilla), nacido el día 21 de julio de 1968, que tuvo su último domicilio en Avenida Jardín Delicia número 30, bloque 3, de San José de la Rinconada (Sevilla), por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Sevilla a 17 de septiembre de 2004. Doña María Dolores Sánchez García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Almagro Caro, como autor responsable de la falta ya

descrita, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de quince días y al abono de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Almagro Caro, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 21 de junio de 2004.—La Magistrada Juez. (Firma ilegible.)—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-8345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

La Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 540/03-D, por falta de hurto, contra Francisco Javier Gabella Gordillo, con DNI número 30.225.098, natural de Sevilla, nacido el día 24 de diciembre de 1980, hijo de Saturnino Miguel y de Dolores, que tuvo su último domicilio en calle Estoril número 22, bajo, de Sevilla, y contra Saturnino Gabella Gordillo, con DNI número 28.756.171, natural de Sevilla, nacido el día 23 de junio de 1976, hijo de Saturnino Miguel y de Dolores, que tuvo su último domicilio en calle Estrella del Mar número 4, 2.º D, de Sevilla, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a las personas arriba referenciadas, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Sevilla a 17 de septiembre de 2004. Doña María Dolores Sánchez García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Gabella Gordillo y a Saturnino Gabella Gordillo, como autores responsables de la falta ya descrita, a la pena a cada uno multa de un mes a razón de una cuantía de 6 euros diarios, a satisfacer en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que no fueran satisfechas, condenándoles, igualmente, al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Gabella Gordillo y Saturnino Gabella Gordillo, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 21 de junio de 2004.—La Magistrada Juez. (Firma ilegible.)—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-8346

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

En el procedimiento expediente de dominio 722/2000, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, seguido a instancia de doña Josefa Rubio

Comesaña, representada por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María Isabel Iniesta Pascual.—En Sevilla a 2 de enero de 2001.

Por recibido el precedente escrito de la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci, únase a los autos de su razón y se tiene por evacuado el requerimiento efectuado. Se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal y cítese a doña Rosario González González, como transmitente de la finca a la promotora y como heredera y causahabiente de su fallecido esposo y también transmitente, don Enrique Gutiérrez Velilla; cítese a don Enrique y doña Antonia Gutiérrez González, como herederos y causahabientes de su padre, don Enrique Gutiérrez Velilla, transmitente de la finca; cítese a don Francisco Bermúdez Rodríguez y su esposa, doña Teresa Fernández Escrivano, como titulares registrales de la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegado lo que a su derecho convenga, librándose a tal efecto los correspondientes exhortos, que serán librados de oficio por este Juzgado.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Camas, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario 16» de Sevilla, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, despachos que serán entregados a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución.

Librense los edictos. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a cuantas personas ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción de dominio, se extiende la presente.

Sevilla a 24 de marzo de 2004.—La Secretaria, María Isabel Iniesta Pascual.

40-8348

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, adoptó a propuesta de la Capitular Delegada del Área de Recursos Humanos, los acuerdos correspondientes a los expedientes del Servicio de Personal que se indican, cuyos puntos primero de la parte dispositiva dicen como siguen:

Expte. número 7/2004:

«Aprobar la siguiente modificación de la Plantilla municipal:

Amortización de plazas:

- Dos de Administrativos (Escala Administración General.).

Creación de plazas:

- Dos de Técnicos de Administración General.
- Una de Técnico Medio, Diplomado en Relaciones Laborales (Escala Administración Especial).

- Una de Técnico Medio (Escala Administración Especial).
- Dos de Auxiliar Administrativo (Escala Administración General)».

Expte. número 48/2004:

«Aprobar la siguiente modificación de la Plantilla municipal:

Creación de plazas:

- Dos plazas de Técnicos Medios, Trabajadores Sociales.
- Una plaza Técnico Superior, Psicólogo.
- Una plaza de Ayudante Obrero, Vigilancia e Información.
- Una plaza de Técnico de Administración General.».

Expte. número 51/2004:

«Aprobar la siguiente modificación de la Plantilla municipal:

Amortización de plazas:

- 2 Oficiales de Primera Gobernantes.
- 1 Peón Obrero.

Creación de plazas:

- 13 Técnicos Auxiliares Grupo «C» escala de Admón. Especial. Titulación FP Animador Socio Cultural.
- 11 Ayudantes Obreros, Vigilancia, Mantenimiento e Información.
- 1 Auxiliar Administrativo».

Expte. número 52/2004:

«Aprobar la siguiente modificación de la Plantilla municipal:

Amortización de plazas:

- 2 Técnicos Medios (Escala Admón. Especial).
- 1 Técnico Medio (Escala Personal Laboral).

Creación de plazas:

- 2 Auxiliares Administrativos.
- 1 Ayudante Obrero, Vigilancia, Mantenimiento e Información».

Expte. número 54/2004:

«Aprobar la siguiente modificación de la plantilla municipal:

Amortización de plazas:

- 2 T.S. Licenciados en Económicas.

Creación de las siguientes plazas:

- 4 T.A.G.
- 2 T.M. Diplomados en Empresariales.
- 1 T.M. Diplomado en Relaciones Laborales.
- 4 Auxiliares Administrativos.».

Asimismo, la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó los acuerdos correspondientes a los expedientes que a continuación se relacionan, que en su parte dispositiva dicen como sigue:

Expte. número 7/2004:

«Primero.—Aprobar la modificación de la R.P.T. del Servicio de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla que figura en el expediente número 7/2004 del Servicio de Personal, en virtud de la cual se realizan las siguientes actuaciones:

Amortización de puestos:

- Un Jefe de Negociado de Relaciones Sociales (61400; A-23).
- Un Jefe de Negociado de Nóminas (62100; C-20).
- Un Administrativo (62300; C-16), adscrito a la Sección de Selección.
- Un Administrativo (62300; C-16), adscrito al Negociado de Nóminas.

Creación de puestos:

- Un Jefe del Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión (61203; A-26).

- Un Técnico de Inspección de Servicios (61304; A-24), adscrito al Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión.
- Un Técnico de Calidad (61305; A-24), adscrito al Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión.
- Un Jefe de Negociado de Contratación (72300; B-20; Dpdo. Relaciones Laborales), adscrito a la Sección de Selección.
- Un Jefe de Sección de Procesos Informáticos (72110; B-24), adscrito al Servicio de Personal.
- Un Jefe de Negociado de Nóminas (62000; C-22), adscrito a la Sección de Nóminas y Seguridad Social.
- Un Jefe de Grupo Auxiliar (63300; D-18), adscrito al Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión.
- Un Auxiliar de Información (63200; D-14), adscrito al Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión.
- Un Auxiliar Administrativo (63400; D-14), adscrito al Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión.

Ampliación de adscripción de puestos, actualmente sólo del Grupo «D», también al Grupo «C»:

- Jefe de la Unidad de Promoción (63300, D-18/62200, C-18). Se adscribe al Negociado de Provisión de Puestos de Trabajo, procedente del Negociado de Selección y Promoción.
- Jefe de la Unidad de Nominas de Personal Laboral (63300, D-18 / 62200, C-18), adscrito al Negociado de Nóminas.
- Jefe de Grupo (63300, D-18/ 62200, C-18), adscrito al Negociado de Nóminas. Como consecuencia de la ampliación de grupo, se suprime de su denominación «auxiliar administrativo».

Cambio de adscripción de puestos y de los funcionarios que los ocupan a las unidades que se indican:

- Un puesto de Auxiliar de Información (63200; D-14), que figura actualmente en la Delegación, se adscribe al Servicio de Personal para adecuar la RPT a la plantilla aprobada en el Presupuesto para 2004.
- Jefe de la Unidad de Promoción (63300, D-18/62200, C-18), se adscribe al Negociado de Provisión de Puestos de Trabajo, procedente del Negociado de Selección y Promoción.
- Un Auxiliar Administrativo Promoción (63400; D-14), se adscribe al Negociado de Provisión de Puestos de Trabajo procedente del Negociado de Selección y Promoción.
- La Unidad de Contratación y los puestos a ella adscritos, se adscriben al nuevo Negociado de Contratación.
- Los puestos de Técnico Relaciones Sociales y Auxiliar Administrativo que estaban adscritos al Negociado de Relaciones Sociales, al desaparecer este Negociado pasan a depender de la Jefatura de Servicio.

Cambio de denominación de puestos:

- TAG Relaciones Sociales (61700; A-21), pasa a denominarse Técnico de Relaciones Sociales.
- Graduado Social, adscrito a la Sección de Nóminas y Seguridad Social, pasa a denominarse T.M. Relaciones Laborales.
- Se unifica la denominación de los puestos de Auxiliar Administrativo (63400; D-14), suprimiéndose de ella la unidad de destino.

Segundo.—Aprobar la siguiente modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento:

1. Valoración del puesto de Jefe de Departamento de Calidad y Auditoría General de Gestión (61203; A-26).

Factor	Subfactor	Grado	Puntos
Esp. Dif. Técnica		V	120
Responsabilidad	Por toma de decisiones	IV	58
Responsabilidad	Por relaciones	V	36
Responsabilidad	Por mando	II	21
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	I	42,37
Incompatibilidad	Por grupos de pertenencia	VI	71
Total puntos			348,37

2. Valoración del puesto de Técnico de Calidad (61305; A-24):

Factor	Subfactor	Grado	Puntos
Responsabilidad	Por toma de decisiones	V	69
Responsabilidad	Por relaciones	V	36
Responsabilidad	Por mando	V	69
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	I	42,37
Incompatibilidad	Por grupos de pertenencia	VI	71
Total puntos			287,37

3. Valoración del puesto de Jefe de Sección de Procesos Informáticos (72110; B-24).

Factor	Subfactor	Grado	Puntos
Esp. Dif. Técnica		III	38
Responsabilidad	Por toma de decisiones	V	69
Responsabilidad	Por relaciones	V	36
Responsabilidad	Por mando	V	69
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	I	42,37
Incompatibilidad	Por grupos de pertenencia	V	66
Total puntos			320,37

Expte. número 47/2004:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sevilla (funcionarios adscritos a la Agencia Municipal de Recaudación) que figura en el expediente núm. 47/2004 del Servicio de Personal:

- Amortizar un puesto de Auxiliar Administrativo (63400; D-14).
- Crear un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo (63300; D-18) / Jefe de Grupo Administrativo (62200; C-18)».

Expte. número 48/2004:

«Primero.—Aprobar la modificación de la R.P.T. del Área de Bienestar Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla que figura en el expediente número 48/2004 del Servicio de Personal, en virtud de la cual se realizan las siguientes actuaciones:

Creación de puestos:

- Un Jefe de Servicio de Planificación, Gestión y Relaciones Institucionales (61100/71300; A-28).
- Un Psicólogo (71800; A-21; Ldo. Psicología), adscrito a UTS Alcosa-Polígono Aeropuerto.
- Un Trabajador Social (72400; B-19; Dpdo. Trabajo Social), adscrito a UTS Alcosa-Polígono Aeropuerto.
- Un Técnico de Cooperación Social (72400; B-19; Dpdo. Trabajo Social/Dpdo. Educación Social), adscrito a UTS Alcosa-Polígono Aeropuerto.
- Un Ayudante Obrero (82700; E-13), adscrito a UTS Alcosa-Polígono Aeropuerto.

Cambio de denominación de puestos:

- Jefe de Servicio de Bienestar Social, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Coordinación Territorial y Sectorial.
- Jefe de Sección de Programación y Planificación, pasa a denominarse Jefe de Sección de Planificación y Comunicación.

Adscripción al nuevo Servicio de Planificación, Gestión y Relaciones Institucionales de las siguientes unidades, con los puestos que las integran y el personal que los ocupa:

- Sección de Relaciones Institucionales.
- Departamento de Planificación y Comunicación.
- Sección Administrativa Bienestar Social.».

Expte. número 51/2004:

«Primero.—Aprobar la modificación de la R.P.T. del Servicio de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla que figura en el expediente número 51/2004 del Servicio de Personal, en virtud de la cual se realizan las siguientes actuaciones:

Amortización de puestos:

- Dos Oficiales Primera Gobernante (82600; D-14).
- Un Peón Obrero (82900; E-12).

Creación de puestos:

- Trece Animadores Socioculturales (73400; C-17).
- Once Ayudantes de Mantenimiento, Vigilancia e Información (82700; E-13).
- Un Auxiliar de Información (63200; D-14)».

Expte. número 52/2004:

«Primero.—Aprobar la modificación de la R.P.T. del Servicio de Protección Ambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla que figura en el expediente número 52/2004 del Servicio de Personal, en virtud de la cual se realizan las siguientes actuaciones:

Amortización de puestos:

- Un Jefe de Sección Disciplina Ambiental (61300; A-24).
- Un Inspector Medioambiental (82102; B-19).
- Un Técnico Ambiental (72412; B-19).
- Un Educador Ambiental (72411; B-19).

Creación de puestos:

- Un Jefe de Sección Disciplina Ambiental, Adjunto de Servicio (61200; A-26).
- Dos Auxiliares Administrativos (63400; D-14), adscritos al Servicio de Protección Ambiental, uno al Negociado de Tramitación Disciplinaria, de la Sección de Disciplina Ambiental, y otro a la Sección de Licencias.
- Un Ayudante de Mantenimiento, Vigilancia e Información (82700; E-13), adscrito al Servicio de Protección Ambiental».

Expte. número 54/2004:

«Primero.—Aprobar la modificación de la R.P.T. del Servicio de Desarrollo Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla que figura en el expediente número 54/2004 del Servicio de Personal, en virtud de la cual se realizan las siguientes actuaciones:

Creación de puestos:

- Un Jefe de Negociado de Justificaciones (61500; A-22).
- Un Jefe de Negociado de Gestión de Proyectos (61500; A-22).
- Un Jefe de Negociado de Orientación Laboral (72200; B-22; Dpdo. Relaciones Laborales).
- Un Jefe de Negociado de Inserción (72300; B-20; Diplomado en Ciencias Empresariales).
- Un Jefe de Negociado de Recursos Humanos (72200; B-22; Dpdo. Relaciones Laborales).
- Un Jefe de Negociado de Formación y Empleo (72300; B-20; Dpdo. Relaciones Laborales).
- Dos TAG (61700; A-21), uno adscrito al Negociado de Contratación Administrativa y otro adscrito al Negociado de Gestión de Proyectos.
- Un Técnico Medio Relaciones Laborales (72400; B-19; Dpdo. Relaciones Laborales), adscrito al Negociado de Recursos Humanos.
- Un Técnico Medio Empresariales (72400; B-19; Dpdo. Ciencias Empresariales), adscrito al Negociado de Inserción,
- Cuatro Auxiliares Administrativos (63400; D-14), adscritos dos al Negociado de Recursos Humanos, uno al Negociado Gestión de Proyectos y uno a la Sección de Planificación, Formación y Empleo.

Amortización de puestos:

- Dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local (71800; A-21).

- Un Jefe Negociado Inserción Laboral (72300, Graduado Social/78900; B-20).
- Un Jefe Negociado Contratación y Justificaciones (72200; B-22; Graduado Social).
- Un Jefe Negociado Formación y Empleo (72200, Graduado Social/78800; B-22).

Cambio de denominación de puesto:

- Jefe de Sección Formación y Empleo (71500; A-24; Ldo. Pedagogía) pasa a denominarse Jefe de Sección de Planificación, Formación y Empleo.

Cambio de adscripción de puestos:

- Dos Técnicos Medio (72400/79000; B-19), se adscriben al Negociado de Orientación Laboral.
- Un Técnico Medio Relaciones Laborales (72400; B-19; Dpdo. Relaciones Laborales), se adscribe al Negociado de Recursos Humanos.
- Un Técnico Medio Relaciones Laborales (72400; B-19; Dpdo. Relaciones Laborales), se adscribe al Negociado de Formación y Empleo.
- Un T.S. Economista (71800; A-21; Ldo. Economía), se adscribe al Negociado de Justificaciones.
- Un T.S. Psicólogo (71800; A-21; Ldo. Psicología), se adscribe al Negociado de Orientación Laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Sevilla a 29 de julio de 2004.—El Secretario General accidental, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

35W-9569

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2004, aprobó el Proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ministerio de Defensa, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

Dicho Convenio, que fue suscrito el 30 de junio de 2004, tiene por objeto procurar y asegurar los objetivos del Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, tanto en lo que respecta al inmueble del «Hospital Militar de Sevilla», colaborando el Ayuntamiento para que pase a disposición de la Junta de Andalucía, como en lo que respecta a los terrenos del Ministerio de Defensa en Villanueva del Pítamo, a fin de asegurar su correcta integración urbanística. El citado Convenio consta con el número de expediente: 013-A/2004 en el Registro creado a tal efecto por la Gerencia de Urbanismo, y se encuentra depositado en la Oficina del Plan.

De igual modo se informa que de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra dicho acuerdo plenario podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de julio de 2004.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

7W-9087

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado inicialmente, en el Pleno de 10 de marzo de 2004, el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

número 73, de 29 de marzo de 2004, y concluido el plazo de exposición pública sin reclamaciones al mismo, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo anterior:

PRESUPUESTO GENERAL 2004

Capítulo	Denominación	Importe
<i>Ingresos</i>		
1	Impuestos directos	508.000,00
2	Impuestos indirectos	121.100,00
3	Tasas y otros ingresos	1.210.855,90
4	Transferencias corrientes	1.048.464,72
5	Ingresos patrimoniales	51.300,00
6	Enajenación de inversiones reales ..	476.045,00
7	Transferencias de capital	1.385.390,31
8	Activos financieros	14.424,00
9	Pasivos financieros	400.035,48
	Total ingresos	5.215.615,41
<i>Gastos</i>		
1	Gastos de personal	1.275.965,00
2	Gastos de bienes corrientes y serv. .	1.131.295,90
3	Gastos financieros	59.833,42
4	Transferencias corrientes	247.675,00
6	Inversiones reales	2.090.387,97
7	Transferencias de capital	124.565,00
8	Activos financieros	38.424,00
9	Pasivos financieros	247.469,12
	Total gastos	5.215.615,41

SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO SIERRAS DE CASTILBLANCO S.L. PRESUPUESTO AÑO 2004

Gastos de explotación	86.614,70
Gastos de Inversión	12.718,28
Total gastos	99.333,00
Ingresos aportación Ayuntamiento	99.333,00
Total ingresos	99.333,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2004

PERSONAL FUNCIONARIO.

Grupo	Plaza	N.º	Escala	Subescala
B	SECRETARIA-INTERVENTORA	1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERV.
C	ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR
C	POLICÍA LOCAL	6	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C	RESPONSABLE POLICÍA LOCAL	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
E	ALGUACIL (a extinguir)	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

PERSONAL LABORAL FIJO.

Grupo	Plaza	N.º
E	CONDUCTOR SERVICIO LIMPIEZA-AMBULANCIA	3
E	LIMPIADORAS SERVICIO EDIFICIOS MUNICIPALES	1
E	FONTANERO SERVICIO AGUA, POLIDEPORTIVO Y JARDINES	1
E	OFICIAL SERVICIO DE BASURAS	1
E	OFICIAL ALBAÑIL SERVICIO OBRAS	1
C	PERSONAL SERVICIO INFORMACIÓN	1
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIO OBRAS	1
D	OFICIAL FONTANERO	1
E	RECAUDADOR	1
D	PERSONAL SERVICIO BIBLIOTECA.A TIEMPO PARCIAL	1
E	PERSONAL SERVICIO AGUA	1
E	PERSONAL LIMPIEZA SERVICIO EDIFICIOS MUNICIPALES	4
E	OPERARIO SERVICIO DE AGUA	1
E	TÉCNICO MANTENIMIENTO TEATRO (nueva creación)	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Grupo	Plaza	N.º
	PERSONAL ARQUITECTURA Y URBANISMO	1
	PERSONAL GERENCIA RESIDENCIA TERCERA EDAD	1
	PERSONAL GERENCIA TEATRO,MUSEO Y BIBLIOTECA	1
	PERSONAL APAREJADOR, PERITO AGRÍCOLA, ASESOR	1
	PERSONAL APAREJADOR, PERITO AGRÍCOLA, ASESOR (nueva creación)	1

Grupo	Plaza	N.º
D	PERSONAL SERVICIO ÓRGANOS DE GOBIERNO	1
E	PERSONAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	3
E	PERSONAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (nueva creac.)	1
E	PERSONAL SERVICIO ATENCIÓN MINUSVÁLIDOS	2
E	PERSONAL SERVICIO GUARDERÍAS INFANTILES	2
E	PERSONAL MANTENIMIENTO SERVICIOS	1
E	PERSONAL MANTENIMIENTO CEMENTERIO	1
E	PERSONAL SERVICIO CASA DE LA JUVENTUD	1
E	PERSONAL SERVICIO DEPORTES	3
E	PERSONAL SERVICIO JARDINES	1
E	PERSONAL SERVICIO JARDINES (nueva creación)	2
E	PERSONAL SERVICIO ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO	2
E	PERSONAL SERVICIO RADIO	3
E	PERSONAL SERVICIO OFICINA TURÍSTICA	1
E	PERSONAL SERVICIOS VARIOS	1
E	PERSONAL CONSERJERÍA COLEGIOS	1

PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL.

Grupo	Plaza	N.º
C	ASESORA DE ASUNTOS SOCIALES	1
C	ASESORA DE EDUCACIÓN	1
C	ADSCRIPCIÓN A ALCALDÍA	1
C	ASESORA CULTURA, FORMACIÓN Y TURISMO	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco de los Arroyos a 27 de mayo de 2004.—
El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

9F-9516

DOS HERMANAS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2004, aprobó la Ordenanza Municipal de Tenencia y Control Animal incluyendo la normativa sobre animales potencialmente peligrosos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA Y CONTROL ANIMAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

Es el objeto de la presente Ordenanza, regular las interrelaciones entre las personas, animales y de éstos con el Medio Ambiente en el término municipal de Dos Hermanas, tanto los de compañía, como los utilizados en fines deportivos y/o lucrativos, en la medida en que esta afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en desarrollo de la misma, regirá la Orden Ministerial 1336 de 14 de junio de 1976, sobre Medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden 24 de junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológicas para la prevención de la rabia, la Ley 5/98, de noviembre de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales, Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía y demás normas que, con carácter general, se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2.º Competencia.

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de las mismas:

a) El Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas en Pleno.

b) El Excelentísimo señor Alcalde y órgano en quien delegue expresamente.

c) Cualquier órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ordenanza y el artículo 44.2 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la Salud Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquellas. Cuando así lo exigiera la naturaleza de la infracción se pasará, además, el tanto de culpa al juzgado competente.

Capítulo II

Normas generales

Artículo 3.º Tenencia de animales.

1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales. En todo caso deberán proporcionarles una alimentación digna y atención sanitaria adecuada, así como facilitarles un alojamiento de acuerdo con la exigencia propia de su especie o raza.

Se obliga a los propietarios o poseedores de animales a cuidarlos y protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades o molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

2. Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía y aves en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos, ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancia que de producirse, podrán ser denunciadas por las personas afectadas. Los animales de renta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley Andaluza 11/2003, no se considerarán animales de compañía.

3. La tenencia de animales salvajes (entendiéndose por tales los pertenecientes a la fauna salvaje), fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de salubridad seguridad e higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios de Berna y Washington, así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

4. En el caso grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios, de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento con cargo a aquellos y adoptar cualquier medida adicional necesaria.

Artículo 4. Establecimientos de venta.

Los establecimientos dedicados a la producción y venta de animales, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20.3 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como lo regulado en el artículo 21.2.3.4 de la misma Ley.

Los establecimientos anteriores, dedicados a la compra-venta de animales destinados a la compañía podrán simultáneas esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Asimismo, los porteros, conserjes, guardas y encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar al Servicio competente municipal cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean requeridos respecto a la existencia de animales donde prestan sus servicios.

Capítulo III

Perros y gatos

Artículo 5. Identificación.

Son aplicables a los caninos y felinos las normas de carácter general establecidas para los animales, así mismo sus detentadores estarán obligados:

a) A censarlos de forma obligatoria a partir de los 3 meses de edad en el Servicio Municipal competente, cumplimentando el impreso que a tal efecto se les facilite, y a proveerse de la cartilla sanitaria oficial y el sistema de identificación electrónica normalizado. En el supuesto de que esta diligencia se realice ante veterinario autorizado, aquel quedará obligado a remitir una relación en la que figuren los datos correspondientes del propietario y del animal a dicho servicio, los días 1 y 15 de cada trimestre natural, al objeto de actualizar de forma continuada el censo canino. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

b) Comunicar en el plazo de un mes las bajas por muerte o por desaparición del animal al Servicio Municipal correspondiente.

c) Diligenciar en el plazo de un mes cualquier modificación en los datos (cambio de domicilio, venta o cesión del animal, etc...) ante el Servicio Municipal competente o veterinario autorizado.

d) De forma obligatoria el propietario o detentador del animal deberá acreditar un programa sanitario de prevención de enfermedades transmisibles a las personas.

Artículo 6. Cesión de animales.

Los propietarios de perros y gatos que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas con las diligencias previstas en el artículo 5.º, apartado c), o entregarlos al Servicio Municipal competente.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 7. Circulación por espacios públicos.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar, así como la correspondiente identificación. Los perros que superen los 20 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras, contenedores de RSU (Residuos Urbanos) o saneamiento público.

Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

En los espacios verdes especialmente zonificados para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando no supongan problemática alguna para el resto de la ciudadanía. Asimismo, se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños, y que beban en fuentes públicas.

Artículo 8. Acceso a los transportes públicos.

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros y gatos en medios de transporte público, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo que causen molestias a los pasajeros, ajustándose en todo caso a la circulación de vehículos a motor o Seguridad Vial.

No obstante, el Ayuntamiento podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de la normativa vigente en Andalucía de perros guía a personas con disfunciones visuales.

Artículo 9. Acceso a establecimientos públicos.

Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior desde el establecimiento.

En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la venta de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de los perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 10. Perros guardianes.

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo la vigilancia de los dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia de perro.

Artículo 11. Perros guía.

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/98, de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía para personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquel. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar, así como el dispositivo de control censal que esté establecido.

Artículo 12. Animales abandonados.

Se consideran perros y gatos vagabundos o abandonados aquellos que circulen sin identificación alguna o, aún portándola, circulen libremente sin persona acompañante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Artículo 13. Animales perdidos.

Los gatos y perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el artículo 5.º, serán recogidos por operarios municipales y conducidos a la perrera canina al efecto, donde permanecerán cinco días a disposición de sus dueños.

Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y este dispondrá de un plazo de 5 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de diez días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados, lo cual no se realizará sin conocimiento del propietario, si el mismo consta en los Registros Municipales.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia del dispositivo de control censal, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el animal recogido fuera portador de la identificación establecida, se notificará de su presencia a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

Artículo 14. Cesión de animales abandonados y perdidos.

1. Los animales vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por el Servicio de recogida de animales, alojamiento y otros conceptos, pasarán a la situación de «Régimen de adopción», quedando a disposición del Ayuntamiento, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a diez días, los perros no rescatados ni cedidos, se sacrificarán en las instalaciones de la perrera, tal como aparece prescrito en el artículo anterior, bajo control del Servicio Veterinario Oficial y por procedimientos eutanásicos de manera indolora y rápida, de conformidad con la Orden de 24/6/87 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14/6/76 del Ministerio de Gobernación.

2. En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2003.

Artículo 15. Agresión animal.

Quien se viera acometido por un perro, gato o cualquier otro tipo de animal podrá herirlo o matarlo, si de otro modo no pudiera defenderse de sus ataques.

Si el animal agresor fuese vagabundo o de dueño desconocido, la administración municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.

Artículo 16. Responsabilidad por agresión.

Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias y al servicio municipal competente en caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido. Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes tanto a la persona agredida, a su representante legal y a las autoridades competentes.

Artículo 17. Observación del animal.

Los propietarios de los perros y otro animal que hayan mordido a una persona deberán someterlos al control del Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen. La observación se

realizará en la perrera municipal, en cuyas dependencias permanecerá internado el animal.

A petición del propietario y, previo informe favorable del servicio Veterinario Oficial la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán por cuenta del propietario del animal.

Artículo 18. Condiciones higiénico-sanitarias.

El propietario o detentador de un gato o perro, es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo o molestias para las personas.

En los casos de declaración de brotes de enfermedades contagiosas al hombre, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos Municipales competentes.

Artículo 19. Sacrificio.

La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe del Servicio Veterinario Oficial, el sacrificio sin indemnización alguna de los animales especificados en el artículo anterior.

Artículo 20. Residencias.

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la Orden de 28/7/80 del Ministerio de Agricultura sobre autorización y registro de núcleo zoológico, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y disposiciones concordantes.

De la misma forma, y para lo supuestos anteriores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003.

Artículo 21. Excepciones.

Los artículos 8, 9, 10 y 11 serán excepciones en lo que se contradiga a la Ley 5/98, de noviembre de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 22. Registro Municipal de Animales de Compañía.

Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

Artículo 23. Registro Central de Animales de Compañía.

Se crea el Registro Central de Animales de Compañía, dependiente de la Consejería de Gobernación, que estará constituido por el conjunto de inscripciones de los respectivos registros municipales.

El Ayuntamiento deberá comunicar periódicamente, y en todo caso mínimo semestralmente, las altas y bajas que se registran en el Registro Municipal, así como las modificaciones en los datos censales.

Artículo 24. Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los

animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior, los cuales habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.

b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones en que se determinen reglamentariamente.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visados por un veterinario.

f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

j) Los demás requisitos exigibles por la normativa de aplicación.

Capítulo IV

Animales potencialmente peligrosos

Artículo 25. Concepto.

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía determinados en el anexo de la presente Ordenanza, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Igualmente, la potencial peligrosidad de cualquier otro animal podrá ser declarada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad municipal.

Su régimen se acomodará a lo previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 26. Tenencia.

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otor-

gada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

1.º) Ser mayor de edad y no estar incapacitado, en función de los certificados que se expidan, para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

2.º) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3.º) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3.º del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

4.º) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

La citada capacidad física se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema neurológico.
- e) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.
- f) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

En cuanto al certificado de aptitud psicológica, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Respecto al lugar de emisión de los citados certificados, los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, y disposiciones complementarias, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro

emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, y la indicación de la capacidad y aptitud requerida, en su caso.

Estos certificados de capacidad y aptitud tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia certificada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

5.º) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura mínima de 120.000 euros.

6.º) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante «microchip».

A los citados efectos existirá, en la Delegación de Salud, un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 27. *Licencia.*

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Ayuntamiento al que corresponde su expedición.

Artículo 28. *Revocación de licencia.*

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Artículo 29. *Circulación por espacios públicos.*

Los perros, en lugares y espacios públicos, deberán ir siempre conducidos por personas capaces e idóneas, llevarán inexcusablemente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, sujetos con cadenas o correas resistentes no extensibles de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de 1 de estos perros por persona. No podrán acceder a establecimientos públicos o privados abiertos al público y además no podrán concentrarse más de tres ejemplares en el mismo lugar.

Artículo 30. *Condiciones de habitabilidad.*

La residencia habitual de estos animales, deberá señalarse con la advertencia del peligro potencial que suponen los mismos.

Igualmente, los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

Artículo 31. Retención del animal.

El incumplimiento de alguno de estos preceptos puede dar lugar a la retirada del perro, que quedará recluido por la autoridad hasta la normalización de su situación o el levantamiento de la sanción que se imponga.

Artículo 32. Ataque animal.

El animal que haya protagonizado un ataque a personas o animales, independientemente de las resoluciones que se puedan adoptar, podrá ser declarado como potencialmente peligroso o de presa aún no perteneciendo a ninguna de las especies que se especifican y a resultas del expediente que se abra por el Ayuntamiento.

Artículo 33. Desaparición del animal.

El propietario o poseedor del animal comunicará la desaparición, extravío o robo del animal potencialmente peligroso en un plazo de 48.00 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 34. Listado de animales potencialmente peligrosos.

El listado de animales potencialmente peligrosos podrá ser aumentado en el número de especies que recoge en cualquier momento y previa aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento-Pleno, con arreglo a las normas reguladoras.

Capítulo V.

Otros animales domésticos

Artículo 35. Espacios exteriores.

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

Artículo 36. Estancia en viviendas.

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de las mismas en relación con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas, y a la ausencia de riesgos sanitarios, a la inexistencia de incomodidades para los vecinos, como malos olores o ladridos.

Artículo 37. Autorización para estancia.

La Autoridad Municipal decidirá lo que proceda en el caso, según informe que emitan los inspectores de la oficina de control animal como consecuencia de la visita domiciliar que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas. Cuando se decida que no es tolerante la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia de la autoridad.

Artículo 38. Animales de cría o abasto.

La tenencia de animales de corral, conejos, palomos y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

Artículo 39. Animales muertos.

El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles a los siguientes responsables:

a) Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

b) Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

c) Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

Artículo 40. Núcleos zoológicos.

Previamente a la instalación de funcionamiento de núcleos zoológicos (Parques o Jardines, Zoológicos), establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento animal de compañía (criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras, deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoosanitaria y registro Municipal, que otorgará el Ayuntamiento previo informe emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 41. Normativa complementaria.

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos registrarán, los que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo anterior.

Capítulo VI

Protección de los animales

Artículo 42. Prohibiciones.

Queda prohibido respecto a los animales lo que se refiere esta Ordenanza:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003 o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones o naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento de una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a

desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde puedan ser debidamente controlados y vigilados.

q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas familiares.

b) Las competiciones de tiro pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 43. Denuncia.

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o acometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvaje, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

Los agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 44. Denuncia.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser retirados a sus propietarios o personas de quien dependan y adoptarse las medidas oportunas en prevención de tal situación.

Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13, 18 y 19 de esta Ordenanza.

Capítulo VII

Disposiciones de policía y régimen sancionador

Artículo 45. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Delegación de Salud, considerándose todos ellos en el ejercicio de

estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Además de lo anterior, corresponde el Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ordenanza.

b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

c) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados en la Ley 11/2003.

d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003.

e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.

f) Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ordenanza y en la Ley anterior.

Artículo 46. Retención temporal.

El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Artículo 47. Competencias.

El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo a través de la Delegación de Salud. La potestad sancionadora compete al Alcalde o al Concejal Delegado de Salud. No obstante lo anterior, todas las Administraciones Públicas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, tal como establece el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 48. Infracciones.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza, con excepción de que las mismas hallan sido cometidas por animales potencialmente peligrosos en cuyo caso se aplicaría el artículo 13 de la Ley 50/99, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos, y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves o muy graves.

Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada en esta como infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 42 n) de la presente Ordenanza.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de dieciséis años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales o en sus normas de desarrollo.

p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

q) La venta de animales enfermos cuando tengan constancia de ello.

r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 11/2003, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley anteriormente mencionada.

u) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son faltas muy graves:

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b) El abandono de animales.

c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las prácticas por veterinarios en caso de necesidad.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g) La organización de peleas con y entre animales.

h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

p) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el incumplimiento por falta similar, por otra a la que se le señale una sanción menor.

Artículo 49. Responsabilidad por infracción.

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

Artículo 50. Cuantificación de las multas.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

a) Las leves, multa de 75 euros a 500 euros y apercibimiento.

b) Las graves, con multa de 501 euros a 2000 euros.

c) Las muy graves, con multa de 2001 euros a 30000 euros.

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes, y su traslado e internamiento en la perrera municipal, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación del animal conforme a lo previsto en la Ordenanza. Asimismo las multas son compatibles con las sanciones apercibimiento y cese y clausuras temporales de establecimiento donde se permita su retirada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente Ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 51. Competencia sancionadora.

Para imponer las sanciones previstas anteriormente serán competentes:

a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para los casos de infracciones que afecten a los animales de renta o experimentación.

b) La consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

c) El Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

En cualquier caso, los órganos anteriores habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52. Procedimiento sancionador para faltas leves.

1. El procedimiento sancionador se incoará por decreto del Alcalde o Concejal Delegado que ostente la Delegación expresa a que se refiere el artículo 38, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultas de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor y Secretario, que se notificará al inculcado, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo Título IX es de directa y obligada aplicación. El instructor será el responsable de la Oficina de Control Animal o la persona en quien se delegue expresamente.

3. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4. A la vista de las mismas, y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida de las sanciones que puedan ser de aplicación.

5. El pliego de cargos se notificará al inculcado concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere conveniente, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que se crean necesarias para su defensa.

6. Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculcado para que en el plazo de diez días hábiles alegue pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

7. Dentro de los diez días hábiles siguientes, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el instructor lo que considere conveniente a su defensa.

Oído el inculcado o transcurrido el plazo sin alegación alguna se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quién en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

Artículo 53. Aislamiento del animal.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 54. Ejecución de la sanción.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumbe en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 55. Reposición de daños.

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando tantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

El responsable de los infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Disposición adicional primera.

Se faculta expresamente al Alcalde y órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto en esta Ordenanza se está a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 4 de febrero de 1955, que desarrolla el Reglamento de Epizootias, la Orden del Ministerio de Gobernación de 14 de junio de 1976 modificada por la de 16 de diciembre del mismo año sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden de 24 de junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local.

Disposición adicional tercera.

La realización de las pruebas necesarias para la obtención de los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica a que se refiere el artículo 27 de la presente Ordenanza, por los centros de reconocimiento autorizados, se adecuarán a lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores, en lo que resulte de aplicación, a efectos de determinar las aptitudes necesarias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Disposición adicional cuarta.

El titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo 26 y 27 de la presente Ordenanza.

Disposición adicional quinta.

La presente Ordenanza Municipal de tenencia y control animal, consta de 55 artículos, 5 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y Anexo.

Disposición transitoria única.

Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo 27.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Anexo.

Listado de razas y cruces de razas caninas consideradas como de presa o peligrosos:

1. Pit Bull Terrier.
2. Staffordshire Bull Terrier:
3. American Staffordshire Terrier:
4. Rottweiler.
5. Dogo Argentino.
6. Fila Brasileiro.
7. Tosa Inu.
8. Akita Inu.

Los perros afectados por la presente Ordenanza tienen todos o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones y sugerencias, quedando aprobada definitivamente la Ordenanza si a su transcurso no se hubiere presentado escrito alguno. El expediente puede consultarse durante el referido plazo en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Dos Hermanas a 12 de julio de 2004.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

35W-8944

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que estando vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de esta localidad, corresponde al Pleno la propuesta de la persona idónea para ocupar dicha plaza de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la L.O.P.J.

Se abre el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que estén interesadas en ocupar dicha plaza y reúnan las condiciones para ello lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no haber solicitantes el Pleno de la Corporación elegirá libremente comunicando el acuerdo al Órgano Superior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 14 de julio de 2004.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

35D-9094

LA RODA DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base duodécima de las que rigen la convocatoria, se hace público el nombramiento efectuado por el Ayuntamiento de esta localidad, el día 9 de julio de 2004, en favor del laboral que se indica, al servicio de esta Corporación, en su condición de personal laboral fijo de nuevo ingreso, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Puesto de Trabajo: Auxiliar de la Oficina de Información y de Atención al Ciudadano.

Nombramiento en favor de: Doña María del Carmen García Maldonado.

Titular del D.N.I. número: 25.311.840-H.

La Roda de Andalucía a 12 de julio de 2004.—El Alcalde, Manuel Silva Joya.

35W-8928

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2004, ha aprobado inicialmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran, el expediente núm. 7/2004, de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Umbrete (Sevilla), «Macores», promovido por este Ayuntamiento, redactado por los Arquitectos don Miguel Becerra García, don José Antonio Corona Prados y don Juan Alberto Gallardo Guerrero, visada por el correspondiente Colegio el día 28 de junio de 2004, con el número 05600/04 T 01, y que incluye su Estudio de Impacto Ambiental.

Se expone al público en la Secretaría Municipal desde esta fecha, el citado documento urbanístico y su Estudio de Impacto Ambiental, junto con el expediente instruido al efecto, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas, hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese período podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

En Umbrete a 15 de julio de 2004.—El Alcalde sustituto legal, Juan Manuel Salado Lora.

35W-9020

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TURISMO DE SEVILLA

El Consejo del Consorcio «Turismo de Sevilla», con fecha 28 de junio de 2002, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2001, proponiendo a la Asamblea General su aprobación.

Así mismo, el Consejo del Consorcio «Turismo de Sevilla», con fecha 12 de julio de 2004, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2002 y 2003, proponiendo a la Asamblea General su aprobación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en la sede del Consorcio «Turismo de Sevilla», sita el Edificio Laredo, Plaza de San Francisco 19, 4.ª planta de Sevilla, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Sevilla a 15 de julio de 2004.—El Presidente, Alfredo Sánchez Monteseirín.

35W-8675

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA, S.A.

Por medio de la presente se establecen las bases de la convocatoria para la regulación de las ayudas al autoempleo, a la creación de empresas y a la inversión de equipamiento informático con cargo al P.I.C. Equal «Co-Labora.Con», e «Igualdad en lo Rural».

• Objeto:

Este tipo de ayudas van dirigidas al fomento del empleo y/o modernización e incorporación de las NTIC. De empresas formadas preferentemente por mujeres, personas discapacitadas y otros colectivos desfavorecidos, que realicen su actividad por cuenta propia, como autónomo o como miembros de sociedades cooperativas, limitadas, anónimas, sociedades laborales y civiles.

• Financiación:

Las ayudas que se regulan en las presentes bases serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), con cargo al P.I.C. Equal, proyecto «Co-Labora.Con». y al «Igualdad en lo Rural».

• Beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas son mujeres, personas discapacitadas y otros colectivos desfavorecidos, que realicen su actividad por cuenta propia, como autónomo o como miembros de sociedades cooperativas, limitadas, anónimas, sociedades laborales y civiles. Que hayan iniciado su actividad desde el 1 de enero de 2004 o vayan a iniciar su actividad hasta el 31 de agosto de 2004.

• Requisitos de los Beneficiarios:

Los beneficiarios deberán ejercer la actividad productiva en el municipio de La Algaba.

La beneficiaria, en cualquier caso, deberá haberse constituido en autónoma, crear su propia empresa, o realizar la inversión en equipamiento informático desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de agosto de 2004.

El inicio de la actividad productiva coincidirá con el alta en el IAE, y en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o el que legal o estatutariamente corresponda.

• Importe de la Ayuda:

Ayuda a fondo perdido para inicio de actividad, a la creación y mantenimiento de empresas, y a la inversión en equipamiento informático del proyecto equal «co-labora.con» e «igualdad en lo rural», por un importe máximo de 3.000 euros inicio de actividad, a la creación y mantenimiento de empresas, y por un importe máximo de 600 euros a la inversión en equipamiento informático, que se podrá distribuir entre las iniciativas que resulten ajustadas a las bases de la convocatoria.

En todo caso, se estará a la disponibilidad presupuestaria que con cargo a esta partida se contemple en el proyecto.

• Conceptos Subvencionables:

Las ayudas reguladas en las presentes bases ampararán los gastos generados para autoemplearse y/o crear la empresa que sean necesarios para la actividad que se desarrolle y que se incluyan dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Gastos de puesta en marcha.
- Gastos de seguridad social.
- Bienes de equipo: Equipos informáticos.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en las presentes bases los gastos derivados de inversiones en bienes inmuebles.

• Obligaciones de las beneficiarios:

Los beneficiarios se comprometen a:

— Realizar la actividad y/o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

— Justificar ante la entidad concedente (AD) la realización de la actividad y/o adoptar el comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión.

— El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información sea requerida por la AD, y en su caso, por la UAFSE.

— Comunicar a la AD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, autonómico, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

— Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Informar a la Entidad concedente cualquier modificación o eventualidad que en relación con el domicilio o la actividad subvencionada pudiera producirse.

• Incompatibilidades con otras ayudas y/o subvenciones:

Este tipo de ayudas queda sujeta a la «regla de mínimos» regulada por el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001.

Asimismo, estas ayudas son incompatibles con las ayudas de apoyo al autoempleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

• Pago de la Ayuda:

El pago de la subvención se realizará en un solo acto, siempre que las disponibilidades presupuestarias del proyecto lo permitan, una vez verificado que la persona beneficiaria cumple los requisitos exigidos y previa acreditación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para el cobro de la ayuda será imprescindible que el posible beneficiario cumplimente la correspondiente solicitud, y presente la documentación requerida.

• Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda:

La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Memoria explicativa de la adquisición del equipamiento informático
- Copia del D.N.I. del solicitante
- Declaración de no haber percibido alguna otra ayuda, subvención a cuenta de la misma actividad por la que se solicita esta.
- Documentación acreditativa de la condición de discapacitado/a.

Para el cobro de la ayuda deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración de mantenimiento en la actividad.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

- Copia del Alta en IAE.
- Copia del Alta en Seguridad Social.
- Factura del gasto (equipo informático).
- Justificante del gasto.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o no se acompañan los documentos señalados, se podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

• **Periodo de elegibilidad.**

La solicitud de la subvención deberá efectuarse desde la fecha de publicación de estas bases hasta el 31 de agosto de 2004.

Igualmente podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases, aquellas mujeres y personas con discapacidad que hayan creado su puesto de trabajo como autónomas con posterioridad al 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de agosto de 2004.

• **Procedimiento y resolución.**

Una vez recibida la solicitud y documentación, deberá remitir toda la documentación a la Entidad Beneficiaria (Sodevega, S.A.), quién a su vez resolverá y aprobará la concesión de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará por orden de recepción de solicitudes, y en cualquier caso, se estará a las disponibilidades presupuestarias del proyecto. La fecha máxima para resolver será de un mes desde la presentación de las solicitudes.

• **Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Negativa u obstrucción de la beneficiaria a las actuaciones de control financiero de las ayudas por Sodevega, S.A., o de órganos externos de control económico, autonómicos, nacionales o comunitarios.

• **Disposición Final.**

En todos los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Proyecto Equal «Co-Labora.Con» e «Igualdad en Lo Rural», a la normativa comunitaria para ayudas de este tipo, a las recomendaciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a las decisiones que al respecto puedan ser tomadas por el Comité Técnico y la Asamblea General de la AD.

La Rinconada a 9 de julio de 2004.—La Gerente de Sodevega, S.A., Rocío Sainz Flores.

35D-9172

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA, S.A.

Por medio de la presente se establecen las bases de la convocatoria para la regulación de las ayudas a la inversión con cargo al P.I.C. Equal Colabora.con».

• **Objeto:**

Este tipo de ayudas van dirigidas a promover el mantenimiento y adaptación de entidades y empresas de servicios de proximidad.

— Apoyando los servicios y los programas de las entidades y empresas cuya actividad vaya dirigida a cubrir las necesidades de personas dependientes.

— Fomentando las iniciativas de apoyo a las familias para el cuidado de personas dependientes (talleres extraescolares y de respiro familiar, geriátricos, residencias de mayores, atención domiciliaria, animación, ocio y tiempo libre, guarderías y ludotecas).

• **Financiación:**

Las ayudas que se regulan en las presentes bases serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) con cargo al P.I.C. Equal, proyecto «Colabora.con».

• **Beneficiarias:**

Entidades (asociaciones, fundaciones, etc) y empresas, creadas antes del 1 de enero de 2004, que destinen su actividad a la prestación de servicios de proximidad.

El inicio de la actividad productiva de la entidad o empresas coincidirá con el alta en el IAE.

• **Importe de la Ayuda:**

Ayuda a fondo perdido para actividades de mantenimiento y adaptación de servicios de proximidad, por un importe de máximo de 3.000 euros.

En todo caso, se estará a la disponibilidad presupuestaria que con cargo a esta partida se contemple en el proyecto.

• **Conceptos Subvencionables:**

— Programas de actividades que amplíen o mejoren los servicios ya prestados por las entidades o empresas que soliciten la ayuda.

• **Obligaciones de las beneficiarias:**

La beneficiaria se compromete a:

— Realizar la actividad y/o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

— Justificar ante la entidad concedente (AD) la realización de la actividad y/o adoptar el comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión.

— El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información sea requerida por la AD, y en su caso, por la UAFSE.

— Comunicar a la AD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, autonómico, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

— Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Informar a la Entidad concedente cualquier modificación o eventualidad que en relación con el domicilio o la actividad subvencionada pudiera producirse.

• **Incompatibilidades:**

La obtención de ayudas a la inversión es incompatible con cualquier otra ayuda con igual finalidad.

Este tipo de ayudas queda sujeta a la «regla de mínimos» regulada por el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001.

• **Pago de la Ayuda:**

El pago de la subvención se realizará en un solo acto, siempre que las disponibilidades presupuestarias del proyecto lo permitan, una vez verificado que la persona beneficiaria cumple los requisitos.

Para el cobro de la ayuda será imprescindible que el posible beneficiario cumplimente la correspondiente solicitud, y presente la documentación requerida.

• **Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda:**

La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

— Solicitud (que deberán presentar en la Agencia de Desarrollo Local del municipio donde vaya a ejercer la actividad).

— Escritura de constitución de la Empresa/ estatutos de constitución.

— Memoria descriptiva del proyecto.

— Copia del DNI/ CIF del solicitante.

— Declaración de no haber percibido ninguna otra ayuda, subvención a cuenta de la misma actividad por la que se solicita esta.

Para el cobro de la ayuda deberá presentar los siguientes documentos:

— Alta en IAE (en su caso).

— Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

— Memoria de ejecución del proyecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o no se acompañan los documentos señalados, se podrá requerir a la interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

• Periodo de elegibilidad.

La solicitud de la subvención deberá efectuarse antes de la realización de las actividades.

El plazo presentación de solicitudes será de quince días desde el día de la publicación de estas bases.

• Criterios de priorización.

— Mejora y adaptación de actividades de servicios de proximidad.

• Procedimiento y resolución.

Una vez recibida la solicitud y documentación se remitirá a Sodevega, quién a su vez resolverá y aprobará estas ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará por orden de recepción de solicitudes, y en cualquier caso, se estará a las disponibilidades presupuestarias del proyecto.

El periodo máximo de resolución será hasta el 15 de octubre de 2004

• Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

— Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

— Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

— Negativa u obstrucción del/la beneficiario/a a las actuaciones de control financiero de las ayudas por Sodevega, S.A., o de órganos externos de control económico, autonómicos, nacionales o comunitarios.

• Disposición Final.

En todos los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Proyecto Equal «Colabora.con», a la normativa comunitaria para ayudas de este tipo, a las recomendaciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

La Rinconada a 9 de julio de 2004.—La Gerente de Sodevega, S.A., Rocío Sainz Flores.

35D-9173

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA, S.A.

Por medio de la presente se establecen las bases de la convocatoria para la regulación de las ayudas al autoempleo y a la creación de empresas con cargo al P.I.C. Equal «Co-Labora.Con».

• Objeto:

Este tipo de ayudas van dirigidas mujeres y/o personas discapacitadas por cuenta propia, siempre que realicen la actividad en nombre propio como autónomas.

• Financiación:

Las ayudas que se regulan en las presentes bases serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), con cargo al P.I.C. Equal, proyecto «Co-Labora.Con».

• Beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas son mujeres y/o personas discapacitadas que inicien su actividad empresarial como trabajadoras autónomas, en jornada completa y durante todos los días laborables del año, o que hayan iniciado su actividad desde el 1 de enero de 2004.

• Requisitos de los Beneficiarios:

Los beneficiarios deberán ejercer la actividad productiva en el municipio de Villaverde del Río.

La beneficiaria, en cualquier caso, deberá haberse constituido en autónoma o crear su propia empresa en el plazo máximo de 1 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, o con anterioridad a esta, y siempre a partir del 1 de enero de 2004.

El inicio de la actividad productiva coincidirá con el alta en el IAE, y en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o el que legal o estatutariamente corresponda.

• Importe de la Ayuda:

Ayuda a fondo perdido para el inicio de la actividad empresarial, por un importe máximo de 8.000 euros, que se podrá distribuir entre las iniciativas que resulten ajustadas a las bases de la convocatoria.

En todo caso, se estará a la disponibilidad presupuestaria que con cargo a esta partida se contemple en el proyecto.

• Conceptos Subvencionables:

Las ayudas reguladas en las presentes bases ampararán los gastos generados para autoemplearse y/o crear la empresa que sean necesarios para la actividad que se desarrolle y que se incluyan dentro de alguna de las siguientes categorías:

— Gastos de puesta en marcha.

— Gastos de seguridad social.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en las presentes bases los gastos derivados de inversiones en bienes inmuebles.

• Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios se comprometen a:

— Realizar la actividad y/o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

— Justificar ante la entidad concedente (AD) la realización de la actividad y/o adoptar el comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión.

— El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información sea requerida por la AD, y en su caso, por la UAFSE.

— Comunicar a la AD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, autonómico, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

— Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Informar a la Entidad concedente cualquier modificación o eventualidad que en relación con el domicilio o la actividad subvencionada pudiera producirse.

- Incompatibilidades con otras ayudas y/o subvenciones:

Este tipo de ayudas queda sujeta a la «regla de mínimos» regulada por el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001.

Asimismo, estas ayudas son incompatibles con las ayudas de apoyo al autoempleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

- Pago de la Ayuda:

El pago de la subvención se realizará en un solo acto, siempre que las disponibilidades presupuestarias del proyecto lo permitan, una vez verificado que la persona beneficiaria cumple los requisitos exigidos y previa acreditación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para el cobro de la ayuda será imprescindible que el posible beneficiario cumplimente la correspondiente solicitud, y presente la documentación requerida.

- Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda:

La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Copia del D.N.I. del solicitante
- Declaración de no haber percibido alguna otra ayuda, subvención a cuenta de la misma actividad por la que se solicita esta.

Para el cobro de la ayuda deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración de mantenimiento en la actividad.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Copia del Alta en IAE.
- Copia del Alta en Seguridad Social.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o no se acompañan los documentos señalados, se podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

- Periodo de elegibilidad.

La solicitud de la subvención deberá efectuarse en los quince días siguientes a la fecha de la publicación de la siguientes bases

Igualmente podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases, aquellas mujeres y personas con discapacidad que hayan creado su puesto de trabajo como autónomas con posterioridad al 1 de enero de 2004 y la publicación de la presente convocatoria.

- Procedimiento y resolución.

Una vez recibida la solicitud y documentación, deberá remitir toda la documentación a la Entidad Beneficiaria (Sodevega, S.A.), quien a su vez,

La concesión de estas ayudas se realizará por orden de recepción de solicitudes, y en cualquier caso, se estará a las disponibilidades presupuestarias del proyecto. La fecha máxima para resolver será de 30 de septiembre de 2004.

La fecha límite para la justificación de las ayudas será 15 de octubre de 2004.

- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Negativa u obstrucción de la beneficiaria a las actuaciones de control financiero de las ayudas por Sodevega, S.A., o de órganos externos de control económico, autonómicos, nacionales o comunitarios.

- Disposición Final.

En todos los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Proyecto Equal «Co-Labora.Con», a la normativa comunitaria para ayudas de este tipo, a las recomendaciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a las decisiones que al respecto puedan ser tomadas por el Comité Técnico y la Asamblea General de la AD.

La Rinconada a 9 de julio de 2004.—La Gerente de Sodevega, S.A., Rocío Sainz Flores.

35D-9175

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,75
Línea urgente	2,75

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	92,00
Semestral	52,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,00
Ejemplar suelto atrasado	1,15
Ejemplar suelto a librería	0,75

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es